



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda

7274 Resolución de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 231/2018, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Murcia por D.ª Lucía Cobacho García, contra la Orden de 21 de marzo de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, que desestima el recurso de alzada interpuesto por aquella contra la Resolución de 7 de noviembre de 2017 de la Comisión de Selección del procedimiento extraordinario, para la provisión de puestos del Cuerpo de Letrados de la Región de Murcia mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal (procedimiento 1.247 de la guía de servicios, código de la lista de espera PEALX00L16), convocado por Orden de 2 de junio de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM número 135, de 13 de junio de 2016). 30382

7275 Resolución de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 219/2018, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Murcia por doña Antonia Morales Hortelano, contra la Orden de 21 de marzo de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, que desestima el recurso de alzada interpuesto por aquélla contra la Resolución de 7 de noviembre de 2017 de la Comisión de Selección del procedimiento extraordinario, para la provisión de puestos del cuerpo de Letrados de la Región de Murcia mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal (procedimiento 1.247 de la guía de servicios, código de la lista de espera PEALX00L16), convocado por Orden de 2 de junio de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM número 135, de 13 de junio de 2016). 30383

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Universidad de Murcia

7276 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1239/2018) de fecha 5 de diciembre de 2018, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora de personal docente e investigador en régimen laboral. 30384

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Universidad Politécnica de Cartagena

7277 Resolución R-1065/18, de 4 de diciembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora del personal docente e investigador en régimen laboral. 30387

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

7278 Decreto n.º 236/2018, de 5 de diciembre, por el que se establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las universidades públicas de la Región de Murcia, destinada al desarrollo del Programa Erasmus en el curso 2017/2018. 30390

BORM

Consejo de Gobierno

7279 Decreto n.º 235/2018, de 5 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Reales Academias y Academias Científicas o Culturales de la Región de Murcia para financiar actividades extraordinarias y complementarias a su plan de actuaciones del año 2018. 30395

Consejería de Presidencia

7280 Resolución de 27 de noviembre de 2018 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para la realización de actuaciones de Salvamento Marítimo previstas en el operativo Plan Copla 2018. 30400

Consejería de Hacienda

7281 Orden de 25 de noviembre de 2018 de la Consejería de Hacienda, por la que se autoriza a la entidad Bankia, S.A., para actuar como entidad colaboradora en la recaudación de los órganos de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 30406

7282 Orden de 25 de noviembre de 2018 de la Consejería de Hacienda, por la que se autoriza a la entidad Banco Sabadell, SA para actuar como entidad colaboradora en la recaudación de los órganos de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 30409

7283 Orden de 25 de noviembre de 2018, de la Consejería de Hacienda, por la que se convoca la segunda fase de un proyecto piloto experimental de teletrabajo en la Administración Pública Regional. 30411

7284 Resolución de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia. 30434

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

7285 Resolución de la Secretaria General de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se acuerda la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y el Centro Asociado de la UNED en Cartagena para la realización de prácticas docentes universitarias. 30445

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

7286 Orden de 30 de noviembre de 2018 de las Consejerías de Educación, Juventud y Deportes y Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se convoca, para el ejercicio 2018, el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro (PREAR) de las unidades de competencia incluidas en diversas cualificaciones del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales en la Región de Murcia. 30453

**Consejería de Turismo y Cultura
Instituto de Turismo de la Región de Murcia**

7287 Contrato programa para el ejercicio 2018 suscrito entre la Consejería de Turismo y Cultura y el Instituto de Turismo de la Región de Murcia. 30478

4. Anuncios**Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente**

7288 Anuncio de notificación de requerimiento de documentación en el plazo de treinta días a D.ª Ana Cristina Martínez García, en base a informe técnico de 6 de marzo de 2017, en relación a las parcelas autorizadas mediante Resolución de 16 de abril de 2015 para la aplicación agrícola de lodos de depuración tratados, en el expediente GP20140063. 30492

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena		
7289	Procedimiento ordinario 662/2017.	30493
Primera Instancia número Cuatro de Murcia		
7290	Procedimiento ordinario 1.078/2009.	30494
Primera Instancia número Cinco de Murcia		
7291	Juicio verbal 746/2007.	30495
Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia		
De lo Social número Tres de Murcia		
7292	Despido/ceses en general 605/2018.	30496
Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia		
De lo Social número Ocho de Murcia		
7293	Seguridad Social 606/2018.	30497

IV. Administración Local

Bullas		
7294	Anuncio de aprobación definitiva de modificación ordenanzas fiscales 2019.	30500
Ceutí		
7295	Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal relativa a prestación de servicios de la Escuela Infantil "Juan Luis Vives".	30502
Fortuna		
7296	Convocatoria extraordinaria de concesión de subvenciones de ayudas complementarias, destinadas a estudiantes universitarios empadronados en el municipio de Fortuna para la realización de estudios universitarios a través del programa Erasmus de movilidad, cursos 2017/2018.	30503
La Unión		
7297	Información pública del estudio de viabilidad del Servicio de Centro de Atención a la Infancia de La Unión, mediante concesión de servicios.	30504
7298	Información pública del estudio de viabilidad del servicio de gestión y explotación del Parque Minero de La Unión, mediante concesión de servicios.	30505
Los Alcázares		
7299	Dejar sin efecto el procedimiento para la constitución de una bolsa de trabajo de Auxiliar de Protección Civil, cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de marzo de 2017 y publicado un extracto de las mismas en BORM núm. 71 de 27 de marzo de 2017.	30506
Molina de Segura		
7300	Anuncio de adjudicación del contrato de gestión del servicio de mantenimiento y explotación del centro deportivo situado en la urbanización de Api Casa del Aire, propiedad del Ayuntamiento de Molina de Segura, incorporando condiciones especiales de ejecución de carácter social, relativas a inserción sociolaboral de personas en situación de desempleo de larga duración.	30507

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de la "Huerta de Abajo y Sahués", Abanilla		
7301	Covocatoria a Junta General Ordinaria.	30508

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

7274 Resolución de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 231/2018, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Murcia por D.ª Lucía Cobacho García, contra la Orden de 21 de marzo de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, que desestima el recurso de alzada interpuesto por aquella contra la Resolución de 7 de noviembre de 2017 de la Comisión de Selección del procedimiento extraordinario, para la provisión de puestos del Cuerpo de Letrados de la Región de Murcia mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal (procedimiento 1.247 de la guía de servicios, código de la lista de espera PEALX00L16), convocado por Orden de 2 de junio de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM número 135, de 13 de junio de 2016).

Ante el Juzgado número 5 de lo Contencioso-Administrativo de Murcia D.ª Lucía Cobacho García ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 231/2018 contra la Orden de 21 de marzo de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, que desestima el Recurso de Alzada interpuesto por aquella contra la Resolución de 07 de noviembre de 2017 de la Comisión de Selección del procedimiento extraordinario, para la provisión de puestos del Cuerpo de Letrados de la Región de Murcia mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal (procedimiento 1.247 de la guía de servicios, código de la lista de espera PEALX00L16), convocado por Orden de 2 de junio de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM número 135, de 13 de junio de 2016).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Tribunal, en legal forma. Caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 23 de noviembre de 2018.—La Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Carmen María Zamora Párraga.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

7275 Resolución de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 219/2018, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Murcia por doña Antonia Morales Hortelano, contra la Orden de 21 de marzo de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, que desestima el recurso de alzada interpuesto por aquella contra la Resolución de 7 de noviembre de 2017 de la Comisión de Selección del procedimiento extraordinario, para la provisión de puestos del cuerpo de Letrados de la Región de Murcia mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal (procedimiento 1.247 de la guía de servicios, código de la lista de espera PEALX00L16), convocado por Orden de 2 de junio de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM número 135, de 13 de junio de 2016).

Ante el juzgado número 5 de lo Contencioso-Administrativo de Murcia D.^a Antonia Morales Hortelano ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 219/2018 contra la Orden de 21 de marzo de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, que desestima el Recurso de Alzada interpuesto por aquella contra la Resolución de 7 de noviembre de 2017 de la Comisión de Selección del procedimiento extraordinario, para la provisión de puestos del cuerpo de letrados de la Región de Murcia mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal (procedimiento 1.247 de la guía de servicios, código de la lista de espera pealx00l16), convocado por Orden de 2 de junio de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM número 135, de 13 de junio de 2016).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Tribunal, en legal forma. Caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia a 23 de noviembre de 2018.—La Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Carmen María Zamora Párraga.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad de Murcia

7276 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1239/2018) de fecha 5 de diciembre de 2018, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora de personal docente e investigador en régimen laboral.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la disposición adicional cuarta del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia ha suscrito un Convenio de Colaboración con el Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) para llevar a cabo el proceso de evaluación previsto en el artículo 2.4 del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, con los efectos establecidos en el indicado Convenio Colectivo.

Para llevar a cabo dicho proceso resulta necesario fijar el plazo durante el cual se podrán presentar solicitudes ante la Universidad de Murcia para su posterior traslado a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI).

En su virtud, haciendo uso de las atribuciones conferidas por los Estatutos de la Universidad de Murcia aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM. de 6 de septiembre de 2004), este Rectorado:

Resuelve:

Primero.- Ámbito de aplicación.

Los profesores contratados laborales de la categoría de Contratado Doctor o Profesor Colaborador de la Universidad de Murcia, podrán presentar solicitud de evaluación de la actividad investigadora desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta el día 18 de enero de 2019.

Segundo.- Formalización de solicitudes.

Los interesados deberán dirigir sus impresos de solicitud firmados, según el modelo que pueden obtener en la dirección electrónica a la que se refiere el punto siguiente, sin anexas otra documentación, al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia y se presentarán a través de la sede electrónica de la Universidad de Murcia, en la siguiente dirección: <https://sede.um.es/registro/PR-SG-002>, en el Registro General de esta Universidad, en el Registro Auxiliar del Campus de Espinardo, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Tercero.- Presentación de la justificación de la actividad investigadora.

Además de presentar la solicitud según lo indicado en el punto anterior, deberán enviar por vía telemática a la CNEAI, en el mismo plazo (hasta el día 18 de enero de 2019), los anexos y documentación según los modelos que se pueden obtener entrando a la sede electrónica <https://sede.educacion.gob.es>, sección "Trámites y Servicios", subsección "Organismos" y accediendo a los medios electrónicos para la cumplimentación y envío telemático de la citada documentación.

En la indicada sede electrónica podrán consultar las Resoluciones de la CNEAI que especifican los criterios de evaluación.

Los interesados podrán dirigirse a sopORTE.sede@mecd.es, en horario de lunes a jueves de 9:00 horas a 18:00 horas, y viernes de 8:30 horas a 15:30 horas, para consultas relacionadas con la aplicación informática.

Los interesados podrán dirigirse a la CNEAI para cualquier consulta relacionada con esta convocatoria, que no corresponda a la aplicación informática, en horario de lunes a jueves, de 8:30 a 17:00 horas, y viernes de 8:30 a 15:30 horas. Por soporte electrónico a la cuenta: ayuda.cneai@aneca.es. o a través de los teléfonos que se encuentran en la página Web de Aneca.

Cuarto.- Normas aplicables.

La presente convocatoria se registrará por las normas específicas contenidas en esta resolución, y se atenderá en lo no previsto en la misma, a lo dispuesto por:

- Resolución de 14 de noviembre de 2018 (BOE 26-11-2018), de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación, y que figura en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

- II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en particular su disposición adicional cuarta.

Y demás normas vigentes que sean de aplicación.

Quinto.- Procedimiento y resolución

1. Corresponde a la Universidad de Murcia instruir el procedimiento de evaluación de la actividad investigadora.

2. Para desempeñar su cometido, la Universidad de Murcia a través de la CNEAI recabará el asesoramiento de la comunidad científica.

3. La Universidad de Murcia emitirá una resolución provisional a la vista de las calificaciones emitidas por los Comités Asesores y los expertos, asegurando, en todo caso, la aplicación de los criterios a los que se refiere el apartado 6 de la Resolución de fecha 28 de noviembre de 2018 de la Secretaria de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (BOE de 30 de noviembre de 2018).

4. Para la motivación de la resolución que dicte la Universidad de Murcia bastará con la inclusión de los informes emitidos por los Comités Asesores, si los mismos hubiesen sido asumidos por la misma. En caso contrario, deberán incorporarse a la resolución, los motivos para apartarse de los referidos informes, así como la fundamentación, avalada o no por otros informes dictados por especialistas.

5. En la comunicación a los interesados de la resolución provisional, la Universidad de Murcia establecerá un plazo de diez días hábiles para que los interesados puedan presentar reclamación ante el Rector, contra la indicada resolución provisional.

6. La Universidad de Murcia, remitirá las reclamaciones a la Presidencia de la CNEAI para que emita informe vinculante sobre las mismas. Una vez recibidos los informes se dará por finalizado el proceso de evaluación, notificándose personalmente a cada solicitante el resultado definitivo de la evaluación obtenida.

7. La resolución de la Universidad, indicará en todo caso, que el reconocimiento de los tramos investigadores tendrá los efectos establecidos en el apartado 3 de la disposición adicional cuarta del Convenio Colectivo antes indicado.

Sexto.- Recursos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, los acuerdos definitivos que adopte la Universidad de Murcia, ponen fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra los mismos cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Séptimo.- Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 5 de diciembre de 2018.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad Politécnica de Cartagena

7277 Resolución R-1065/18, de 4 de diciembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora del personal docente e investigador en régimen laboral.

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la disposición adicional cuarta del ii convenio colectivo del personal docente e investigador contratado laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena ha suscrito un convenio de colaboración Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), para llevar a cabo el proceso de evaluación previsto en el apartado 4 del artículo 2 del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, con los efectos establecidos en el indicado Convenio Colectivo.

Para llevar a cabo dicho proceso resulta necesario fijar el plazo durante el cual se podrán presentar solicitudes ante la Universidad Politécnica de Cartagena para su posterior traslado a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI).

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve:

Primero.- Ámbito de aplicación.

Los profesores contratados laborales de las categorías de Profesor Contratado Doctor o Profesor Colaborador de la Universidad Politécnica de Cartagena, podrán presentar solicitud de evaluación de la actividad investigadora desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BORM y hasta el 18 de enero de 2019.

Segundo.- Formalización de solicitudes.

Los interesados deberán dirigir sus impresos de solicitud firmados, según el modelo que pueden obtener en la dirección electrónica a la que se refiere el punto siguiente, sin anexar otra documentación, al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena y se presentarán a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: <https://sede.upct.es/infregistro.php>, en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, Plaza Cronista Isidoro Valverde, 30202 Cartagena, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Tercero.- Presentación de la justificación de la actividad investigadora.

Además de presentar la solicitud según lo indicado en el punto anterior, deberán enviar por vía telemática a la CNEAI, en el mismo plazo (desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BORM y hasta el 18 de enero de 2019), los anexos y documentación según los modelos que se pueden obtener accediendo a la sede electrónica <https://sede.educacion.gob.es/>, sección "Trámites y servicios", subsección "Organismos" y accediendo a los medios electrónicos para la cumplimentación y envío telemático de la citada documentación.

En la indicada dirección electrónica podrán consultar las resoluciones de la CNEAI donde se especifican los criterios de evaluación.

Los interesados podrán dirigirse a soporte.sede@mecd.es, en horario de lunes a jueves de 9:00 horas a 18:00 horas y viernes de 8:30 horas a 15:30 horas, para consultas relacionadas con la aplicación informática.

Los interesados podrán dirigirse a la CNEAI para cualquier consulta relacionada con esta convocatoria, que no corresponda a la aplicación informática en horario de lunes a jueves, de 8:30 a 17:00 horas, y viernes de 8:30 a 15:30 horas. Por soporte electrónico a la cuenta: ayuda.cneai@aneca.es o a través de los teléfonos que se encuentran en la página web de ANECA.

Cuarto.- Normas aplicables.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución, y se atenderá en lo no previsto en la misma, a lo dispuesto por:

- Resolución de 14 de noviembre de 2018, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación, publicada en el BOE de 26 de noviembre de 2018.

- El II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en particular su disposición adicional cuarta.

Y demás normas vigentes que sean de aplicación.

Quinto.- Procedimiento y resolución.

1. Corresponde a la Universidad Politécnica de Cartagena instruir el procedimiento de evaluación de la actividad investigadora.

2. Para desempeñar su cometido, la Universidad Politécnica de Cartagena a través de la CNEAI recabará el asesoramiento de la comunidad científica.

3. La Universidad Politécnica de Cartagena emitirá una resolución provisional a la vista de las calificaciones emitidas por los Comités Asesores y los expertos, asegurando, en todo caso, la aplicación de los criterios a los que se refiere el apartado 6 de la Resolución de 28 de noviembre de 2018, de la Secretaria de Estado de Universidades, Desarrollo e Innovación del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades publicada en el Boletín Oficial de Estado de 30 de noviembre de 2018.

4. Para la motivación de la resolución que dicte la Universidad Politécnica de Cartagena bastará con la inclusión de los informes emitidos por los Comités Asesores, si los mismos hubiesen sido asumidos por la misma. En caso contrario, deberán incorporarse a la resolución de los motivos para apartarse de los referidos informes, así como la fundamentación, avalada o no por otros informes dictados por especialistas.

5. En la comunicación a los interesados de la resolución provisional la Universidad establecerá un plazo de diez días hábiles para que los interesados puedan presentar reclamación ante el Rector, contra la indicada resolución provisional.

6. La Universidad Politécnica de Cartagena, remitirá las reclamaciones a la Presidencia de la CNEAI para que emita informe vinculante sobre las mismas. Una vez recibidos los informes se dará por finalizado el proceso de evaluación, notificándose personalmente a cada solicitante el resultado definitivo de la evaluación obtenida.

7. La resolución de la Universidad indicará, en todo caso, que el reconocimiento de los tramos investigadores tendrán los efectos establecidos en el apartado 3 de la disposición adicional cuarta del Convenio Colectivo antes indicado.

Sexto.- Recursos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, los acuerdos definitivos que adopte la Universidad Politécnica de Cartagena, ponen fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra los mismos cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Séptimo.- Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena a 4 de diciembre de 2018.—El Rector, Alejandro Díaz Morcillo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7278 Decreto n.º 236/2018, de 5 de diciembre, por el que se establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las universidades públicas de la Región de Murcia, destinada al desarrollo del Programa Erasmus en el curso 2017/2018.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene como uno de sus objetivos básicos la mejora de las condiciones de los estudiantes murcianos, que se implementa mediante la gestión de las competencias asumidas en materia de universidades y a través de acuerdos y convenios con otras Instituciones.

La Comunidad Autónoma valora de forma positiva la movilidad de estudiantes y profesores, como un instrumento que favorece la formación, el intercambio de conocimientos y la creación de marcos de colaboración entre las universidades de la Región y los distintos centros de enseñanza superior de la Unión Europea.

Estas acciones van destinadas a promover la movilidad internacional, a superar las barreras tradicionales y a favorecer la integración de las universidades y de la comunidad universitaria en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior y en otros espacios supranacionales para mejorar su competitividad en la sociedad del conocimiento.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada al desarrollo del Programa Erasmus de Movilidad de Estudiantes de la Comunidad Europea en el ámbito de la enseñanza superior, que es convocado y gestionado por las universidades públicas de la Región de Murcia.

A tal fin, en el entendido de que existen razones de interés público y social y estando justificada la dificultad de su convocatoria pública al ser beneficiarias las dos únicas universidades públicas de la Región, se pretende conceder de forma directa una subvención destinada a financiar a las universidades públicas en el desarrollo de este Programa, de movilidad de los estudiantes que van a cursar sus estudios en universidades europeas o de cualquier otro país participante, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de diciembre de 2018

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades públicas de la Región de Murcia, por importe global de 179.990,29€ para el desarrollo del Programa Erasmus, colaborando en la financiación de la estancia de los alumnos seleccionados en la convocatoria correspondiente al curso 2017/2018.

La finalidad de esta subvención es favorecer la movilidad de los estudiantes universitarios a Universidades de la Unión Europea o de cualquier otro país participante en el Programa.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En esta subvención concurren razones de interés público y social, puesto que ERASMUS es un programa de movilidad de la Unión Europea, en el que participan las dos universidades públicas de la Región de Murcia, que tienen formalizado un contrato institucional con la Unión Europea, para favorecer la formación internacional, el intercambio de conocimientos y la creación de marcos de colaboración entre instituciones europeas de enseñanza superior y con otros países participantes, dificultando una convocatoria pública al participar las dos únicas universidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención son la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, responsables de la convocatoria y desarrollo del Programa ERASMUS, pero con carácter finalista a los alumnos que han participado en el citado programa durante el curso 2017/2018.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

Las Universidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS), con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correspondiente declaración responsable que establece la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08) y el artículo 24 del RGS.

Artículo 5.- Cuantía y forma de pago.

El gasto que comporta esta subvención asciende a un máximo de 179.990,29 €, del vigente Presupuesto General de la Comunidad Autónoma para el año 2018.

La distribución se realizará de la siguiente forma:

1.- A la Universidad de Murcia, el importe correspondiente de financiar a cada alumno con la cantidad de 22,68 euros por mes de estancia en el extranjero, lo que supone un total de 125.921,17 euros al ser 5552,08 el cómputo global de meses de estancia de los 728 alumnos seleccionados.

2.- A la Universidad Politécnica de Cartagena, el importe correspondiente de financiar a cada alumno con la cantidad de 22,68 euros por mes de estancia en el extranjero, lo que supone un total de 54.069,12 euros al ser 2384 el cómputo global de meses de estancia de los 266 alumnos seleccionados.

El pago a las Universidades se realizará una vez presentada la justificación de los pagos realizados a los alumnos, conforme a lo recogido en el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16.2. a) los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías.

Los remanentes económicos por renunciaciones o devoluciones de los alumnos seleccionados para ERASMUS estudios, podrán ser destinados a ERASMUS prácticas y viceversa o ser redistribuidos proporcionalmente entre los estudiantes beneficiarios.

Artículo 6.- Plazo de ejecución y justificación.

El plazo de ejecución será desde el 1 de junio de 2017 hasta el 30 de septiembre de 2018 para los alumnos de ERASMUS estudios y desde el 1 de junio de 2017 hasta el 31 de mayo de 2019 para los alumnos de ERASMUS prácticas.

La justificación por parte de las Universidades beneficiarias de la subvención, del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A este efecto, deberán presentar, antes del 20 de diciembre de 2018, ante la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, una Memoria justificativa del desarrollo del Programa, que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- Relación de alumnos beneficiarios y meses de estancias en las universidades europeas.
- Documentos probatorios de la entrega de los fondos percibidos.
- Documentación probatoria de las estancias realizadas.

Artículo 7.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las universidades estarán obligadas a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención, aplicando los fondos a financiar la estancia de los alumnos en el extranjero y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) En toda información o publicidad relativa a las actividades financiadas se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente (Dirección General de Universidades e Investigación).

d) Las universidades quedarán, en todo caso, sujetas a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 9.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 11.- Régimen Jurídico.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21

de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 5 de diciembre de 2018.—El Presidente, P.D. (Decreto del Presidente n.º 16/2018, de 24 de abril, BORM n.º 96, de 27 de abril de 2018), P.S. (Decreto del Presidente n.º 14/2018, de 21 de abril, BORM n.º 91, de 21 abril 2018, Suplemento n.º 2), el Consejero de Presidencia, Pedro Rivera Barrachina.—El Consejero de Empleo, Universidades Empresa y Medio Ambiente, P.S. (Decreto del Presidente n.º 14/2018, de 21 de abril, BORM n.º 91, de 21 abril 2018, Suplemento n.º 2), el Consejero de Fomento e Infraestructuras, Patricio Valverde Espín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7279 Decreto n.º 235/2018, de 5 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Reales Academias y Academias Científicas o Culturales de la Región de Murcia para financiar actividades extraordinarias y complementarias a su plan de actuaciones del año 2018.

La Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, en el ámbito de la política educativa universitaria, tiene entre sus objetivos la promoción del conocimiento en todos sus ámbitos. En tal sentido, la realización de actividades de promoción y difusión del conocimiento realizadas por las Reales Academias y Academias Científicas o Culturales responde a este objetivo, al tiempo que contribuye a la formación en la Región de Murcia de una cultura de la Ciencia y del Saber.

Las Academias, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2/2005, de 11 de marzo, de Academias de la Región de Murcia, son corporaciones de derecho público sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el desarrollo y cumplimiento de sus fines entre los que se encuentran el estudio, la investigación, la difusión y promoción de la cultura y del conocimiento en los campos de las ciencias, de las artes, de las letras y de otros ámbitos del saber.

En el artículo 9 de la referida Ley, se determina que los recursos económicos de las academias estarán constituidos, entre otras, por las subvenciones o ayudas de las distintas administraciones e instituciones públicas, de las que rendirán cuentas en la forma legalmente establecida.

El artículo 7 del Decreto n.º 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería, de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente determina que la Dirección General de Universidades e Investigación asume las competencias del Departamento, entre otras, sobre las Academias Científicas y Culturales de la Región de Murcia.

Por otra parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a las Reales Academias y Academias Científicas o Culturales de la Región de Murcia para financiar actividades extraordinarias y complementarias a su plan de actuaciones del año 2018. En este sentido, se ha de resaltar que la distribución de esta subvención se ha realizado previa solicitud de cada una de las Academias de la Región de Murcia.

En este marco, se entiende que la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con las Reales Academias y Academias Científicas o Culturales, en el desarrollo de estos procesos, puede favorecer la eficacia y calidad en su funcionamiento y organización.

En virtud de todo lo anterior, entendiéndose que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente mediante la concesión de la subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de diciembre de 2018

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Reales Academias y Academias Científicas o Culturales de la Región de Murcia, para financiar actividades extraordinarias y complementarias a su plan de actuaciones del año 2018, por importe total de diez mil euros (10.000€).

La finalidad de la subvención es la colaboración de la Comunidad Autónoma en actividades extraordinarias y complementarias que no estaban incluidas en el Plan de actuaciones previstos para el año 2018, que son realizadas por las Reales Academias y Academias Científicas o Culturales, cuyos fines sean la promoción de la cultura, las artes, la ciencia y la tecnología, tales como la organización y celebración de ciclos de conferencias, seminarios, colaboración en estudios de tercer ciclo, jornadas, congresos, exposiciones, certámenes, premios, publicaciones especializadas, sesiones públicas y solemnes, actos solemnes de ingreso de académicos y tomas de posesión, así como otras actividades propias de estas corporaciones del saber.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al concurrir razones de interés público y social al participar todas las Academias que son las únicas legalmente constituidas en la Región de Murcia y posibilitar el estudio, la investigación, la difusión y promoción de la cultura y del conocimiento en los campos de las ciencias, de las artes, de las letras y de otros ámbitos del conocimiento, favoreciendo, así mismo, su difusión entre la sociedad.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención para financiar actividades extraordinarias y complementarias a su plan de actuaciones del año 2018, son las Reales Academias y Academias Científicas o Culturales de la Región de Murcia, que se refieren a continuación:

1. Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia
2. Real Academia Alfonso X El Sabio
3. Real Academia de Bellas Artes "Santa María de la Arrixaca" de Murcia.
4. Academia de Ciencias de la Región de Murcia
5. Academia de Farmacia "Santa María de España" de la Región de Murcia.
6. Academia de Ciencias Veterinarias de la Región de Murcia.

La Real Academia de Legislación y Jurisprudencia de Murcia no ha solicitado financiación extraordinaria para el año 2018.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

Las Academias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS), con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Artículo 5.- Cuantía y forma de pago.

El gasto que comporta esta subvención asciende a un total de 10.000€.

La cantidad total se distribuirá de la siguiente forma:

A la Real Academia de Bellas Artes "Santa María de la Arrixaca" de Murcia, la cantidad de 3.457€ para la realización de la exposición "Lustre y decoro de estos reynos", de su Catálogo y del acto inaugural extraordinario del curso académico.

A la Academia de Ciencias de la Región de Murcia, la cantidad de 1.675€ para la publicación del libro "Pensándolo bien".

A la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia, Real Academia Alfonso X El Sabio, Academia de Farmacia "Santa María de España" de la Región de Murcia y Academia de Ciencias Veterinarias de la Región de Murcia, se le financiará con la cantidad de 1.217 euros a cada una, para cubrir los costes de la organización conjunta del ciclo de conferencias conmemorativo del centenario de la Gripe española de 1918.

El pago a las Academias se realizará por una sola vez a la orden de concesión con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Plazo de ejecución y justificación.

El plazo de ejecución es del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018. La justificación, por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A este efecto, deberá presentar, antes del 31 de marzo de 2019, ante la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente:

1.º- Memoria de las actividades desarrolladas, que han sido financiadas con la subvención concedida, en la que se haga constar relación detallada de actividades y de gastos e ingresos y certificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno o de la Comisión Permanente de la Academia.

2.º- Documentos acreditativos de los gastos habidos y pagos realizados, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

3.º- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Artículo 7.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo seis.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de las actividades subvencionadas que ésta se realiza con financiación y en colaboración con la Dirección General de Universidades dependiente de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Los beneficiarios de la subvención, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 10.- Régimen Jurídico.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 5 de diciembre de 2018.—El Presidente, P.D. (Decreto del Presidente n.º 16/2018, de 24 de abril, BORM n.º 96, de 27 de abril de 2018), P.S. (Decreto del Presidente n.º 14/2018, de 21 de abril, B.O.R.M. n.º 91, de 21 abril 2018, Suplemento n.º 2), el Consejero de Presidencia, Pedro Rivera Barrachina.—El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, P.S. (Decreto del Presidente n.º 14/2018, de 21 de abril, B.O.R.M. n.º 91, de 21 abril 2018, Suplemento n.º 2), el Consejero de Fomento e Infraestructuras, Patricio Valverde Espín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

7280 Resolución de 27 de noviembre de 2018 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para la realización de actuaciones de Salvamento Marítimo previstas en el operativo Plan Copla 2018.

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para la realización de actuaciones de Salvamento Marítimo previstas en el Operativo Plan Copla 2018”, suscrito el 26 de noviembre de 2018 por el Consejero de Presidencia, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para la realización de actuaciones de Salvamento Marítimo previstas en el Operativo Plan Copla 2018”, suscrito el 26 de noviembre de 2018, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 27 de noviembre de 2018.—La Secretaria General, María Pedro Reverte García.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de Los Alcázares para la realización de actuaciones de Salvamento Marítimo previstas en el operativo Plan Copla 2018

Murcia, a 26 de noviembre de 2018

Reunidos

De una parte, D. Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de octubre de 2018.

De otra parte, D. Anastasio Bastida Gómez, Alcalde del Ayuntamiento de Los Alcázares, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- El Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 49/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

Segundo.- La nueva Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la Ley anterior. Este sistema de protección civil se entiende como un instrumento de seguridad pública, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común y reconociendo el papel que en una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en esas actuaciones a lo largo de todo su ciclo, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria.

Tercero.- La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a evitar daños previsibles a personas y bienes en situaciones de grave riesgo como calamidades o catástrofes extraordinarias, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios necesarios en el ámbito de las urgencias en la mar.

Cuarto.- Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

Desde el año 1988 el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (PLAN COPLA), elaborado por la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia informado por la Comisión Regional de Protección Civil y aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, pretende establecer en los Municipios del litoral de la Región la coordinación de los medios existentes de forma habitual, y apoyar su ampliación en aquellas zonas en las que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure, en el menor tiempo posible, la intervención de los medios llamados a tomar parte en el salvamento de personas en las playas, en la ayuda a las embarcaciones en la mar y en la conservación del medio ambiente.

Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, el operativo de dicho Plan que establece la infraestructura necesaria para el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa.

Quinto.- Con frecuencia aparecen varados en nuestras costas y sus proximidades animales marinos enfermos, heridos, desorientados o muertos, así como otros elementos flotantes que pueden suponer un peligro para la navegación, siendo necesario extraerlos del mar o remolcarlos fuera de las zonas de baño, según los casos, a efectos de liberar de peligros a las personas y embarcaciones, empleando para ello las ayudas, medios y recursos disponibles.

Ayuntamientos costeros, como el de Los Alcázares, han adquirido embarcaciones de salvamento marítimo, hecho que, junto a la experiencia que como participantes del Plan COPLA tienen, les acredita como eficaces colaboradores de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

Sexto.- Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Los Alcázares en la prestación del servicio de salvamento en la mar.

Entendiendo que la participación de tales Administraciones es precisa para la plena operatividad de la infraestructura de salvamento en la mar, aquellas consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de Los Alcázares en las actuaciones de salvamento marítimo del operativo del Plan COPLA 2018, mediante la disponibilidad de las embarcaciones de las que tal Ayuntamiento se vale para salvamento y rescate en la mar, para ayuda a la navegación y para la recogida de animales y objetos a la deriva que supongan un riesgo, a efectos de evitar daños previsibles a personas y bienes.

Segunda.- Compromisos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se compromete a:

- a) Disponer de una embarcación preparada para hacerse a la mar, dotada del equipamiento necesario para trabajos de salvamento marítimo en el litoral de la Manga del Mar Menor, sin perjuicio de que pueda acordarse por la Consejería Presidencia y el Ayuntamiento modificar la zona de actuación anteriormente citada.
- b) Disponer de la tripulación necesaria para cada servicio.
- c) Rotular en las embarcaciones, al menos, el logo de Emergencias Región de Murcia y el del 112RM.
- d) Hacer que la embarcación se movilice en un tiempo máximo de 30 minutos desde que se reciba el aviso de emergencia.
- e) Dotar a la tripulación de la embarcación del vestuario adecuado para las diferentes situaciones climatológicas que se puedan producir.
- f) Gestionar y poseer toda clase de permisos y autorizaciones que exija la legislación vigente, para que la embarcación pueda desempeñar los trabajos a los que va a ser destinada.

Tercera.- Compromisos de la Consejería de Presidencia.

La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

- a) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).
- b) Establecer los protocolos necesarios para el aviso, movilización, etcétera, de los medios adscritos al Plan de Salvamento y Rescate en la Mar, dentro de la estructura del CECARM.
- c) Contribuir parcialmente con el coste de funcionamiento del operativo aprobado del Plan COPLA de salvamento marítimo para el año en curso.
- d) Inspeccionar periódicamente las citadas embarcaciones, a fin de que se encuentren totalmente operativas para acudir a cualquier emergencia.

Cuarta.- Financiación de las actuaciones de colaboración.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente convenio, el presupuesto total asciende a 79.100,00 €, de los cuales, la Consejería de Presidencia aportará la cantidad de 17.292,00 € y el Ayuntamiento de Los Alcázares la cantidad de 61.808,00 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del presente convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Presidencia se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo del Plan COPLA.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia será abonada a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 11.04.00.223A.460.89, proyecto n.º 38821 "A Ayuntamientos Costeros para Salvamento marítimo PLAN COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2018.

Quinta. - Comisión de Seguimiento.

Se creará a partir de la firma del presente convenio, una Comisión constituida por un representante de cada una de las partes, para el seguimiento de la

ejecución del contenido de este convenio, así como para solventar las dudas y controversias que de la aplicación del mismo pudieran derivarse.

Sexta.- Modificación del convenio.

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. La Comisión de Seguimiento será la encargada de proponer, en su caso, la modificación del texto del Convenio, que se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.

Séptima.- Vigencia y extinción del convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2018. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo del Plan COPLA 2018, quedarán comprendidas en el convenio, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento del citado operativo.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de Los Alcázares una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de Los Alcázares deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la siguiente documentación:

a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de Los Alcázares.

Novena.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a los dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.



Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Consejero de Presidencia, Pedro Rivera Barrachina.—El Alcalde del Ayuntamiento de Los Alcázares, Anastasio Bastida Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda

7281 Orden de 25 de noviembre de 2018 de la Consejería de Hacienda, por la que se autoriza a la entidad Bankia, S.A., para actuar como entidad colaboradora en la recaudación de los órganos de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con las Ordenes de 12/04/1999 y 14/04/1999, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se nombra once entidades colaboradoras en la recaudación de la Dirección General de Tributos (BORM 28/04/1999) y de la Agencia Regional de Recaudación (BORM 11/05/1999), se designó, entre otras, a las entidades "Caja de Ahorros de Murcia" (entidad 2043) y a "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid" (entidad 2038) como colaboradoras en la recaudación de ambos organismos, hoy integrados en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM). La "Caja de Ahorros de Murcia" venía actuando además como Servicio de Caja de la CARM.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Orden de 21/12/1998, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el Régimen de Funcionamiento de las Entidades de Depósito que colaboran en la recaudación, las entidades colaboradoras están obligadas a comunicar al órgano de recaudación los cambios de denominación social que les afecten, así como cuando los cambios provengan de procesos de fusión o afecten sustancialmente a su capacidad económica u operativa.

En este sentido, en relación con la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", con fecha 13/12/2010 se inscribió en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España, con el número de entidad 0488, "Banco Financiero y de Ahorros, S.A." (BFA), como entidad central del sistema de protección institucional integrado por el propio banco y, entre otras, por la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid". Con fecha 08/04/2011, se segrega en favor de "Altae Banco, SA" el negocio bancario, las participaciones asociadas al negocio financiero y el resto de activos y pasivos que recibe BFA de, entre otros, la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid". Por último, con fecha 27/05/2011 "Altae Banco, S.A." cambia su denominación a la actual "Bankia, S.A.".

En relación a la Caja de Ahorros de Murcia, con fecha 23/12/2010 se inscribió en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España, con el número de entidad 0487, "Banco Mare Nostrum, SA", como entidad central del sistema de protección institucional integrado por el propio banco y, entre otras, por la Caja de Ahorros de Murcia.

Por último, con fecha 29/12/2017 se otorgó escritura de fusión por absorción entre "Bankia, S.A." (como sociedad absorbente) y "Banco Mare Nostrum, S.A." (como sociedad absorbida), quedando ésta disuelta sin liquidación e integrando su patrimonio activo y pasivo en el de la absorbente, y sucediendo "Bankia, S.A." al banco disuelto en todas sus relaciones jurídicas y de hecho.

Por otro lado, se considera conveniente, dada las mejoras técnicas introducidas en el ámbito de la gestión recaudatoria y una vez adaptados los sistemas de información de la Administración Regional, restringir el servicio de colaboración prestado a los órganos de recaudación a la modalidad de régimen de entidad colaboradora en la recaudación a partir del 1 de enero de 2019. Esta medida tiene como finalidad mejorar la atención a los ciudadanos, ampliando significativamente el número de entidades financieras en las que los obligados tributarios podrán efectuar sus pagos, haciendo efectivo el principio de proporcionalidad, principio éste que debe inspirar la aplicación del sistema tributario autonómico conforme con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La adopción de la modalidad de régimen de entidad colaboradora en la recaudación como la única para la prestación del servicio de colaboración realizado a los órganos de recaudación implica la cancelación de la autorización para prestar el Servicio de Caja desde el 1 de enero de 2019, sin perjuicio que las entidades que venían realizando ese servicio sigan ostentando la condición de entidad colaboradora en la recaudación posterior a esa fecha.

Conforme con las razones expuestas, vista la documentación remitida por la entidad y en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y la Orden de 21/12/1998, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el Régimen de Funcionamiento de las Entidades de Depósito que colaboran en la recaudación y demás normativa vigente, a propuesta del Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero. Cancelar la autorización para prestar el Servicio de Caja y actuar como entidad colaboradora en la gestión recaudatoria de los órganos de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la entidad "Caja de Ahorros de Murcia".

Segundo. Cancelar la autorización para actuar como entidad colaboradora en la gestión recaudatoria de los órganos de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la entidad "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid".

Tercero. Autorizar a la entidad "Bankia, S.A." para actuar como entidad colaboradora en la gestión recaudatoria de los órganos de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a lo establecido en el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, la Orden de 21/12/1998, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el Régimen de Funcionamiento de las Entidades de Depósito que colaboran en la recaudación y demás normativa aplicable a la prestación del servicio de colaboración en la recaudación.

Sin perjuicio de lo anterior, se autoriza a la entidad "Bankia, S.A." para prestar el Servicio de Caja a los órganos de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia hasta el día 31 de diciembre de 2018.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo



del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1 a), 25 y 46.1 de la Ley 29/ 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 25 de noviembre de 2018.—El Consejero de Hacienda, Fernando Diego de la Cierva Carrasco.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda

7282 Orden de 25 de noviembre de 2018 de la Consejería de Hacienda, por la que se autoriza a la entidad Banco Sabadell, SA para actuar como entidad colaboradora en la recaudación de los órganos de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con las Ordenes de 12/04/1999 y 14/04/1999, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se nombra once entidades colaboradoras en la recaudación de la Dirección General de Tributos (BORM 28/04/1999) y de la Agencia Regional de Recaudación (BORM 11/05/1999), se designó, entre otras, a "Caja de Ahorros del Mediterráneo (entidad 0182)" como colaboradora en la recaudación de ambos organismos, hoy integrados en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Asimismo, la citada entidad venía actuando como servicio de caja de la CARM, conforme con lo establecido en las Ordenes de 25/01/2007 (BORM 04/04/2007) y de 30/07/2010 (BORM 07/08/2010), de la Consejería de Economía y Hacienda.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Orden de 21/12/1998, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el Régimen de Funcionamiento de las Entidades de Depósito que colaboran en la recaudación, las entidades colaboradoras están obligadas a comunicar al órgano de recaudación los cambios de denominación social que les afecten, así como cuando los cambios provengan de procesos de fusión o afecten sustancialmente a su capacidad económica u operativa.

En este sentido, mediante escritura otorgada con fecha 28/12/2010 se constituyó "Banco CAM SAU" por tiempo indefinido con la denominación de "Banco Base (de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, Cajastur, Caja Extremadura y Caja Cantabria) SA". Posteriormente, mediante escritura de 03/12/2012, quedó formalizada la fusión por absorción de la entidad "Banco CAM SAU" por la entidad "Banco Sabadell, SA", que sucede íntegramente a título universal a la sociedad absorbida en todos sus bienes, derechos y obligaciones, entendiéndose transmitido el patrimonio íntegro de ésta a aquélla.

Por otro lado, se considera conveniente, dada las mejoras técnicas introducidas en el ámbito de la gestión recaudatoria y una vez adaptados los sistemas de información de la Administración Regional, restringir el servicio de colaboración prestado a los órganos de recaudación a la modalidad de régimen de entidad colaboradora en la recaudación a partir del 1 de enero de 2019. Esta medida tiene como finalidad mejorar la atención a los ciudadanos, ampliando significativamente el número de entidades financieras en las que los obligados tributarios podrán efectuar sus pagos, haciendo efectivo el principio de proporcionalidad, principio éste que debe inspirar la aplicación del sistema tributario autonómico conforme con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La adopción de la modalidad de régimen de entidad colaboradora en la recaudación como la única para la prestación del servicio de colaboración realizado a los órganos de recaudación implica la cancelación de la autorización para prestar el Servicio de Caja desde el 1 de enero de 2019, sin perjuicio que las entidades que venían realizando ese servicio sigan ostentando la condición de entidad colaboradora en la recaudación posterior a esa fecha. Conforme con las razones expuestas, vista la documentación remitida por la entidad y en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y la Orden de 21/12/1998, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el Régimen de Funcionamiento de las Entidades de Depósito que colaboran en la recaudación y demás normativa vigente, a propuesta del Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero. Cancelar la autorización para prestar el Servicio de Caja y actuar como entidad colaboradora en la gestión recaudatoria de los órganos de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la entidad "Caja de Ahorros del Mediterráneo (entidad 0182)".

Segundo. Autorizar a la entidad "Banco Sabadell, SA" para actuar como entidad colaboradora en la gestión recaudatoria de los órganos de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a lo establecido en el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, la Orden de 21/12/1998, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el Régimen de Funcionamiento de las Entidades de Depósito que colaboran en la recaudación y demás normativa aplicable a la prestación del servicio de colaboración en la recaudación.

Sin perjuicio de lo anterior, se autoriza a la entidad "Banco Sabadell, SA" para prestar el Servicio de Caja a los órganos de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia hasta el día 31 de diciembre de 2018.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1 a), 25 y 46.1 de la Ley 29/ 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia a 25 de noviembre de 2018.—El Consejero de Hacienda, Fernando Diego de la Cierva Carrasco.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda

7283 Orden de 25 de noviembre de 2018, de la Consejería de Hacienda, por la que se convoca la segunda fase de un proyecto piloto experimental de teletrabajo en la Administración Pública Regional.

El Acuerdo de 6 de octubre de 2015 de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública Regional, para la mejora del empleo público, recuperación de las condiciones de trabajo y desarrollo de un nuevo modelo de Función Pública, ratificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de octubre de 2015 (BORM n.º 265, de 16 de noviembre) señala en su apartado 3.3, segundo párrafo lo siguiente:

"Se revisarán, a lo largo de la vigencia de este acuerdo, los horarios, jornadas, vacaciones, licencias y permisos, para facilitar la flexibilidad laboral tendentes a favorecer la conciliación de la vida laboral, familiar y personal. Se estudiará la posibilidad de implantación de fórmulas de teletrabajo. En el plazo improrrogable de tres meses a partir de la firma del presente Acuerdo deberán presentarse ante la Mesa General de Negociación los planes de Igualdad de los diferentes sectores de negociación."

En ese marco, el Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración Pública de la Región de Murcia para el período 2016 a 2017, aprobado por Acuerdo de 1 de marzo de 2016 de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral y ratificado por el Consejo de Gobierno el 13 de abril de 2016 (BORM n.º 101, de 3 de mayo), incluyó entre sus medidas la realización de un proyecto piloto de teletrabajo.

El desarrollo de Internet así como de las tecnologías de la información y comunicación, unido a la adquisición de mayores habilidades y capacitación en estas materias por parte de las personas trabajadoras, hacen posible que hoy en día se pueda desarrollar su actividad profesional o buena parte de la misma, en cualquier momento y lugar sin la necesidad de estar físicamente en los emplazamientos usuales de trabajo.

Los poderes públicos de nuestro entorno han adoptado diferentes medidas para impulsar el teletrabajo entre las que hay que destacar el Acuerdo Marco Europeo sobre Teletrabajo, firmado el 16 de julio de 2002, en Bruselas, a iniciativa de la Comisión Europea, por los interlocutores sociales más relevantes del ámbito europeo. En el acuerdo se define el teletrabajo como una forma de organización o realización del trabajo utilizando las tecnologías de la información, en el marco de una relación laboral, en la que un trabajo, que también podría realizarse en los locales de la empresa, se ejecuta habitualmente fuera de esos locales. El Acuerdo Marco considera el teletrabajo como un medio de modernizar la organización del trabajo para las empresas y organizaciones de servicios públicos y como una forma de reconciliar vida profesional, personal y familiar

para las personas trabajadoras, dándoles una mayor autonomía en la realización de sus tareas. Establece también una serie de consideraciones y requisitos, destacando su carácter voluntario y reversible y la igualdad de derechos legales y convencionales de los teletrabajadores o teletrabajadoras con el resto de personal.

Tanto en el ámbito del sector público europeo, como en las Administraciones Públicas españolas, con la puesta en marcha del Plan Concilia por la Administración General del Estado y otras experiencias y proyectos piloto de las Comunidades Autónoma, son cada vez más frecuentes las experiencias positivas existentes en la implantación del teletrabajo.

Según señala el Libro blanco del teletrabajo en España, elaborado entre mayo de 2011 y junio de 2012 dentro del Foro efr (modelo de gestión, basado en la mejora continua, que responde a una nueva cultura de trabajo en el ámbito de la responsabilidad social empresarial) de la Fundación Másfamilia, "el teletrabajo contiene los principios y valores sobre los que se sustentará la empresa del mañana: eficiencia, orientación a resultados, conciliación de la vida familiar y laboral, TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación) y desarrollo sostenible. Y proporciona innumerables ventajas y resultados: mejora la conciliación de la vida familiar y laboral, mejora la salud y el bienestar, reduce emisiones de gases de efecto invernadero y otros gases contaminantes, contribuye a mejorar la movilidad en las grandes urbes, genera equipos de trabajo más amplios y potentes sin barreras geográficas y fomenta la diversidad y en especial la integración laboral de colectivos más vulnerables como los discapacitados... La conclusión final es que el teletrabajo genera beneficios en múltiples ámbitos: en las organizaciones y en la sociedad para mejorar su productividad, en el teletrabajador para mejorar su satisfacción y salud y equilibrar su vida familiar y laboral y en el medio ambiente contribuye a su preservación."

Ley 3/2012, de 6 julio, de medidas urgentes para la Reforma del Mercado Laboral es la norma que regula por primera vez en nuestro país el trabajo que se realiza de manera preponderante en el domicilio de la persona trabajadora o en el lugar libremente elegido por ésta, al incluir en el Estatuto de los Trabajadores el artículo 13 sobre trabajo a distancia.

En ese sentido, el teletrabajo es un modelo laboral técnicamente viable para la Administración Pública Regional, con los beneficios económicos y sociales para la Administración y para su personal arriba señalados, y que permitiría reducir, entre otros, costes de material y de desplazamiento así como los accidentes in itinere.

Durante 2017 en el ámbito de Administración y Servicios se produjeron 167 accidentes de trabajo, siendo de tráfico 30 (18%). De esos accidentes de trabajo de tráfico, el 83% se produjo en los desplazamientos domicilio - centro de trabajo (in itinere), mientras que el 17% se produjo en los desplazamientos realizados durante la jornada laboral con ocasión del trabajo realizado (en misión).

Por tanto, el teletrabajo contribuye también a la consecución del objetivo de reducir la siniestralidad laboral vial, perseguido por el Plan Marco para la Movilidad vial segura en el entorno laboral de la Administración Regional, acordado el 28 de julio de 2016 por la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral y aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de octubre de 2016 (BORM n.º 259, de 8 de noviembre de 2016).

El teletrabajo hace efectivo el derecho de los empleados públicos a *"la adopción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral"* establecido en el artículo 14. j) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La Administración Pública Regional, para ejecutar lo previsto en el Acuerdo de 6 de octubre de 2015 de la Mesa General de Negociación, así como la medida 5.5 del mencionado Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres, convencida de las ventajas de esta modalidad de jornada y siguiendo las directrices del Acuerdo Marco Europeo, convocó un proyecto piloto experimental de teletrabajo en el ámbito de la Consejería de Hacienda, mediante Orden de 3 de octubre de 2016. En dicho proyecto se autorizó a prestar sus servicios en la modalidad de teletrabajo a quince personas (todas las solicitantes que cumplían los requisitos) en los primeros seis meses y a trece personas en las prórrogas, constatándose en el seguimiento realizado a lo largo de todo el período una valoración muy positiva por las personas teletrabajadoras y por las supervisoras, tanto en términos de rendimiento en el trabajo por objetivos como en la mejora de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Corroborado el buen funcionamiento del proyecto experimental de teletrabajo, habida cuenta de que se convocaron 30 plazas y se cubrieron la mitad y de que el proyecto se circunscribió al ámbito de algunos centros directivos de la Consejería de Hacienda, se pretende realizar una segunda fase de este proyecto piloto en todas las Consejerías y Organismos Autónomos, con el fin de validar la experiencia en un marco más amplio y representativo.

Para esta segunda fase del proyecto piloto se aplicará un tipo específico de control horario en el marco de las disposiciones relativas al horario de trabajo, control horario y ausencias del centro de trabajo del Decreto 27/1990, de 3 de mayo, por el que se regula la jornada y horario de trabajo, permisos, licencias y vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración Regional (BORM n.º 110, de 15 de mayo), así como las disposiciones correspondientes de los Convenios Colectivos aplicables al personal laboral.

El fin fundamental de este proyecto piloto es contribuir a la modernización de la Administración Pública Regional y favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y profesional, mediante la realización del trabajo desde el domicilio o lugar libremente elegido por la persona, todo ello sin disminución de la dedicación y la calidad del servicio. Se pretende potenciar el trabajo por objetivos y resultados y aumentar así el compromiso y la motivación del personal.

Asimismo, se persigue con la experiencia del proyecto piloto validar el modelo y el procedimiento a seguir para implantar con carácter voluntario la modalidad de teletrabajo en la Administración Pública Regional. En ese sentido, finalizada esta segunda fase del proyecto piloto y evaluados debidamente sus resultados, si procede se establecerá el marco normativo para generalizar la modalidad de teletrabajo voluntario en la Administración Pública Regional.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 12 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y fines.

1. La presente orden tiene por objeto convocar la segunda fase de un proyecto piloto experimental, en el ámbito de los recursos humanos de la

Administración Pública Regional, de una nueva modalidad de prestación de servicios mediante una jornada laboral en parte no presencial, denominada teletrabajo.

2. Este proyecto piloto de teletrabajo tiene como fin primordial contribuir a la modernización de la Administración Pública Regional potenciando el trabajo por objetivos y resultados, favoreciendo la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, mediante la realización de la jornada semanal en parte no presencial y fortaleciendo el compromiso y la motivación del personal.

Artículo 2. Definiciones.

A efectos de esta orden se entenderá por:

a) Teletrabajo: toda modalidad de prestación de servicios de carácter no presencial en virtud de la cual se pueda desarrollar parte de la actividad laboral fuera de las dependencias administrativas en los términos regulados en esta orden, con plenas garantías de las condiciones exigidas en materia de prevención de riesgos laborales, de seguridad social, de privacidad, de protección y confidencialidad de los datos, mediante el uso de las nuevas tecnologías de la información, siempre que las necesidades del servicio lo permitan y pueda encuadrarse dentro del marco de las políticas de calidad de los servicios públicos y de conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal empleado público.

b) Teletrabajador/a: aquel personal de la Administración Pública Regional que en el desempeño de su puesto de trabajo, con carácter voluntario, alterne su presencia en su centro de trabajo con la prestación del servicio en régimen de teletrabajo.

Artículo 3. Ámbito subjetivo de aplicación y derechos del personal.

1. Esta orden será de aplicación al personal adscrito a las distintas Consejerías y Organismos Autónomos de la Administración Pública Regional, que ocupe un puesto de trabajo susceptible de ser ejercido en la modalidad de teletrabajo, según establece el artículo 4.

2. El personal que realice teletrabajo tendrá los mismos derechos y deberes que el resto del personal de la Administración Pública Regional y no sufrirá modificación alguna en sus retribuciones ni menoscabo en sus oportunidades de formación, acción social, promoción profesional, ni en ningún otro derecho de que dispongan.

Artículo 4. Ámbito objetivo de aplicación y puestos excluidos del teletrabajo.

1. Se consideran puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados en la modalidad de teletrabajo aquellos cuyas funciones principales sean alguna o algunas de las siguientes:

a) Estudio, análisis, planificación, programación, organización, elaboración y supervisión de proyectos, informes y documentación.

b) Elaboración de normativa y procedimientos de trabajo.

c) Asesoramiento jurídico y técnico.

d) Redacción, corrección y tratamiento de documentos.

e) Actualización y grabación de datos en aplicaciones informáticas.

f) Gestión de sistemas de información y comunicaciones (análisis, diseño, programación y mantenimiento).

g) Compilación de información.

h) Tratamiento de información: procesamiento de datos y programación.

i) Otras funciones que a juicio de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios se consideren susceptibles de ser desempeñadas en la modalidad de teletrabajo.

2. Están excluidos de la prestación del servicio en modalidad de teletrabajo los siguientes puestos:

a) Puestos de trabajo en oficinas de registro, atención directa e información al ciudadano, así como todos aquellos cuyas funciones conlleven necesariamente la prestación de servicios presenciales, es decir, aquellos cuya prestación efectiva solamente queda plenamente garantizada con la presencia física de la persona empleada.

b) Puestos que lleven aparejadas funciones de dirección, coordinación o supervisión.

c) Puestos de jefatura de libre designación y las secretarías de altos cargos.

Artículo 5. Acceso al teletrabajo.

El acceso al teletrabajo por el personal mencionado en el artículo 3.1 se llevará a cabo por resolución de la persona titular de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, previa solicitud, una vez comprobada la concurrencia de los requisitos y tramitado el procedimiento de selección establecido en esta orden.

Artículo 6. Requisitos y número máximo de participantes.

1. El personal a que se refiere el artículo 3.1 podrá solicitar, de forma voluntaria, la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo siempre que reúna los siguientes requisitos:

a) Estar en situación de servicio activo y haber desempeñado el puesto de trabajo desde el que solicita participar en este proyecto piloto durante al menos el último año, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Desempeñar un puesto de trabajo susceptible de ser desarrollado en la modalidad de teletrabajo, de conformidad con el artículo 4.

c) No tener una autorización o un reconocimiento de compatibilidad con otro puesto de trabajo o actividad.

d) Informe favorable de la persona titular de la Jefatura de Servicio o unidad administrativa a que esté adscrito el personal solicitante.

e) Tener los conocimientos suficientes, informáticos y telemáticos teóricos y prácticos que requiere el ejercicio de las funciones objeto de teletrabajo.

f) Disponer, en la fecha en que comience la modalidad de teletrabajo, del equipo informático y de los sistemas de comunicación establecidos en la solicitud incluida en el Anexo I.

g) Disponer, en la fecha en que comience la modalidad de teletrabajo, de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales en su puesto de trabajo establecidos en el artículo 14.

h) Superar los cursos de formación de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública relativos a la prestación del servicio en la modalidad no presencial a que se refiere el artículo 15.

2. El cumplimiento de los requisitos establecidos deberá mantenerse durante todo el periodo de tiempo en el que la persona empleada pública preste su servicio en la modalidad de teletrabajo, salvo lo previsto a continuación y en el artículo 11.1.e), pudiendo ser objeto de comprobación por la Administración Regional previa comunicación a la persona interesada.

En el caso de que una persona autorizada a teletrabajar cambie de puesto de trabajo por una reorganización administrativa o un traslado forzoso, si el nuevo puesto es susceptible de ser desempeñado en teletrabajo y se cumplen el resto de los requisitos exigidos, la persona podrá continuar en teletrabajo.

3. La Comisión de Valoración y Evaluación del Teletrabajo, cuyas funciones y composición establece el artículo 17, seleccionará entre el personal solicitante que cumpla los requisitos, un máximo de ochenta personas empleadas públicas que conformen una muestra representativa para participar en esta segunda fase del proyecto piloto, pudiendo establecer una lista de espera para el supuesto de que alguna de las personas seleccionadas no llegara a incorporarse por circunstancias sobrevenidas, en los términos establecidos en el artículo 18.

Las personas seleccionadas deben conformar una muestra representativa de los diferentes órganos directivos y Servicios o unidades administrativas susceptibles de acogerse al presente proyecto piloto, de tal modo que puedan considerarse como universo estadístico adecuado a fin de extraer conclusiones válidas sobre la viabilidad de su aplicación permanente en la Administración Pública Regional.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, las empleadas públicas en situación de embarazo de menos de 18 semanas, las mujeres víctimas de violencia de género y las personas víctimas de violencia terrorista, que cumplan los requisitos previstos y estén interesadas en participar en esta segunda fase del proyecto piloto, podrán hacerlo sin sujeción al número máximo de personal seleccionado. Dichas circunstancias, de no constar a la Administración Regional, deberán alegarse con carácter confidencial ante la persona titular de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Artículo 7. Criterios preferentes de autorización.

1. Si el número de solicitudes para participar en el proyecto piloto fuera mayor de ochenta, la selección de las personas participantes se realizará atendiendo a los siguientes criterios, aplicados en el orden que se indica:

a) Que la muestra del personal seleccionado sea representativa en los términos señalados en el artículo 6.3.

b) Cuando hubiera varias personas solicitantes pertenecientes al mismo Servicio o unidad administrativa y por el número total de solicitudes o por cuestiones de organización no fuera posible autorizar el teletrabajo a todas, se aplicará el baremo contenido en el Anexo II.

2. En caso de igualdad en la puntuación total, se desempatará, sucesivamente, por la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados en el orden en que están indicados. De persistir, se resolverá teniendo en cuenta el sexo del personal infra-representado, de entre los posibles adjudicatarios o adjudicatarias, en el supuesto de que lo hubiera, excluyendo de dicho cómputo al personal víctima de violencia terrorista, a las víctimas de violencia de género y a las empleadas públicas en estado de gestación.

Artículo 8. Causas de denegación.

Las solicitudes de autorización para la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo se denegarán por alguna de las siguientes causas:

- a) No reunir los requisitos establecidos en el artículo 6.
- b) No quedar cubiertas adecuadamente las necesidades del servicio al que está adscrita la persona solicitante.
- c) Limitaciones de las infraestructuras tecnológicas o la imposibilidad de garantizar la conectividad en el lugar de teletrabajo.
- d) Por cambio de puesto de trabajo.
- e) Por cualquier otra causa debidamente justificada que impida realizar la prestación del servicio en las condiciones requeridas.

Artículo 9. Duración del proyecto y distribución de jornada.

1. La duración de la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo será de un año, prorrogable por otro año. Dicho plazo empezará a contar a partir del día en que se haga efectivo el desempeño de tareas mediante teletrabajo.

2. La jornada de trabajo se desarrollará de manera que el servicio se prestará de forma no presencial mediante la modalidad de teletrabajo, durante un máximo de tres días a la semana. El tiempo restante se llevará a cabo en la modalidad presencial y en horario de jornada normal.

Con carácter general, la jornada diaria no podrá fraccionarse para su prestación en ambas modalidades, salvo que así lo aconsejen circunstancias excepcionales o sobrevenidas en la prestación del servicio.

3. Los días designados como no presenciales en modalidad de teletrabajo, serán fijados por el o la titular del órgano directivo del que dependa el personal teletrabajador, a propuesta de quien ejerce la Jefatura del Servicio o unidad administrativa a que esté adscrito, previo acuerdo entre ambos, y se fijarán según aconseje la mejor prestación del servicio.

En caso de desacuerdo entre la persona titular de la Jefatura del Servicio o unidad administrativa y el personal teletrabajador, resolverá la persona titular del órgano directivo del que dependan en función de las necesidades del servicio.

4. Por circunstancias sobrevenidas que afecten a las necesidades del servicio o a la persona teletrabajadora, se podrá modificar la distribución de la jornada semanal de trabajo entre la modalidad presencial y la no presencial y aumentar o reducir temporalmente el número de días semanales de teletrabajo, por el mismo procedimiento establecido en el apartado anterior.

5. Por necesidades urgentes del servicio debidamente justificadas, con una antelación mínima de 24 horas, podrá ser requerida la presencia en el centro de trabajo del personal que preste servicios en la modalidad de teletrabajo.

Así mismo, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del presente artículo, se podrán fijar periodos mínimos de interconexión para la realización del trabajo e incluso que estos periodos se hagan coincidir con unas franjas horarias determinadas en las que las necesidades del servicio hacen necesaria la intercomunicación.

6. A efectos del régimen de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública Regional, será de consideración la jornada y horario de trabajo correspondiente al puesto de trabajo asignado al personal empleado público sujeto al régimen de teletrabajo.

7. Al finalizar el tiempo por el que se autoriza la prestación en régimen de teletrabajo, el personal volverá a prestar servicios con la jornada presencial que tenía asignada previamente.

Artículo 10. Seguimiento y control del trabajo desarrollado y del horario.

1. Con carácter general y preferente, el seguimiento y control o evaluación del trabajo realizado por la persona teletrabajadora se efectuará atendiendo al cumplimiento de objetivos y a la consecución de resultados, utilizándose los medios tecnológicos que determine la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios como instrumento de seguimiento para verificar el trabajo realizado. La Comisión de Valoración y Evaluación del Teletrabajo tendrá acceso a esos medios tecnológicos para desarrollar sus funciones de seguimiento.

A estos efectos, una vez autorizado el teletrabajo y antes de iniciarse, el personal teletrabajador deberá realizar, con el visto bueno de su Jefa o Jefe de Servicio o unidad administrativa y de su supervisor/a, una planificación o programación general del trabajo que abarque los primeros seis meses de teletrabajo, en la que se indicarán al menos los objetivos, indicadores y calendario de actuaciones. Dicha planificación se remitirá a la Comisión de Valoración y Evaluación del Teletrabajo.

2. Los objetivos y resultados a conseguir así como los criterios de control de las tareas desarrolladas mediante teletrabajo serán fijados por la persona titular de la Jefatura de Servicio o de la unidad administrativa a la que esté adscrito el personal teletrabajador, de acuerdo con él, en función de las necesidades del servicio.

3. El personal teletrabajador, con el visto bueno de su supervisor/a, realizará un seguimiento mensual de los objetivos e indicadores establecidos, mediante los instrumentos y medios tecnológicos que determine la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

4. Asimismo, a los seis meses de teletrabajo el personal teletrabajador, con el visto bueno de la persona titular de la Jefatura de Servicio o unidad administrativa a la que esté adscrito y de su supervisor/a, emitirá un informe de seguimiento de ese período, que reflejará los objetivos realizados así como, en su caso, las desviaciones producidas y su justificación. También elaborará una planificación o programación general del trabajo de los seis meses siguientes, en los mismos términos que la planificación anterior. El informe semestral y la planificación serán remitidos a la Comisión de Valoración y Evaluación del Teletrabajo, por los medios que se determinen.

5. El sistema de control horario se adaptará a las peculiaridades de la modalidad de teletrabajo, en los términos siguientes:

a) Los días que el personal teletrabajador desarrolle su actividad en la modalidad de teletrabajo serán introducidos en el sistema de control horario, una vez fijados según el procedimiento establecido en el artículo 9.3.

b) Los días que la persona teletrabajadora desarrolle su actividad de manera presencial deberá efectuar los fichajes que correspondan siguiendo las normas generales.

c) El cambio de los días designados como no presenciales se efectuará mediante la cumplimentación y validación del correspondiente parte de incidencia habilitado en el sistema de control horario, quedando así reflejado el cambio de día solicitado.

d) El personal teletrabajador deberá seguir utilizando el resto de los partes de incidencia disponibles en el sistema de control horario de acuerdo con las normas generales.

Artículo 11. Revocación de la autorización.

1. La autorización de prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo podrá quedar sin efecto por alguna de las siguientes causas:

a) Necesidades del servicio debidamente acreditadas y justificadas.

b) Incumplimiento de los objetivos y de los resultados a alcanzar establecidos por el Servicio o unidad administrativa a que esté adscrita la persona teletrabajadora.

c) Incumplimiento de las condiciones técnicas o de prevención de riesgos laborales establecidas.

d) Variación de las circunstancias alegadas por la persona en el momento de su participación en el proyecto piloto.

e) Causas sobrevenidas que alteren sustancialmente las condiciones y requisitos que motivaron la autorización.

En el caso de que una persona autorizada a teletrabajar cambie de puesto de trabajo por una reorganización administrativa o un traslado forzoso, si el nuevo puesto es susceptible de ser desempeñado en teletrabajo y se cumplen el resto de los requisitos exigidos, la persona podrá continuar en teletrabajo.

f) Inobservancia de cualquiera de los deberes y obligaciones establecidos en la presente orden.

g) Mutuo acuerdo entre la persona empleada pública y la Administración.

2. En la tramitación del procedimiento de revocación se dará audiencia a la persona interesada. Acreditada la concurrencia de alguna de las causas señaladas, la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, dictará resolución motivada de finalización de la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo.

3. Igualmente, la persona teletrabajadora podrá solicitar la finalización de la modalidad de teletrabajo antes de la fecha de fin prevista, comunicándolo con una semana de antelación cuando así lo considere de forma voluntaria y sin tener que justificar causa alguna. Recibida la solicitud, la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, dictará resolución motivada de finalización de la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo.

Artículo 12. Equipamiento técnico y estructural y uso de los medios electrónicos.

1. El personal empleado público autorizado para prestar servicio en régimen de teletrabajo deberá disponer de un espacio de trabajo adecuado a las funciones a desempeñar.

2. El equipamiento básico para realizar sus tareas a través de la modalidad de teletrabajo deberá ser aportado por el personal al servicio de la Administración y estará constituido por los medios indicados en el Anexo I.

3. La conexión con los sistemas informáticos de la Administración Regional deberá llevarse a cabo a través de los sistemas que la propia Administración determine para garantizar la accesibilidad, agilidad, seguridad y confidencialidad de la comunicación.

4. Para solucionar las incidencias que se produzcan en materia de informática relativas al entorno implementado para la ejecución del proyecto piloto experimental de teletrabajo, las personas teletrabajadoras podrán dirigirse al CAU (*Centro de Atención a Usuarios*) dentro del horario del mismo, con la apertura de un ticket a través de <http://cau.carm.es> o a través del teléfono 968 36 89 00. La asistencia técnica para resolver incidencias relacionadas con el ordenador, en caso de ser portátil o el teléfono, si requiere intervención técnica presencial, se realizará en los días de jornada presencial.

El personal del Centro Regional de Informática no se desplazará al domicilio de la persona teletrabajadora.

5. Corresponderá al personal que realice sus tareas a través de la modalidad de teletrabajo el mantenimiento de su equipo informático, sin perjuicio del apoyo inicial que para la puesta en marcha preste el CAU.

El Centro Regional de Informática no atenderá los problemas físicos del PC de la persona teletrabajadora o los problemas del software del mismo, resolverá las incidencias que correspondan al software para hacer la conexión al escritorio remoto de la Administración Pública Regional (cliente de RDS), al soporte necesario para el uso de certificado electrónico (tarjetero, drivers, entre otros) y a todo tipo de problemas del escritorio remoto.

Si la incidencia persistiera y mientras el Centro Regional de Informática no la solucione la persona teletrabajadora no podrá continuar prestando sus servicios en la modalidad de teletrabajo, pudiendo reanudarse cuando se hayan solventado los problemas técnicos.

6. Para mantener la comunicación precisa en la prestación del servicio, la Administración y la persona teletrabajadora indicarán los números de teléfono de contacto. Sin perjuicio de lo anterior, a solicitud de la persona teletrabajadora, la Administración proporcionará las herramientas informáticas necesarias para que pueda realizarse la comunicación necesaria sin coste para la misma.

Existe la posibilidad de sustituir el teléfono fijo del personal por un teléfono móvil, no Smartphone, manteniendo la numeración fija del puesto de trabajo. Si la persona teletrabajadora y su supervisora entienden que esta posibilidad es adecuada para cumplir con la necesidad de disponibilidad para el contacto, lo deberán solicitar al responsable de voz de su Centro de trabajo. (https://rica.carm.es/chacp/intra_hacienda/responsablescomunicaciones.htm).

7. A los efectos del cumplimiento de las obligaciones en el uso de medios electrónicos del personal de la Administración Pública Regional, a que se refiere el Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en esta modalidad de teletrabajo, se considerará que las condiciones de uso de los programas comerciales y aplicaciones informáticas utilizados exclusivamente para teletrabajar durante el tiempo de teletrabajo, serán las mismas que para los medios propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13. Protección de datos de carácter personal y firma electrónica.

1. El personal que preste sus servicios en la modalidad no presencial de teletrabajo cumplirá la normativa en materia de protección de datos de carácter personal y mantendrá la debida reserva y confidencialidad respecto a los asuntos que conozca por razón de su trabajo, en los mismos términos que en el desarrollo de sus funciones en la modalidad presencial.

2. La Administración determinará los sistemas de firma electrónica a utilizar en la modalidad de teletrabajo que, en todo caso, garantizarán el cumplimiento de la normativa de aplicación en esta materia.

Artículo 14. Prevención de riesgos laborales.

1. En esta segunda fase del proyecto piloto, será el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales correspondiente el que facilite al personal que se acoja a la modalidad de teletrabajo la evaluación de riesgos de su actividad, así como la formación necesaria en materia de seguridad y salud laboral para evitar los riesgos laborales o, si éstos son inevitables, minimizarlos y disponer la aplicación de las medidas preventivas o de protección necesarias. Así mismo, en caso de accidente de trabajo y siguiendo el procedimiento habitual, la persona titular de la jefatura de servicio, de recursos humanos o de la dirección de centro al que pertenezca la persona accidentada, deberá realizar el parte de solicitud de asistencia por accidente de trabajo, con el fin de que pueda ser entregado a la mutua en el momento de la asistencia sanitaria. Así mismo, deberá comunicar dicha situación al órgano correspondiente con el fin de que se tramite el parte delta del accidentado.

2. El personal que se acoja a la modalidad de teletrabajo deberá realizar una sesión formativa de carácter obligatorio en la que se le indicarán las nociones necesarias sobre los riesgos derivados del teletrabajo, así como las medidas preventivas necesarias a aplicar para esa actividad, debiendo acreditar los conocimientos adquiridos mediante la prueba correspondiente que se determine.

Estará exento de esa formación el personal que esté en posesión de la formación para el desempeño de funciones de prevención de nivel intermedio o superior establecida en la normativa correspondiente, así como el personal que acredite haber realizado y superado cursos de formación con los contenidos arriba indicados en los últimos 5 años.

3. El personal acogido a la modalidad de teletrabajo deberá aplicar en todo caso las medidas preventivas previstas en la actividad de teletrabajo, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el cuestionario de autoevaluación recogido en el Anexo III, que se adjuntará a la solicitud.

No obstante, el Servicio de Prevención le proporcionará asistencia y asesoramiento cuando lo precise, durante el horario habitual de mañana.

4. Tras conocer los riesgos y medidas preventivas a implantar en los puestos de teletrabajo, el personal acogido a esta modalidad podrá solicitar al Servicio de Prevención la evaluación del puesto de trabajo en su lugar de teletrabajo, a fin de comprobar las condiciones del mismo, que también podrán ser objeto de valoración durante toda la vigencia del proyecto, previa solicitud del personal interesado.

En el caso de que el Servicio de Prevención recomiende adoptar medidas correctoras en el puesto de trabajo, la responsabilidad de su implantación recaerá sobre el personal acogido a la modalidad de teletrabajo, comprometiéndose de forma escrita a la implantación del mismo.

Artículo 15. Formación.

1. La Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública Regional antes del inicio de la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo, facilitará las acciones formativas siguientes:

a) Al personal autorizado a participar en esta segunda fase del proyecto piloto y al que se determine de la lista de espera a que se refiere el artículo 18, sobre prevención de riesgos laborales en el puesto de trabajo y protección de datos de carácter personal.

Estará exento de la formación sobre prevención de riesgos laborales el personal a que se refiere el artículo 14.2.

Asimismo, estará exento de la formación sobre protección de datos el personal que acredite haber realizado y superado cursos de formación en materia de protección de datos sobre el nuevo Reglamento General en los últimos 5 años.

b) Al personal empleado público que se acoja a la modalidad de teletrabajo, al que se determine de la lista de espera a que se refiere el artículo 18 y a las personas que asuman la supervisión de ese personal, acerca de la redacción, gestión y evaluación de objetivos y sobre elaboración de indicadores y resultados esperados.

2. En ambos casos, estas acciones formativas tendrán carácter obligatorio y se realizarán de forma previa al inicio de la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo, siendo necesaria su superación.

Artículo 16. Solicitudes.

1. El personal interesado en participar en esta segunda fase del proyecto piloto deberá solicitarlo por vía telemática, a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, con sujeción al modelo de solicitud del Anexo I, que se encuentra disponible en el Portal de la CARM, <http://www.carm.es/>, "Guía de Procedimientos y Servicios" código 1455.

Para presentación telemática habrá de cumplimentar los formularios siguientes:

- Formulario genérico de Administración electrónica, disponible cuando se accede a tramitar online, tras pinchar sobre el menú Formulario de solicitud genérica, habrá de seleccionar del asunto el procedimiento 1455, para participar en el proyecto piloto de Teletrabajo.

- Solicitud específica de este procedimiento piloto de Teletrabajo (Anexo I), que hay que firmar mediante firma electrónica o bien imprimir, firmar y escanear. En ambos casos, se debe adjuntar el pdf al formulario genérico, junto con la documentación justificativa que se indica a continuación, salvo lo dispuesto en el apartado 2:

a) Informe de la persona titular de la Jefatura del Servicio o unidad administrativa a que esté adscrita la persona interesada, firmado mediante firma electrónica o escaneado.

Se incluye modelo del citado informe en el Anexo IV, en el que se debe hacer constar la persona que actuará de supervisora del trabajo del empleado/a, de entre quienes integren dicha unidad administrativa así como los días de trabajo no presencial inicialmente previstos.

b) Cuestionario de autoevaluación de prevención de riesgos laborales y seguridad en el puesto de trabajo. (Modelo en Anexo III).

c) Los demás documentos que acrediten las circunstancias que pretendan ser objeto de valoración, según el baremo incluido en el Anexo II, salvo el grado de discapacidad y el domicilio en su caso, que no deberán ser aportados si se autoriza su obtención a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

2. En el caso de que la persona solicitante deba aportar documentación relacionada con circunstancias personales, familiares y de salud, para ser tenidas en cuenta en aplicación del baremo recogido en el Anexo II, ésta deberá ser entregada en sobre cerrado a la atención de la Comisión de Valoración y Evaluación del Teletrabajo. Dicha información solo se utilizará como criterio de valoración a efectos del desempeño de trabajo en la modalidad de teletrabajo.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

4. El plazo máximo para resolver este procedimiento y notificar la resolución es de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En caso necesario, y con el fin de facilitar la información sobre el procedimiento a seguir, se elaborará por parte de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, una Guía para la participación en el proyecto.

Artículo 17. Composición y funciones de la Comisión de Valoración y Evaluación del Teletrabajo.

1. La Comisión de Valoración y Evaluación del Teletrabajo para la aplicación de este proyecto piloto de teletrabajo es el órgano encargado de llevar a cabo la selección del personal que formará parte de dicho proyecto, así como de su implantación y seguimiento.

2. Dicha Comisión estará compuesta de la siguiente forma:

a) Presidencia: la persona titular de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios o persona en quien delegue.

b) Vocalías:

Por parte de la Administración: una persona representante de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, otra de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones y otras dos de las Secretarías Generales de las Consejerías con mayor número de solicitantes, teniendo en cuenta los Organismos Autónomos dependientes de ella.

Por parte de la representación sindical: una persona designada por cada una de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

c) Secretaría: una persona funcionaria de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, con voz y sin voto.

3. La Comisión de Valoración y Evaluación del Teletrabajo tiene, entre otras, las siguientes funciones:

a) Elaborar la propuesta de selección del personal que se acoja a la modalidad de teletrabajo teniendo en cuenta los criterios previstos en esta orden.

b) Elaborar la propuesta de resolución y posterior remisión a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

c) Resolver o tramitar las incidencias que se puedan plantear durante la ejecución de esta segunda fase del proyecto piloto.

d) Elaborar y valorar el resultado de los cuestionarios de satisfacción para la evaluación del proyecto piloto dirigidos tanto al personal que se acoja a la modalidad de teletrabajo como a quienes lo supervisan.

e) Realizar, con carácter mensual, el seguimiento de los objetivos e indicadores contenidos en la planificación presentada por el personal teletrabajador.

f) Valorar las posibles prórrogas del proyecto.

g) Elaborar el informe técnico final del resultado de la segunda fase del proyecto piloto experimental.

h) Elevar a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios propuestas de mejora del proyecto experimental, a la vista del desarrollo del mismo y de las experiencias obtenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.

i) Y cualesquiera otras funciones relacionadas con dicho proyecto que se le encomienden.

4. La Comisión de Valoración y Evaluación del Teletrabajo, finalizada la propuesta de resolución, se reunirá con carácter ordinario una vez cada tres meses y con carácter extraordinario cuando así lo considere conveniente quien ejerza la Presidencia o cualquiera de sus miembros.

Artículo 18. Procedimiento de selección.

1. Recibidas las solicitudes, la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios comprobará si reúnen los requisitos establecidos en esta orden y aprobará la relación provisional de personas admitidas y excluidas, dando un plazo para las subsanaciones que también se realizarán de forma telemática. Dicha relación se publicará en la página web del Empleado Público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la dirección de Internet <http://rica.carm.es/>. Una vez sustanciadas dichas subsanaciones, se aprobará la relación definitiva.

2. A la vista de los informes del órgano al que está adscrito la persona solicitante, la Comisión de Valoración y Evaluación del Teletrabajo establecerá la relación de las personas que puedan ser autorizadas para realizar la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo. Si hubiera más de 80 personas, aplicará lo dispuesto en el artículo 6, apartados 3 y 4 y los criterios previstos en el artículo 7 para establecer la preferencia en la autorización.

3. Aplicados los criterios señalados, la Comisión de Valoración y Evaluación del Teletrabajo elevará, a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, propuesta conteniendo las 80 personas seleccionadas para ser autorizadas a prestar el servicio en la modalidad de teletrabajo, así como la relación de personas que quedan en lista de espera por cumplir los requisitos pero no estar incluidas en la muestra representativa o tener menos puntuación que las seleccionadas.

4. La Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios solicitará a la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, un informe técnico en relación con las personas propuestas para ser seleccionadas sobre las necesidades de recursos telemáticos, la viabilidad de la conectividad del lugar de teletrabajo, así como de la posibilidad de desarrollar sus funciones mediante este tipo de conexión con las prestaciones técnicas requeridas para ello.

5. Dicha Dirección General, en base a la propuesta de la Comisión y al informe técnico emitido por la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, dictará resolución motivada autorizando o denegando la solicitud de teletrabajo, estableciendo en su caso la lista de espera, determinando

el calendario de realización de las acciones formativas a que se refiere el artículo 15 y las personas que deben realizarlas así como la fecha de comienzo de la actividad en teletrabajo en esta segunda fase del proyecto piloto. Dicha resolución será publicada en la página web del Empleado Público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la dirección de Internet <http://rica.carm.es/> y comunicada al personal afectado por correo electrónico corporativo.

6. A partir de la fecha de comienzo de la modalidad de teletrabajo que fije la citada resolución, el personal adquirirá la condición de teletrabajador, que mantendrá durante todo el tiempo que dure la misma, salvo renuncia expresa o revisión o revocación de la autorización concedida en los términos establecidos en los artículos 9 y 11 de esta orden.

7. En el caso de renuncia expresa de alguna de las personas seleccionadas o revocación por la Administración, podrá incorporarse al proyecto piloto la siguiente persona con mayor puntuación en la lista de espera de conformidad con el baremo y criterios previstos, siempre que haya realizado ella y su supervisor/a la formación a que se refiere el artículo 15, por el tiempo restante del proyecto siempre que sea al menos 3 meses.

Artículo 19. Seguimiento del Programa.

1. El seguimiento de la segunda fase del proyecto piloto se realizará por la Comisión de Valoración y Evaluación del Teletrabajo y se desarrollará en varias fases diferentes y complementarias:

a) Seguimiento con carácter mensual del cumplimiento de los objetivos e indicadores contenidos en la planificación presentada por el personal teletrabajador, a través de los medios tecnológicos determinados por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

b) Una primera fase de evaluación intermedia, que consistirá en analizar la marcha del proyecto, la calidad de la prestación de los servicios a los seis meses de su inicio y la eventual necesidad de poner en marcha mecanismos de corrección.

c) Una segunda fase de evaluación final, al término del año del proyecto, abarcando toda su duración, que profundizará en el análisis de realización y de resultados.

2. Si el proyecto se prorrogase por un año, se aplicarán a la prórroga las fases de seguimiento arriba referidas.

3. Para llevar a cabo el seguimiento Comisión de Valoración y Evaluación del Teletrabajo remitirá trimestralmente al personal en régimen de teletrabajo, así como a quienes lo supervisen, sendos cuestionarios relativos a su grado de satisfacción y cumplimiento, con el fin de tener una valoración global de la conciliación de vida profesional, personal y familiar, del trabajo realizado, del cumplimiento de objetivos, del funcionamiento de los medios técnicos así como para realizar sugerencias y propuestas de mejora de la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo.

4. La Comisión de Valoración y Evaluación del Teletrabajo convocará trimestralmente a las personas teletrabajadoras y a sus supervisores/as a una reunión para valorar las ventajas, inconvenientes, dificultades o dudas surgidas, presentando además los resultados de los cuestionarios de satisfacción relativos al seguimiento del proyecto, que habrán sido cumplimentados previamente.

La cumplimentación de los cuestionarios de seguimiento y satisfacción es obligatoria tanto para el personal teletrabajador como para sus supervisores.

Artículo 20. Información.

Se informará al Comité de Seguridad y Salud de Administración y Servicios, a la Comisión de Igualdad y a las Organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, del personal que ha sido seleccionado en la modalidad de teletrabajo, así como del seguimiento e informe final del resultado de la segunda fase del proyecto piloto experimental realizado por la Comisión de Valoración y Evaluación del Teletrabajo.

Artículo 21. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se habilita a la persona titular de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para dictar las disposiciones que resulten necesarias en desarrollo de la presente orden, así como las instrucciones precisas para garantizar su aplicación.

Disposición final segunda. Efectos.

Esta orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 25 de noviembre de 2018.—El Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA SEGUNDA FASE DEL PROYECTO PILOTO DE
TELETRABAJO

1. Datos personales del/la solicitante.

Nombre y apellidos:

NRRP:

Edad:

Domicilio: (Aportar certificado de empadronamiento, salvo autorización para obtenerlo).

Localidad:

Código postal:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

Dirección del lugar elegido para la realización del teletrabajo (cumplimentar sólo si es distinta al domicilio):

Localidad:

Código postal:

Teléfono fijo:

2. Datos del puesto de trabajo.

Denominación del puesto de trabajo y código:

Cuerpo, Escala y Opción:

Situación administrativa:

¿Tiene una autorización o un reconocimiento de compatibilidad con otro puesto de trabajo o actividad? SI NO

Teléfono fijo:

Teléfono móvil:

Correo electrónico del trabajo:

Órgano directivo de adscripción:

Servicio o unidad administrativa de adscripción:

Nombre de la persona supervisora del teletrabajo:

Cargo de la persona supervisora:

3. Entorno tecnológico. (Marque con una cruz la casilla correspondiente: SI/NO.)

- Software "Conexión a Escritorio remoto" (MSTS) para establecer conexión con los servidores de la CARM. Este software se encuentra disponible, al menos en los sistemas operativos de la familia Windows (versiones 8.1 y 10). SI NO
- Antivirus con actualizaciones periódicas (mínimo de forma semanal): SI NO
- Certificado digital y lector de tarjetas instalado y adecuadamente configurado para acceder a los sistemas que la Administración Regional ponga a disposición del trabajador para realizar su trabajo. SI NO
- Línea de datos de acceso a Internet con un ancho de banda mínimo de 10Mb/s: SI NO

4. Conocimientos sobre tecnologías de la información.

- ¿Tiene los conocimientos suficientes, informáticos y telemáticos teóricos y prácticos que requiere el ejercicio de las funciones objeto de teletrabajo?: SI NO
- Conocimiento aplicaciones corporativas: Alto Medio Bajo

- ¿Cuáles? Indicar nombre de la o las aplicaciones necesarias para el desempeño de su puesto de trabajo:
- ¿Solicita herramientas informáticas para contactar con su centro de trabajo? SI NO

- Conocimientos de ofimática: Alto Medio Bajo

5. Conocimientos sobre las materias propias de las funciones del trabajo.

- Conocimiento del trabajo: Alto Medio Bajo
- Grado de autonomía en su desempeño: Alto Medio Bajo
- Capacidad para solucionar problemas de forma autónoma: Alto Medio Bajo

6. Otros aspectos relacionados con la vida laboral, familiar y personal.

- Respecto a la salud:

Indicar si padece una enfermedad grave o una alteración de la salud, que afecta a la movilidad, aportando, en su caso, documentación acreditativa:

SI NO

Indicar si tiene un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo presentar documentación acreditativa (salvo autorización para obtenerlo): SI NO

- Respecto a la situación familiar: Especificar si tiene cargas personales y familiares aportando, en su caso, documentación acreditativa: SI NO
- Indicar si es familia monoparental, incluido personal separado o divorciado siempre que tengan la custodia de los hijos: SI NO

- Respecto a la movilidad y el tiempo de desplazamiento:

¿Qué distancia hay desde su domicilio hasta el centro de trabajo? (aproximada):

¿Cuánto tiempo tarda en llegar desde su domicilio-al centro de trabajo?
(Aproximado)

- Respecto a la formación:
 - ¿Cursa algún tipo de estudios fuera del horario laboral? SI NO
 - ¿Cursa estudios vinculados con el puesto de trabajo? SI NO
 - ¿Cuáles?

En caso afirmativo, deberá adjuntarse documentación acreditativa de la matrícula o de la formación.

7. Prevención de riesgos laborales.

¿Ha rellenado el cuestionario de autoevaluación referido a la prevención de riesgos laborales y seguridad en el puesto de trabajo? SI NO

Declaro que son ciertos todos los datos que figuran en esta solicitud.

CONSULTA DE DATOS

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales **relacionados con discapacidad y domicilio**, necesarios para la resolución de esta solicitud.

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos de domicilio
- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulte la acreditación de la condición de discapacitado/a expedida por el Instituto Murciano de Acción Social de la Región de Murcia (IMAS)

En el caso de no conceder esta autorización, quedo obligado/a a aportar personalmente los documentos correspondientes junto a esta solicitud.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento	Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios
Finalidad del tratamiento	Gestión de las solicitudes de prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo en la convocatoria de la segunda fase del proyecto piloto experimental
Legitimación del tratamiento	Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de potestades públicas
Destinatarios de cesiones	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal
Derechos de las personas interesadas	Tienen derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, que se explican en la información adicional
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el reverso de esta solicitud

Murcia, a de de 2018

Fdo.:

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, CONSEJERÍA DE HACIENDA

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento	Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios Dirección postal: Avenida Infante Juan Manuel, 14, 30011 Murcia Teléfono: +34 968 362197 / 362198
Delegado de protección de datos	Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Contacto: DPDIGS@listas.carm.es
Finalidad del tratamiento	La Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios tratará la información facilitada con el fin de gestionar las solicitudes presentadas en la convocatoria de la segunda fase del proyecto piloto experimental de teletrabajo, para autorizar la prestación del servicio en esa modalidad a las personas que cumplan los requisitos, dentro del límite de plazas convocadas y para el seguimiento de la prestación del servicio a las personas autorizadas. Los datos personales se conservarán hasta la finalización del proyecto piloto.
Legitimación del tratamiento	La base legal es el tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de potestades públicas, atribuidas por el artículo 12 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.
Derechos de las personas interesadas	Las personas interesadas tienen derecho a: <ul style="list-style-type: none">- Acceder a sus datos personales, a solicitar su rectificación o supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para la finalidad para la que se recogieron.- Solicitar la limitación de su tratamiento y a oponerse al tratamiento, en cuyo caso únicamente se conservarán a efectos de posibles reclamaciones o recursos.- La portabilidad de sus datos, es decir, a recibir los datos que le incumban que hayan facilitado al responsable del tratamiento y a transmitirlos a otro responsable. Todos esos derechos se pueden ejercer mediante un escrito o solicitud electrónica o en papel dirigido al responsable del tratamiento. Asimismo, las personas interesadas tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

ANEXO II (*)
BAREMO
CRITERIOS DE VALORACIÓN

a) Aspectos relacionados con la salud laboral de la persona empleada pública: discapacidades temporales o permanentes.

a.1. Padecer una enfermedad grave o una alteración de la salud que pueda limitar su capacidad laboral y afecte a la movilidad, en la que una disminución de los desplazamientos contribuirá de manera relevante a una mejora de la salud, acreditada por el facultativo del Servicio Murciano de Salud correspondiente: 3 puntos.

Para acreditarlo, se deberá aportar el informe del facultativo.

a.2. Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, o que tengan tal consideración en los términos que establece el artículo 4.2 del texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre:

- Si la discapacidad es superior al 45%: 3 puntos.

- Si la discapacidad es entre 33 y el 45%: 2 puntos.

El grado de discapacidad se acreditará aportando el correspondiente certificado del IMAS, salvo autorización para obtenerlo a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

b) Conciliación de la vida familiar y laboral. Tener, por razones de guarda legal, a su cuidado directo alguna persona menor de catorce años o mayor de 65 años o persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, o familiar que padezca enfermedad grave continuada y conviva con el mismo y no desempeñe actividad retribuida: 4 puntos por cada persona a su cargo.

En el caso de tener, por razones de guarda legal, a su cuidado algún/a menor de catorce años, se puntuará:

Hijos/as menores de 6 años: 4 puntos por cada menor

Hijos/as desde 6 años a 14 años: 3 puntos por cada menor

Estas circunstancias se acreditarán adjuntando la correspondiente documentación justificativa.

c) Tiempo y distancia de desplazamiento del domicilio al lugar de trabajo: 0,30 puntos por cada 5 Km. de distancia, hasta un máximo de 5 puntos. Se acreditará el domicilio aportando certificado de empadronamiento, salvo autorización para obtenerlo a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

d) Familias monoparentales, incluido el personal empleado público separado o divorciado siempre que tengan la custodia de los/las hijos/as: 2 puntos por cada hijo/a. Estas circunstancias se acreditarán adjuntando la correspondiente documentación justificativa.

e) Realización de estudios relacionados con el puesto de trabajo: 1 punto.

Estas circunstancias se acreditarán adjuntando la correspondiente documentación justificativa.

(*) Con el fin de garantizar la confidencialidad de la información, la documentación relativa a los datos relacionados con circunstancias personales, familiares y de salud, deberá ser entregada en sobre cerrado a la atención de la Comisión de Valoración y Evaluación del Teletrabajo. Dicha información solo se utilizará como criterio de valoración a tener en cuenta para el desempeño de trabajo en la modalidad de teletrabajo.

ANEXO III
CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SEGURIDAD EN EL PUESTO DE
TRABAJO

Marque con una cruz la casilla correspondiente: SI/NO.

- | | | |
|--|----|----|
| 1. ¿Dispone de un sitio de trabajo que permita la ubicación adecuada del equipo informático junto con documentos y otros accesorios? | SI | NO |
| 2. ¿La distancia entre su visión y la pantalla es superior a 40 centímetros? | SI | NO |
| 3. ¿El ángulo de visión coincide con la parte superior de la pantalla de su ordenador? | SI | NO |
| 4. ¿Tiene espacio suficiente para colocar los antebrazos delante del teclado? | SI | NO |
| 5. ¿Tiene espacio suficiente bajo la mesa para permitir el movimiento de piernas? | SI | NO |
| 6. ¿Dispone de espacio suficiente, para los equipos precisos y la documentación necesarias en el desarrollo de teletrabajo? | SI | NO |
| 7. ¿La silla que utiliza para trabajar tiene cinco ruedas? | SI | NO |
| 8. La silla, ¿Se puede regular en altura? | SI | NO |
| 9. El respaldo de la silla ¿Es regulable en altura? | SI | NO |
| 10. Alguna luz o ventana, ¿Puede provocar reflejos indirectos en la pantalla? | SI | NO |
| 11. Dispone de suficiente iluminación en el espacio de teletrabajo? | SI | NO |
| 12. El cableado eléctrico y/o la instalación telefónica, ¿Queda en medio de las zonas de paso? | SI | NO |
| 13. ¿Utiliza “ladrones” para conectar los aparatos eléctricos? | SI | NO |
| 14. ¿Desconecta los aparatos eléctricos cuando no los está utilizando? | SI | NO |
| 15. Cuando trabaja delante de la pantalla del ordenador, ¿Hace pausas periódicamente? (10 minutos cada hora). | SI | NO |
| 16. ¿Dispone de un extintor accesible en el entorno del teletrabajo? | SI | NO |
| 17. Observaciones en materia de prevención de riesgos laborales a realizar por la persona solicitante: | | |



ANEXO IV

Modelo de informe de la persona titular de la Jefatura de Servicio o de unidad administrativa de la que dependa el personal solicitante de prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo.

D./Dña. _____, con DNI
nº _____, Jefe/a de Servicio / unidad de _____ de la
Dirección General / Secretaría General de _____

en relación con la solicitud de D./Dña. _____
para participar en el proyecto piloto de teletrabajo convocado por Orden de _____ de _____ de 2018
de la Consejería de Hacienda, emite el siguiente

INFORME

En conclusión, dicha solicitud se informa

Favorablemente

Desfavorablemente

(Cumplimentar en caso de informe favorable) En caso de autorización de la modalidad de teletrabajo para el/la solicitante arriba indicado, la persona responsable de la supervisión será

(Indicar nombre y cargo)

Los días de trabajo no presencial inicialmente previstos serán *(marcar los que corresponda, hasta un máximo de 3 días)*:

Lunes

Martes

Miércoles

Jueves

Viernes

Murcia, a _____ de _____ de 2018

Fdo.:

**ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS
SERVICIOS, CONSEJERÍA DE HACIENDA**

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda

7284 Resolución de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia.

Las Cartas de Servicios son documentos que informan al ciudadano sobre los servicios que presta la Administración Pública de la Región de Murcia, las condiciones en que se prestan tales servicios y los compromisos de calidad que sobre ellos se adquiere con el ciudadano. En este sentido, a través de las Cartas de Servicios se trata de informar, de manera sencilla y concisa a los ciudadanos, de forma que se facilite el ejercicio de sus derechos y se les informe sobre los niveles de calidad predefinidos por la Administración Regional para los servicios que se prestan.

Otra de las finalidades de las Cartas de Servicios es la de impulsar las iniciativas de mejora en los órganos directivos de la Administración Pública Regional, y controlar el grado de cumplimiento, por parte de éstos, de los compromisos de calidad en la prestación de los servicios públicos, a través de los indicadores asociados a los compromisos expresados y de la gestión de las quejas y sugerencias que se reciban, de forma que permita establecer mejoras mediante las revisiones oportunas.

En la Administración Pública de la Región de Murcia, se han ido desarrollando diferentes instrumentos normativos reguladores de las Cartas de Servicios. La Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, en su artículo 17.2, recoge la obligación de que todos los órganos directivos de las consejerías de la Administración Regional y sus Organismos Públicos dispongan, al menos, de un documento en el que expliciten sus compromisos de eficacia, eficiencia y calidad, expresados mediante la elaboración de la correspondiente Carta de Servicios.

De acuerdo con lo anterior, la entidad pública empresarial adscrita a la Consejería competente en materia de hacienda, Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, ha elaborado el proyecto de Carta de Servicios, el cual cuenta con el informe favorable de la Inspección General de Servicios, de conformidad con la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan instrucciones en relación a la implantación de las cartas de servicios en la Administración Pública de la Región de Murcia.

Vista la propuesta de Carta de Servicios de la entidad pública empresarial Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia.

En su virtud, y de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 50/2018, de 20 de abril, se establecieron los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda, el artículo 6.1 de la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda y el artículo 17 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la Carta de Servicios del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, cuyo texto se recoge en el Anexo.

Segundo.- El Órgano responsable de esta Carta de Servicios, mediante cuadros de mando de seguimiento, será el responsable del control ordinario y periódico del cumplimiento de los compromisos contenidos en la presente Carta de Servicios y de su revisión periódica.

La Inspección General de Servicios será la competente para realizar la evaluación de resultados y de los métodos de control de los compromisos de calidad utilizados y expresados en la presente Carta de Servicios y el establecimiento y revisión en su caso, de las medidas correctoras que correspondan; para ello el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, deberá remitir a la Inspección General de Servicios, a través de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, en el primer trimestre del año natural, un informe, referido al año natural inmediatamente anterior, sobre el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos en la Carta de Servicios.

Este informe deberá referirse expresamente a:

- Los indicadores asociados,
- Las medidas de percepción de la calidad del servicio recogidas,
- Las desviaciones detectadas,
- Las causas y las medidas correctoras o mejoras emprendidas, en su caso,
- Las quejas y las sugerencias recibidas y las medidas adoptadas para su resolución,
- Los controles internos efectuados

Y cuantos datos le sean requeridos por la Inspección General de Servicios a este respecto.

Tercero.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web corporativa <http://www.carm.es/cartasdeservicios>

Murcia, 26 de noviembre de 2018.—La Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Carmen María Zamora Párraga.



Región de Murcia
Consejería de Hacienda
Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios

ANEXO



Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia

Carta de Servicios



Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia



© Región de Murcia.
Murcia, 2018.

CONTENIDOS

CONTENIDOS.....	4
INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL.....	4
SERVICIOS QUE SE PRESTAN	6
COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN	7
DERECHOS DE LOS CIUDADANOS	8
NORMATIVA REGULADORA	8
GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS	9
MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO	10
HORARIO DE ATENCIÓN.....	10
CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN	10
OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS.....	11

INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

Naturaleza y funciones del ICREF

El Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia es una entidad pública empresarial adscrita a la consejería competente en materia de hacienda, cuyos fines son los siguientes:

- Procurar financiación para llevar a cabo la política de crédito público de la Administración General de la Región de Murcia.
- Llevar a cabo la gestión financiera del endeudamiento y, en su caso, de la tesorería de la Administración General de la Región de Murcia y de su Sector Público.
- Ejercer las competencias de la Administración General de la Región de Murcia sobre el sistema financiero.
- Facilitar la financiación de la construcción y explotación de infraestructuras públicas mediante fórmulas de colaboración público- privada.

El ICREF se constituye como un órgano ágil con autonomía, especialización y orientado al mercado con unas reglas de funcionamiento flexibles, que le permitan adaptarse rápidamente a los cambios en las necesidades del tejido productivo murciano.

Fines: Misión, Visión y Valores del ICREF

Misión:

Corresponde al ICREF ser el principal instrumento de la política financiera del Gobierno de la Región de Murcia en el marco de los acuerdos suscritos en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y aportar a las empresas regionales las mejores soluciones de financiación para estimular el desarrollo económico, generando confianza y nuevas oportunidades de negocio y empleo.

Visión:

El ICREF pretende en un futuro:

- Alcanzar un liderazgo más activo en el desarrollo de estrategias enfocadas a mejorar el acceso a la financiación de las empresas asentadas en la Región de Murcia que permita elevar el nivel de empleo y la competitividad.
- Maximizar la gestión responsable de los activos y pasivos financieros de la Administración General de la Región de Murcia, con el fin de consolidar el equilibrio y la sostenibilidad de las finanzas públicas a largo plazo.
- Consolidarse como una potente herramienta del gobierno regional en el asesoramiento financiero, generando confianza, bajo un enfoque de rendimiento/costo versus riesgo, prioritariamente orientado a mantener y gestionar reservas de liquidez suficientes para enfrentar eventuales situaciones de inestabilidad y a financiar los proyectos de alta prioridad e interés estratégico para la Región.

Valores:

Los valores del ICREF, cualidades que lo identifican, inspiran y motivan a sus empleados y conforman la cultura organizacional de esta entidad, que es la base de todas las actuaciones y decisiones de la misma, son los siguientes: Profesionalidad, especialización, calidad, eficacia, eficiencia, honestidad, tolerancia, equidad, lealtad, cercanía, amabilidad en el trato, creatividad y positividad ante los retos, confianza en nuestros clientes y en nosotros mismos, autocrítica, prudencia (minimización de los riesgos asumidos) y transparencia.

Datos de la unidad organizativa responsable del servicio

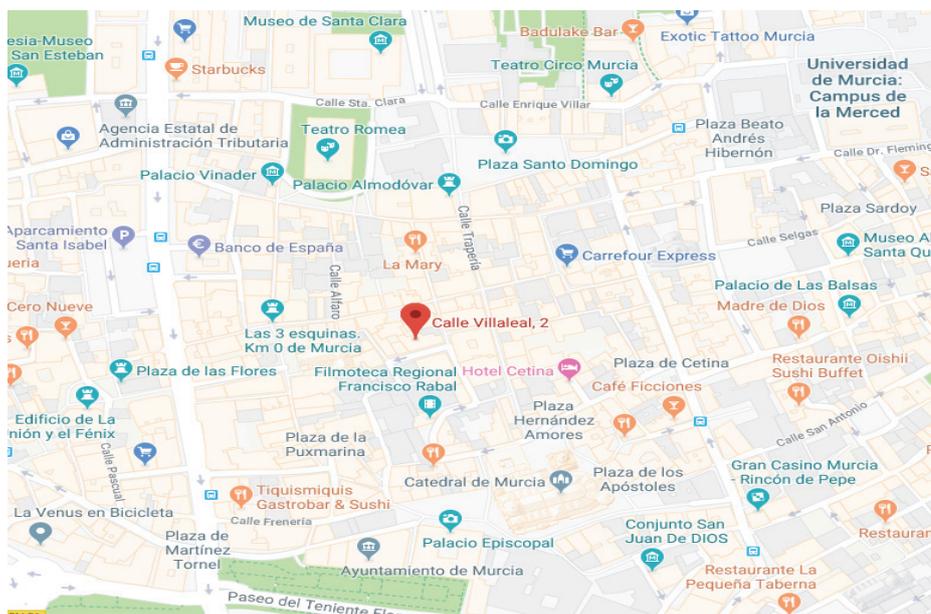
Nombre del responsable: DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CRÉDITO Y FINANZAS

Teléfono: 968 362 644

Consejería. HACIENDA.

Unidad organizativa: INSTITUTO DE CRÉDITO Y FINANZAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Plano:



Datos de la unidad organizativa donde se presta el servicio

Nombre: Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia.

Dirección: C/ Villaleal, nº 2, 1ª planta, 30001 Murcia.

Teléfono: 968 375 325 / 968 357 323

Correo electrónico: info@icrefrm.es

Web: <http://www.icrefrm.es>

SERVICIOS QUE SE PRESTAN

1. Servicios relacionados con la concesión de financiación a favor del sector privado regional o a proyectos e inversiones privadas en la Región de Murcia.
 - 1.1. Anticipo de subvenciones a favor del sector privado regional.
 - 1.2. Conceder préstamos para cubrir necesidades de capital circulante necesario para la actividad al sector privado regional.
 - 1.3. Conceder préstamos para financiar inversiones productivas a favor del sector privado regional o a proyectos e inversiones en la Región de Murcia.
2. Servicios relacionados con la formalización de acuerdos con entidades financieras destinados a financiar proyectos e inversiones del sector privado regional, y con el seguimiento de las operaciones formalizadas con dichos fondos para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos.
 - 2.1. Formalizar acuerdos con entidades financieras destinados a anticipar subvenciones a favor del sector privado regional.
 - 2.2. Formalizar acuerdos con entidades financieras destinados a financiar proyectos e inversiones del sector privado regional.
 - 2.3. Formalizar acuerdos con sociedades de garantía recíproca destinados a financiar proyectos e inversiones del sector privado regional.
 - 2.4. Formalizar acuerdos con entidades financieras destinados a financiar el desarrollo de proyectos e inversiones en régimen de colaboración público privada.
3. Ejercer las competencias de la Administración Pública de la Región de Murcia sobre el sistema financiero.
 - 3.1 Aprobación o modificación de estatutos sociales de fundaciones de obra benéfico-social (2293).
 - 3.2 Autorización relativa a la modificación de estatutos sociales y otras actuaciones de control de cooperativas de crédito (1611).
 - 3.3 Remisión de las cuentas anuales y el plan de actuación de fundaciones de OBS o que procedan de la transformación de cajas de ahorros y otras actuaciones de control en materia de obra benéfico social (2260).

COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN

La Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, se compromete a ofrecer sus servicios con calidad, para lo cual establece los siguientes compromisos de calidad y sus respectivos indicadores para su evaluación:

S1. Conceder financiación a favor del sector privado regional o a proyectos e inversiones privadas en la Región de Murcia.

	Compromiso	Indicador
1	Al menos el 80% de los ciudadanos que solicitan información se consideran satisfechos o muy satisfechos con la utilidad de la misma.	(Nº de usuarios que solicitan información y se consideran satisfechos o muy satisfechos con la utilidad de la misma / Número total de solicitantes de información) X 100 >= 80 (*)
2	Al menos el 80% de los ciudadanos que solicitan información consideran satisfactorio o muy satisfactorio el grado de profesionalidad del personal del ICREF.	(Nº de usuarios que solicitan información y se consideran satisfechos o muy satisfechos con el grado de profesionalidad del personal del ICREF / Número total de solicitantes de información) X 100 >= 80 (*)
3	El tiempo medio de respuesta a los requerimientos de información acerca de las vías de financiación disponibles no superará los 3 días en el 80% de los casos y los 5 días en el 100%.	(Número de casos en el que el tiempo medio de respuesta a los requerimientos de información no superará los tres días / Numero mensual de requerimientos) X 100 = 80 (Número de casos en el que el tiempo medio de respuesta a los requerimientos de información no superará los cinco días / Numero mensual de requerimientos) X 100 = 100
4	Se verificará el cumplimiento de los requisitos en un plazo no superior a dos días hábiles una vez recibida toda la documentación necesaria, en el 90% de los casos y los 5 días hábiles en el 100%.	(Número de casos mensuales en los que el tiempo en días hábiles que transcurre desde que se recibe la documentación hasta que se finaliza el análisis será inferior a dos días / Número total de casos mensuales) X 100 = 90 (Número de casos mensuales en los que el tiempo en días hábiles que transcurre desde que se recibe la documentación hasta que se finaliza el análisis será inferior a cinco días / Número total de casos mensuales) X 100 = 100
5	Al menos un 80% de los usuarios están satisfechos o muy satisfechos con el producto financiero formalizado.	(Nº de usuarios que están satisfechos o muy satisfechos con el producto financiero formalizado / Número total de usuarios de producto financiero formalizado) X 100 >= 80 (*)

S2. Formalizar acuerdos con entidades financieras destinados a financiar proyectos e inversiones del sector privado regional, y hacer un seguimiento de las operaciones formalizadas con dichos fondos para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

6	Se verificará el cumplimiento de los requisitos en un plazo máximo de 2 días hábiles desde que se recibe la documentación, en el 90 % de los casos y de 5 días hábiles en el 100%.	(Número de casos mensuales en los que el tiempo en días hábiles que transcurre como máximo desde que se recibe la documentación hasta que se concluye el análisis es de dos días / Número total de casos anuales) X 100 = 90 (Número de casos mensuales en los que el tiempo en días hábiles que transcurre como máximo desde que se recibe la documentación hasta que se concluye el análisis es de cinco días / Número total de casos anuales) X 100 = 100
----------	--	---

7

Se resolverán las dudas que planteen los interesados se resolverán en un plazo máximo de 3 días hábiles en el 90% de los casos y de 5 hábiles en el 100%.

$(\text{Número de casos mensuales en los que el tiempo máximo en días hábiles que transcurre desde que se plantea la duda hasta que se resuelve es de 3 días} / \text{Número total de casos anuales}) \times 100 = 90$

$(\text{Número de casos mensuales en los que el tiempo máximo en días hábiles que transcurre desde que se plantea la duda hasta que se resuelve es de 5 días} / \text{Número total de casos anuales}) \times 100 = 100$

8

Se ejecutará anualmente al menos el 80% de los fondos disponibles.

$(\text{Fondos ejecutados anualmente} / \text{Fondos totales disponibles}) \times 100 \geq 80$

S3. Ejercer las competencias de la Administración General de la Región de Murcia sobre el sistema financiero.

9

El expediente administrativo se resolverá en un plazo inferior a 2 meses y medio en el 95% de los casos anuales e inferior a 3 meses en el 100%.

$(\text{Número de casos anuales en los que el tiempo transcurrido entre la recepción de la documentación y la emisión de la resolución será inferior de dos meses y medio} / \text{Número total de casos anuales}) \times 100 = 95$

$(\text{Número de casos anuales en los que el tiempo transcurrido entre la recepción de la documentación y la emisión de la resolución será inferior a tres meses} / \text{Número total de casos anuales}) \times 100 = 100$

(*) Encuesta elaborada por el ICREF y enviada al 100% de los usuarios.

DERECHOS DE LOS CIUDADANOS

Los ciudadanos, en sus relaciones con el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, órgano responsable de la Carta de Servicios, tendrán los siguientes derechos:

- Los recogidos en el artículo 53 de la [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#).
- Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las Leyes (Transparencia, Protección de Datos de Carácter Personal, etc.) ya sea de ámbito autonómico o estatal.

NORMATIVA REGULADORA

- Ley 11/2007, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias en materia de Tributos Cedidos y Tributos Propios (Disposición adicional quinta, relativas a la creación del ICREF).
- Decreto nº 133/2009, de 15 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico
- Resto de normativa estatal en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

- Leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Legislación civil y mercantil: Código Civil, Código de Comercio.
- Ley 3/1998, de 1 de julio, de Cajas de Ahorros de la Región de Murcia
- Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias.
- Decreto nº 166/2003, de 3 de octubre, por el que se regula la obra benéfico-social de las cajas de ahorros que operen en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- Ley 8/2006, de 16 de noviembre, de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia
- Ley 13/1989, de 16 de mayo, de Cooperativas de Crédito
- Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito
- Real Decreto 136/2002, de 1 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas
- Real Decreto 84/1993, de 22 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 13/1989, de 26 de mayo, de Cooperativas de Crédito
- Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo, sobre los departamentos y servicios de atención al cliente y defensor del cliente de las entidades financieras.
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.
- Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS

La elaboración de esta Carta de Servicios, así como su control y revisión es responsabilidad del Director del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, quien se compromete al cumplimiento de los objetivos marcados, facilitando e impulsando la labor del equipo de trabajo para la consecución de los compromisos de calidad y a este respecto cabe considerar:

El artículo 17 de la Ley 14/2013, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, define las cartas de servicios como instrumentos de información de los servicios y expresión de los compromisos de calidad en su prestación. Con los compromisos expresados en esta Carta de Servicio, se está comunicando a los ciudadanos, la voluntad de la Administración Regional de ofrecer servicios de calidad e impulsar actuaciones que estimulen procesos de innovación y mejora continua de los servicios y, al mismo tiempo, los niveles de calidad, las condiciones de prestación de los servicios que los ciudadanos pueden esperar y el compromiso del responsable de esta Carta de Servicios en tratar de alcanzar estos objetivos.

Para la elaboración de esta Carta de Servicios, se ha constituido un equipo de trabajo, presidido por el responsable de la misma, que velará por el cumplimiento de los compromisos adquiridos, identificará las áreas o servicios susceptibles de introducir mejoras y comunicará al personal del ICREF los compromisos de calidad.

Al objeto de garantizar el cumplimiento de los compromisos contenidos en esta Carta de Servicios, el responsable de ésta, mediante cuadros de mando de seguimiento, realizará un control mensual de su cumplimiento, cuando se refieran a los plazos y condiciones en las que se llevan a cabo los servicios que se prestan ininterrumpidamente a lo largo del año. En todo caso, anualmente y en el primer trimestre de cada año, el Director del ICREF, a través del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, dará cuenta a la Inspección General de Servicios, del resultado de la evaluación periódica efectuada respecto del cumplimiento de compromisos durante el año transcurrido, así como, de los métodos de control utilizados y el establecimiento y revisión, en su caso, de las medidas correctoras que correspondan.

MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO

La participación y colaboración de los ciudadanos en la mejora de los servicios públicos ofrecidos, se articulará mediante la presentación de quejas y sugerencias o cumplimentando, en su caso, las encuestas de satisfacción en la forma que se señala a continuación.

PRESENCIAL: En las oficinas del Instituto de Crédito y Finanzas.

TELEFÓNICA: Teléfonos 968 375 325 / 968 357 323 del ICREF o en cualquier caso, al teléfono 012 (Servicio de Atención al Ciudadano de la CARM) si la llamada es desde el territorio de la Región.

TELEMÁTICA: En nuestro buzón de quejas y sugerencias <http://www.icrefrm.es/buzon.jsp>

ESCRITA:

- Ante cualquier Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (ventanilla única).
- Por correo postal a C/ Villaleal, nº 2, 1ª planta, 30001 Murcia.
- Por correo electrónico: info@icrefrm.es

HORARIO DE ATENCIÓN

De lunes a viernes de 9:00 a 14:30 h.

CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN

La ciudadanía dispone de los siguientes canales de comunicación:

PRESENCIAL: En las oficinas del Instituto de Crédito y Finanzas.

TELEFÓNICA: Teléfonos 968 375 325 / 968 357 323 del ICREF o en cualquier caso, al teléfono 012 (Servicio de Atención al Ciudadano de la CARM) si la llamada es desde el territorio de la Región.

TELEMÁTICA:

- Se pueden realizar los trámites necesarios en la sede electrónica:
<https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=11&IDTIPO=180>
- Se puede obtener toda la información necesaria en nuestro portal corporativo:
<http://www.icrefrm.es/>

ESCRITA:

- Ante cualquier Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (ventanilla única).
- Por correo postal a C/ Villaleal, nº 2, 1ª planta, 30001 Murcia.
- Por correo electrónico: info@icrefrm.es

OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

Las cartas de servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia se pueden consultar en <http://www.carm.es/cartasdeservicios>.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

7285 Resolución de la Secretaria General de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se acuerda la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y el Centro Asociado de la UNED en Cartagena para la realización de prácticas docentes universitarias.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y el Centro Asociado de la UNED en Cartagena, para la realización de prácticas docentes universitarias, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 5 de septiembre y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de Julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y el Centro Asociado de la UNED en Cartagena para la realización de prácticas docentes universitarias, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 5 de septiembre de 2018, que se inserta a continuación.

Murcia, 26 de noviembre de 2018.—La Secretaria General, Pilar Valero Huéscar.

En la ciudad de Murcia, a 12 de septiembre de 2018

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Javier Celdrán Lorente, Consejero de Empleo, Universidades, Empresas y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado en virtud de Decreto de la Presidencia n.º 12/2018, de 20 de abril y en la representación que ostenta para la firma del presente Convenio a tenor del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto ha sido autorizado por el Consejo de Gobierno de fecha 5 de septiembre de 2018.

De otra, la Sra. doña María Luisa Martínez Jiménez, Directora del Centros Asociado de la UNED en Cartagena, en nombre y representación del Consorcio del Centro Asociado de la UNED en Cartagena, actuando en ejercicio de su cargo

que desempeña en la actualidad y especialmente facultada para el presente acto por Acuerdo de la Junta Rectora de fecha 24 de julio de 2018.

En función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen:

Que en virtud del artículo 16.Uno del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan.

El Centro Asociado de la UNED en Cartagena es una institución con personalidad jurídica y patrimonio propio que goza de autonomía académica, económica, financiera y de gobierno, de acuerdo con la Constitución y las leyes, para el ejercicio del servicio público de la educación superior mediante el estudio, la docencia y la investigación.

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia manifiesta su voluntad de colaborar con las universidades con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los alumnos de las distintas Facultades y Escuelas que consideren la realización de estas prácticas en consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM). En este sentido, el artículo 52 de la Ley 3/2005, de 25 de abril de Universidades de la Región de Murcia, establece legalmente esta voluntad.

Que la Universidad es asimismo responsable de la formación y perfeccionamiento de profesionales cualificados.

Que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, establece las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, estableciendo la posibilidad de valorar como créditos en el currículum universitario del estudiante la realización de prácticas externas en empresas y entidades.

Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, dispone que las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que el Decreto Regional 196/2017 de 5 de julio, (publicado en el BORM n.º 156, de 8 de julio de 2017) regula las prácticas académicas externas universitarias que los estudiantes universitarios matriculados en estudios de Grado, Máster y Doctorado realizan en los distintos centros y departamentos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la excepción de las prácticas curriculares de los títulos de Grado en Medicina, Enfermería y Fisioterapia, que se regularán a través de convenios específicos entre el Servicio Murciano de Salud (SMS) y las universidades.

Que tanto la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y el Centro Asociado de la UNED en Cartagena coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene, tanto para el centro, responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

Por este motivo, acuerdan suscribir, el presente Convenio de colaboración para la realización de prácticas docentes universitarias, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por finalidad facilitar la realización de prácticas académicas, curriculares y no curriculares, de los estudiantes universitarios matriculados en enseñanzas oficiales de Grado, Máster y Doctorado en el Centro Asociado de la UNED en Cartagena, en las distintas Consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la CARM y los centros dependientes de ésta, incluidos los centros educativos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma, que reúnan los requisitos establecidos en la legislación vigente y en la normativa propia del centro. Los estudiantes universitarios designados para la realización de las prácticas deberán hallarse cursando estudios relacionados con las mismas.

Quedan incluidas en este Convenio las prácticas que se realicen en los estudios para obtener el Diploma de especialización en formación pedagógica y didáctica para profesores técnicos de FP o equivalente.

Segunda. Régimen Legal.

A las actividades de formación derivadas de este convenio le serán de aplicación:

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007 de 12 de abril, que regula la homologación de Planes de Estudios, Títulos Universitarios y Doctorado, y que estructura las enseñanzas universitarias en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, (publicado en el BOE de 30 de octubre), modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, que regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, la posibilidad de introducir prácticas externas en los planes de estudio, reforzando el compromiso con la empleabilidad y enriqueciendo la formación de los estudiantes en un entorno acorde con la realidad diaria del ámbito profesional en el que desarrollarán su actividad futura.

El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, define las prácticas académicas externas como *"una actividad de naturaleza formativa realizadas por los estudiantes y supervisada por las universidades, cuyo objeto es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su empleabilidad."*

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, (publicado en el BOE de 30 de julio), por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, que establece los contenidos de los convenios de cooperación

educativa que las universidades deben suscribir con las entidades colaboradoras para la realización de esas prácticas externas, como parte integral de su currículo académico o como complemento de sus estudios universitarios.

En el ámbito específico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, le es de aplicación:

- La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades, de la Región de Murcia.
- El Decreto Regional 196/2017 de 5 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- El Decreto n.º 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1393/2.007, de 29 de octubre, así como la creación, modificación y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia (BORM de 30 de junio).

Tercera. Condiciones generales para la realización de las prácticas.

1. Las prácticas reguladas en el presente convenio se desarrollarán y se tramitarán de conformidad con los procedimientos que la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa tenga establecidos.

2. La relación entre el alumno en prácticas y la Consejería, Organismo o centro educativo en que se desarrollen no tendrá en ningún caso carácter laboral, ni supondrá para ésta compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente convenio.

3. La realización de las prácticas no afectará en ningún caso a los derechos de los funcionarios o trabajadores ni obstaculizará las previsiones de la Administración Regional de la CARM en materia de contratación de personal.

4. La eventualidad de accidente que pudiera afectar a los alumnos en prácticas será cubierta por el seguro escolar de los mismos. El centro concertará una Póliza de Seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a los trabajos realizados por los alumnos en prácticas. La cobertura de esta póliza cubrirá los riesgos dentro de los centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al alumno como a terceras personas y a cosas. Igualmente se extenderá a los accidentes sufridos por los alumnos en prácticas " *in itinere*".

Cuarta. Permisos.

Los estudiantes tendrán derecho a permiso dentro del horario de las prácticas, para cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a su Tutor de Prácticas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinta. Procedimiento de solicitud de prácticas curriculares y extracurriculares

Las solicitudes de prácticas académicas curriculares serán tramitadas de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto Regional 196/2017 de 5 de julio, a través de la aplicación informática desarrollada al efecto.

Sexta. Condiciones académicas.

1. Las prácticas externas curriculares realizadas al amparo del presente convenio, tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por la normativa vigente.

2. Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración mínima de 100 horas y máxima de 750 horas y sin que, en ningún caso, pueda exceder del cincuenta por ciento de la duración de un curso académico.

3. En el documento en el que se autoricen las prácticas a cada alumno se deberá fijar las fechas de comienzo y finalización, el proyecto formativo, así como el horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las mismas.

4. A la finalización del periodo de prácticas, el alumno deberá confeccionar una Memoria, que entregará a sus tutores. Sin la presentación de esta Memoria, no podrá certificarse por las partes signantes la realización de las prácticas.

5. A la vista de la Memoria a que se refiere al apartado anterior, los tutores deberán realizar cada uno un informe sobre la actividad desarrollada por el alumno y la valoración de la misma. El elaborado por el tutor designado por la consejería quedará archivado en la misma; el elaborado por el tutor académico se entregará en el centro en que se halle matriculado el alumno, para su remisión al órgano correspondiente del centro.

Séptima.- Proyecto formativo.

El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica académica externa del alumno, deberá ser aportado al tutor designado por la empresa cuando el alumno se incorpore a la práctica y deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante.

Octava- Propiedad intelectual e industrial.

El estudiante, en calidad de autor, tiene la propiedad intelectual que se derive de los resultados de su proyecto de prácticas. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no puede utilizarlo (reproducirlo, transformarlo, etc.) sin el consentimiento expreso del estudiante.

Si a consecuencia de las prácticas externas del estudiante nace un producto nuevo, y para obtenerlo han influido conocimientos adquiridos dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o la utilización de medios proporcionados por esta, los derechos de propiedad intelectual tienen que ser propiedad o titularidad conjunta del estudiante y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el supuesto de que se quiera comercializar este producto nuevo, el estudiante y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deben pactar previamente, en un documento independiente, las condiciones para hacerlo.

Novena. Rescisión de la práctica.

Tanto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como los estudiantes, podrán rescindir la práctica iniciada de manera motivada, de lo que deberán informar al centro en un plazo máximo de 48 horas.

En concreto, el período de prácticas podrá rescindirse por el centro cuando considere que el alumno incurre en incumplimiento de obligaciones o de la finalidad educativa de las prácticas dejándolas sin los efectos académicos y administrativos que pudieran corresponderle.

Décima. Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento y evaluación del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por los siguientes miembros:

- El Director General competente en materia de Universidades que actuará como Presidente.
- El Jefe de Servicio de Universidades.
- La persona que ostente la Coordinación General de Prácticas de la Consejería competente en materia de Educación.
- La persona que ostente la Coordinación General de Prácticas del Servicio Murciano de Salud.
- La Directora del Centro Asociado de la UNED en Cartagena o persona en quien delegue.
- El Secretario del Centro Asociado de la UNED en Cartagena o persona en quien delegue.
- El Coordinador del COIE del Centro Asociado de la UNED en Cartagena
- La Secretaría de la Comisión será ejercida por la Coordinadora General de Prácticas, con voz pero sin voto.

La comisión, que se reunirá cuando alguna de las partes lo solicite, realizará el seguimiento de este Convenio e interpretará las dudas que puedan surgir en la aplicación del mismo, y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento, ejecución y difusión de las actuaciones que se prevén.

Undécima. Mecanismo de denuncia e incumplimiento de las obligaciones y compromisos.

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes firmantes mediante comunicación por escrito anterior en al menos dos meses a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de una de ellas.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
- c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes dará lugar a la resolución del convenio y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 4/20015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Duodécima. Ayudas al estudio.

Este Convenio no contempla, por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ningún tipo de bolsa o ayudas al estudiante por la realización de las prácticas.

Decimotercera. Contraprestaciones.

Las contraprestaciones por parte de la Universidad, serán las determinadas en el artículo 10 del Decreto 196/2017 de 5 de junio.

d) Emitir una certificación firmada por el Decano de la Facultad correspondiente, por la cual se le reconocerá a cada coordinador y tutor cuatro créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS), por la colaboración en las prácticas académicas externas.

e) Ofrecer asesoramiento o apoyo técnico por parte de las áreas de conocimiento de la Universidad, del COIE o del Servicio de Relaciones

Internacionales de la Universidad para facilitar a los coordinadores y tutores de las entidades colaboradoras, la participación en programas de innovación o internacionales y a promover experiencias conjuntas con los centros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad.

f) Posibilitar, siempre que la normativa y el correcto funcionamiento lo permita, la utilización de las bibliotecas y las instalaciones deportivas de la Universidad en condiciones similares a las del personal dependiente de esta Institución, así como especial consideración para su participación en los cursos y seminarios organizados por la Universidad.

g) La Universidad tendrá en cuenta la colaboración en las prácticas académicas externas para el acceso a Profesor Asociado a la Universidad.

Decimocuarta. Protección de la infancia y la adolescencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, las universidades, cuyos alumnos de cualquier titulación, realicen prácticas en centros y departamentos de la Comunidad Autónoma, en especial en centros educativos y que requieran contacto con menores, antes de que se incorporen a las plazas asignadas para la realización de las prácticas externas, deberán garantizar a la Administración Regional que estos estudiantes en prácticas no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto, serán de aplicación las medidas de la Disposición adicional cuarta. Protección de la infancia y la adolescencia del Decreto 196/2017 de 5 de junio.

Decimoquinta. Protección de datos.

Los datos personales facilitados quedarán incorporados y se adecuarán a la normativa reguladora de la protección de datos personales y al Decreto 196/2017 de 5 de junio.

Decimosexta. Jurisdicción.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión de seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Decimoséptima. Registro.

El presente Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios previsto en el capítulo primero del Decreto Regional n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Decimooctava. Vigencia.

El presente Convenio, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por cuatro años, previo acuerdo expreso de las partes.



Y en prueba de su conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por cuádruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.—Por el centro asociado de la UNED en Cartagena, la Directora de UNED-Cartagena, María Luisa Martínez Jiménez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

7286 Orden de 30 de noviembre de 2018 de las Consejerías de Educación, Juventud y Deportes y Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se convoca, para el ejercicio 2018, el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro (PREAR) de las unidades de competencia incluidas en diversas cualificaciones del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales en la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, tiene como finalidad la creación de un Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional que favorezca la formación, con el fin de elevar el nivel y la calidad de vida de las personas y ayudar a la cohesión económica y social, así como al fomento del empleo. Establece en su artículo 2.2, que al Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional le corresponde promover y desarrollar la integración de las ofertas de la formación profesional, así como la evaluación y acreditación de las competencias profesionales. Y en su artículo 4.1.b), recoge como uno de los instrumentos y acciones del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las cualificaciones profesionales.

Así, el artículo 8 de la citada Ley Orgánica establece, en su apartado segundo, que la evaluación y la acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, tendrá como referente el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y se desarrollará siguiendo, en todo caso, criterios que garanticen la fiabilidad, objetividad y rigor técnico de la evaluación. Y en su apartado tercero, contempla la posibilidad de realizar acreditaciones parciales acumulables cuando no se completen las cualificaciones recogidas en algún título de formación profesional o certificado de profesionalidad. Finalmente en el apartado 4 indica que el Gobierno, previa consulta al Consejo General de la Formación Profesional, fijará los requisitos y procedimientos para la evaluación y acreditación de las competencias, así como los efectos de las mismas.

A través de este procedimiento se da respuesta a las exigencias marcadas desde la Unión Europea, cuya máxima es elevar el nivel de cualificación de la población activa y la mejora de las competencias profesionales, contribuyendo, así, a la consecución de los objetivos de la Estrategia Europa 2020.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 66.4, en referencia a las personas adultas, que éstas podrán realizar sus aprendizajes tanto por medio de actividades de enseñanza, reglada o no reglada, como a través de la experiencia laboral, por lo que se tenderá a establecer conexiones entre ambas vías y se adoptarán medidas para la validación de los aprendizajes así adquiridos.

Por su parte, el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo señala en su artículo 43.1, que la acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación deberá obtenerse mediante el procedimiento establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

El Real Decreto 649/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y que deroga el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, establece en su artículo 22 que a través de los programas de cualificación y reconocimiento profesional, las Administraciones Públicas competentes favorecerán que los trabajadores ocupados y desempleados avancen y completen la cualificación profesional mediante procedimientos que evalúen y acrediten las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral y que combinen el reconocimiento de dichas competencias, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, con una oferta de formación modular, para la obtención de certificados de profesionalidad. Al mismo tiempo, el apartado tercero del artículo 7, determina que las competencias profesionales adquiridas a través de la formación a que se refiere el apartado 2, formación no dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, podrán ser evaluadas y acreditadas, al igual que las adquiridas a través de la experiencia profesional, de conformidad con el procedimiento establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, que podrá dar lugar a la obtención, en su caso, de las correspondientes acreditaciones totales o parciales de certificados de profesionalidad, que se reflejarán en la Cuenta de Formación del trabajador.

El artículo 16 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad establece en su apartado 1 que los certificados de profesionalidad se expedirán a quienes lo hayan solicitado y demuestren haber superado los módulos correspondientes a dicho certificado, o bien hayan obtenido el reconocimiento y la acreditación de todas las unidades de competencia que lo componen mediante el procedimiento que se establezca en el desarrollo normativo del artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, establece el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como los efectos de esa evaluación y acreditación de competencias. Dicho Real Decreto supone el marco legal básico en todo el territorio del Estado para el desarrollo de dicho procedimiento.

El artículo 21.1.b) del citado Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, señala que:

“b) Las administraciones de las comunidades autónomas. En cada comunidad autónoma, las administraciones educativa y laboral competentes establecerán conjuntamente la estructura organizativa responsable del procedimiento que se establece en este Real Decreto.”

Por Decreto 311/2007, de 5 de octubre, se creó el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia. Dicho Decreto establece en el artículo 1.2.d), que uno de los objetivos del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia es configurar un sistema de evaluación, reconocimiento y acreditación de la competencia que desarrolle la normativa básica vigente. El artículo 2.2.a) del mismo recoge entre las funciones del Instituto la coordinación, en el ámbito de la Región de Murcia, del procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de competencias profesionales, garantizando la participación de los agentes sociales en estos procesos. Por último, el artículo 3.1. señala que para el desarrollo de las funciones encomendadas al Instituto, éste se estructura en tres áreas, siendo una de ellas el Área de Evaluación y Acreditación de la Competencia y la Calidad de la Formación Profesional, a la que corresponde la gestión del procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales.

De conformidad con lo que antecede, mediante la presente Orden se realiza una nueva convocatoria del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales en la Región de Murcia, para determinadas unidades de competencia de diversas cualificaciones profesionales.

Esta convocatoria forma parte de las actuaciones previstas en el Programa Operativo FSE Región de Murcia 2014-2020, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, y es una respuesta a la necesidad de avanzar en la acreditación de competencias profesionales de los trabajadores.

Por todo ello, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la competencia atribuida por los artículos 10.1 y 21.1 b) del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, previo informe del Consejo Asesor Regional de Formación Profesional de la Región de Murcia, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, y de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto convocar y determinar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, un Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o de vías no formales de formación, para las unidades de competencia correspondientes a las cualificaciones profesionales que se relacionan en el artículo 2 de esta orden, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral y el Decreto 311/2007, de 5 de octubre, por el que se crea el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia que es el encargado de la gestión del procedimiento.

Artículo 2. Unidades de Competencia convocadas y número de plazas.

Las unidades de competencia correspondientes a determinadas cualificaciones profesionales objeto de la presente convocatoria y el número de plazas para cada cualificación profesional, son las que se relacionan en este artículo.

Familia Profesional: EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: EOC271_1 Operaciones Auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas.	
Nivel: I	
RD 872/2007 de 2 de julio	
Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Colocadores de prefabricados ligeros (construcción), Peones de la construcción de edificios, Operario de Albañilería, Operario de Cubiertas, Ayudante de Albañil, Albañil tabiquero, Colocador de bloque prefabricado, Peón especializado.	
Unidades de competencia incluidas en:	
Certificado de Profesionalidad: EOCB0208 Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas. R.D. 644/2011.	
Título de Técnico profesional básico en reforma y mantenimiento de edificios.	
Código	Unidad de competencia
UC0142_1	Construir fábricas para revestir
UC0276_1	Realizar trabajos auxiliares en obras de construcción
UC0869_1	Elaborar pastas, morteros, adhesivos y hormigones
UC0870_1	Construir faldones para cubiertas
N.º de plazas	50

Familia Profesional: IMAGEN PERSONAL

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: IMP119_2 Peluquería.	
Nivel: II. RD 1087/2005 de 16 de septiembre.	
Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Peluqueros de señoras, Peluqueros de caballeros, Peluqueros unisex, Comercial de productos de peluquería.	
Unidades de competencia incluidas en:	
Certificado de Profesionalidad: IMPQ0208 Peluquería. R.D. 716/2011.	
Título de Técnico en Peluquería y Cosmética Capilar.	
Código	Unidad de competencia
UC0058_1	Preparar los equipos y lavar y acondicionar el cabello y cuero cabelludo.
UC0347_2	Realizar el análisis capilar, para diseñar protocolos de trabajos técnicos y aplicar cuidados capilares estéticos.
UC0348_2	Realizar cambios de color totales o parciales en el cabello.
UC0349_2	Modificar la forma del cabello temporalmente, peinarlo y/o recogerlo.
UC0350_2	Realizar cambios de forma permanente en el cabello.
UC0351_2	Cortar el cabello y realizar el arreglo y rasurado de barba y bigote
UC0352_2	Asesorar y vender productos y servicios para la imagen personal
N.º de plazas	50

Familia Profesional: SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: SEA028_2 Servicios para el Control de Plagas.	
Nivel: II. RD 295/2004, de 20 de febrero.	
Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Aplicador de plaguicidas, Desinfectador-desinsectador de edificios, Técnicos en tratamientos con plaguicidas y/o herbicidas, Fumigador de plaguicidas, Actividades de saneamiento público, Aplicador de control de plagas.	
Unidades de competencia incluidas en:	
Certificado de Profesionalidad: SEAG0110 Servicios para el Control de Plagas. R.D. 1536/2011.	
Código	Unidad de competencia
UC0075_2	Adoptar las medidas de prevención de riesgos laborales en el puesto de trabajo.
UC0078_2	Preparar y transformar medios y productos para el control de plagas.
UC0079_2	Aplicar medios y productos para el control de plagas.
N.º de plazas	50

Familia Profesional: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: ELE043_2 Montaje y Mantenimiento de Infraestructuras de telecomunicaciones en edificios. Nivel:II	
RD 295/2004 de 20 de febrero. Modificado por R.D. 268/2017 de 17 de marzo.	
Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Instalador de antenas, Instalador de telecomunicaciones en edificios de viviendas, Instaladores de equipos y sistema de telecomunicación, Instaladores de líneas de telecomunicación, Instalador de equipos e instalaciones telefónicas, Reparador de instalaciones telefónicas, Montador antenas receptoras/televisión satélites.	
Unidades de competencia incluidas en:	
Certificado de Profesionalidad: ELES0108 Montaje y Mantenimiento de Infraestructuras de telecomunicaciones en edificios. R.D. 1214/2009.	
Código	Unidad de competencia
UC0120_2	Montar y mantener instalaciones destinadas a la captación, adaptación y distribución de señales de radiodifusión sonora y televisión en edificios.
UC0121_2	Montar y mantener instalaciones destinadas al acceso a servicios de telefonía y banda ancha en edificios.
UC2272_2	Montar y mantener instalaciones destinadas a redes de gestión, control, seguridad y comunicación interior en edificios.
N.º de plazas	50

Familia Profesional: TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: TCP143_2 Montado y acabado de calzado y marroquinería.	
Nivel: II. RD 1087/2005, de 16 de septiembre.	
Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Operador de máquina de vulcanizado de pisos de calzado. Operador de máquinas de inyección de pisos de calzado. Operador de máquinas de montar, ahormar y otras. Operador de máquinas de acabado de calzado. Operador de máquinas para fabricar artículos de marroquinería.	
Unidades de competencia incluidas en: Título de Técnico en Calzado y Complementos de Moda.	
Código	Unidad de competencia
UC0450_2	Realizar el montado y acabado de artículos de marroquinería.
UC0452_2	Realizar el montado de calzado por inyectado y vulcanizado.
UC0451_2	Realizar el montado de calzado por diferentes sistemas y acabados.
UC0195_2	Reconocer materias primas y productos de confección, calzado y marroquinería.
N.º de plazas	50

Familia Profesional: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: SSC448_3 Docencia de la formación para el empleo.	
Nivel: III - RD 1096/2011 de 22 de julio.	
Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Formador de formación no reglada. Formador de formación ocupacional no reglada. Formador ocupacional. Formador para el empleo.	
Unidades de competencia incluidas en: Certificado de Profesionalidad: SSCE0110 Docencia de la Formación Profesional para el Empleo (RD 1697/2011, de 18 de noviembre, modificado por el RD 625/2013, de 2 de agosto)	
Código	Unidad de competencia
UC1442_3	Programar acciones formativas para el empleo adecuándolas a las características y condiciones de la formación, al perfil de los destinatarios y a la realidad laboral.
UC1443_3	Seleccionar, elaborar, adaptar y utilizar materiales, medios y recursos didácticos para el desarrollo de contenidos formativos.
UC1446_3	Facilitar información y orientación laboral y promover la calidad de la formación profesional para el empleo.
UC1445_3	Evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje en las acciones formativas para el empleo.
UC1444_3	Impartir y tutorizar acciones formativas para el empleo utilizando técnicas, estrategias y recursos didácticos.
N.º de plazas	50

Artículo 3. Puntos de Información sobre el procedimiento convocado.

Las personas interesadas en participar en el procedimiento podrán acudir a alguno de los puntos de información siguientes:

- Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia, sito en Gran Vía Escultor Salzillo, N.º 32, 2.ª escalera, 4.º, 30005 Murcia. Web: <http://www.icuam.es/web/guest/convocatorias-abiertas>

- Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM. Código de procedimiento 8446. Web: www.carm.es.

- Servicio de Información de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, sito en la Avda. de la Fama, s/n, planta baja.

- Servicio de Atención Telefónica 012 o 968362000

Artículo 4. Requisitos de participación.

1. Para participar en el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de las competencias profesionales convocado por la presente Orden será necesario cumplir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el final del procedimiento, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o ser titular de una autorización de residencia en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.

Asimismo, y para el correcto desarrollo del procedimiento, las personas aspirantes a participar en el mismo deberán tener suficiencia lingüística en el idioma castellano.

b) Tener 18 años cumplidos, cuando se trate de unidades de competencia correspondientes a cualificaciones de nivel I, y 20 años para el nivel II y el nivel III.

c) Tener experiencia laboral y/o formación relacionada con las unidades de competencia que se quieren acreditar:

c.1) En el caso de experiencia laboral: Justificar, al menos 3 años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total, en los últimos 10 años, para las unidades de competencia de nivel II y de nivel III. En el caso de las unidades de competencia de nivel I se requerirán 2 años de experiencia laboral con un mínimo de 1.200 horas trabajadas en total, en ese mismo período de los últimos 10 años.

c.2) En el caso de formación: Justificar, al menos 300 horas de formación, en los últimos 10 años, para las unidades de competencia de nivel II y de nivel III. En el caso de las unidades de competencia de nivel I, se requerirán, en el mismo período, un mínimo de 200 horas de formación. En los casos en los que los módulos formativos asociados a la unidad de competencia que se pretende acreditar contemplen una duración inferior, se deberán acreditar las horas establecidas en dichos módulos.

2. No pueden participar en esta convocatoria las personas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- Tener un título de formación profesional o un certificado de profesionalidad que contenga las unidades de competencia objeto de esta convocatoria o tener la acreditación parcial de todas o alguna de las unidades de competencia (UC) en las que solicita la inscripción.

- Estar matriculado y cursando durante el desarrollo del procedimiento convocado los módulos formativos o profesionales asociados a todas o alguna de las unidades de competencia (UC) en las que solicita la inscripción en esta convocatoria.

3. El incumplimiento de lo establecido en este artículo, a partir del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, dará lugar, previa audiencia del interesado, a la exclusión de este procedimiento y de todos los efectos que de dicha participación pudieran haberse derivado.

Artículo 5. Solicitud de inscripción.

1. Las personas interesadas en participar en el procedimiento convocado por la presente Orden deberán presentar la solicitud, preferentemente cumplimentada de manera electrónica.

- La solicitud de inscripción se cumplimentará a través del formulario Web (Internet) que estará disponible en la dirección de internet de la aplicación para introducción de solicitudes, enlace "TRÁMITES ON LINE", siguiente:

<http://apliedu.murciaeduca.es>

(A dicha web se podrá acceder también a través de la página web del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia (ICUAM) <http://www.icuam.es>, así como a través de <http://www.carm.es/educacion> en el área temática de formación profesional).

La solicitud incluye un cuestionario que debe cumplimentarse para recoger los datos de participantes del PREAR cofinanciados por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con el Reglamento de la UE N.º1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

- En caso de no cumplimentarse a través del formulario Web, podrá cumplimentarse a través de la Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM. Código de procedimiento 8446. Web: www.carm.es.

2. En todo caso, una vez cumplimentada la solicitud, se imprimirá y presentará en la forma, lugar y plazo señalados en el artículo 7 de la presente Orden.

3. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación del contenido íntegro de esta Orden de Convocatoria. En la solicitud se hará constar necesariamente una dirección de correo electrónico y teléfono móvil para el envío de información relacionada con el procedimiento: admisión y fases de asesoramiento y evaluación.

Artículo 6. Documentación justificativa de los requisitos exigidos.

1. El cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento convocado, se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación, (original o fotocopia compulsada):

a) Ejemplar de la solicitud de inscripción en el procedimiento de evaluación de la competencia profesional, que se cumplimentó a través del formulario web.

b) Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjeros o Tarjeta de Residencia en vigor, solo para el caso en que la persona solicitante no de su consentimiento para que se consulten los datos relativos a dichos documentos, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Historial personal y/o formativo para el que se seguirá el modelo de curriculum europeo que se recoge en el Anexo II de la presente Orden.

d) Documentación justificativa de la experiencia laboral:

d.1) Para trabajadores o trabajadoras asalariados:

· Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación y

· Contrato de Trabajo o certificación de la empresa (según modelo Anexo III de esta Orden) donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, tipo de jornada, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

d.2.) Para trabajadores o trabajadoras autónomos o por cuenta propia:

· Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma, según el modelo incluido en el Anexo IV de la presente Orden.

d.3.) Para personas voluntarias o becarias:

· Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas, conforme al modelo recogido en el Anexo V de esta Orden.

e) Documentación justificativa de formación no formal.

Para las competencias profesionales adquiridas a través de vías no formales de formación, la justificación se realizará mediante documento que acredite que la persona solicitante posee formación relacionada con la/s unidad/es de competencia que se pretenda/n acreditar, en el que consten los contenidos y las horas totales de formación, así como la entidad que expide el documento acreditativo de la formación y la fecha de la misma.

f) Voluntariamente podrán presentar cuestionarios de autoevaluación y toda aquella documentación que consideren necesaria para justificar la competencia profesional requerida en las unidades de competencia en las que se hayan inscrito.

2. Las personas mayores de 25 años, que reúnan los requisitos de experiencia laboral o formativa indicados en el artículo 4, y que no puedan justificarlos mediante los documentos señalados, podrán solicitar su inscripción provisional en el procedimiento. Presentarán la justificación mediante alguna prueba admitida en derecho, de su experiencia laboral o aprendizajes no formales de formación. El Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia (ICUAM) estudiará estos casos y si las pruebas presentadas se estiman suficientemente justificativas, se procederá a la inscripción definitiva, a través de la correspondiente resolución.

3. Las personas solicitantes con alguna discapacidad o limitación física que requiera adaptación especial, a fin de facilitar el correcto desarrollo de las fases del procedimiento, deberán indicarlo en la solicitud de inscripción.

4. Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta en el momento de la admisión al procedimiento.

5. La falsedad en los datos aportados o declarados conllevará la pérdida de los derechos a participar en este procedimiento sea cual sea la fase del mismo que se esté desarrollando.

Artículo 7. Lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud y documentación justificativa podrá presentarse, de acuerdo con lo previsto en el apartado cuarto del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cualquiera de los siguientes lugares:

- Oficina corporativa de atención al ciudadano de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

- Oficinas corporativas de atención al ciudadano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

- Oficinas de correos, presentándose en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada de conformidad con el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

- Resto de Entidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

2. El plazo de presentación será desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta el 11 de enero de 2019.

Artículo 8. Criterios de valoración.

1. En el caso de que el número de solicitudes de inscripción, que cumplan con los requisitos de participación, supere al número de plazas establecidas para cada cualificación profesional, se aplicará el siguiente baremo:

A.- Experiencia Profesional. 10 puntos máximo

- Por cada año de experiencia certificada, en jornada completa, en ocupación o puesto como persona asalariada o autónoma, desarrollando las funciones propias de las unidades de competencia a reconocer: 0,50 puntos.

- Para períodos inferiores al año, por cada mes completo o días de experiencia certificada se aplicará la parte proporcional correspondiente de esos 0,50 puntos por año. En caso de que la jornada laboral no sea completa, se prorrateará proporcionalmente la puntuación (por ejemplo media jornada, la mitad de 0,50 puntos por año).

- Por cada 8 horas de experiencia certificada, en ocupación o puesto como persona voluntaria o becario, desarrollando las funciones propias de las unidades de competencia a reconocer: 0,0015 puntos. No se valorarán los períodos inferiores a 8 horas.

B.- Formación. 10 puntos máximo.

- Por cada 10 horas de formación no formal relacionada con las unidades de competencia a reconocer, 0,0125 puntos. No se valorarán las acciones formativas realizadas inferiores a 10 horas.

C.- Aquellas personas solicitantes que hayan desarrollado su actividad durante al menos 2 años, en los 10 anteriores a la fecha de esta convocatoria, en empresas radicadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, en el mismo periodo, los solicitantes que hayan desarrollado su labor como autónomos con domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma obtendrán 2 puntos adicionales.

D.- Aquellas personas solicitantes que habiendo participado con anterioridad en la cualificación de referencia en la Región de Murcia y que, por haber realizado nueva formación o adquirido nueva experiencia, concurren de nuevo con el objeto de completar su cualificación profesional, obtendrán 1 punto adicional.

2. Otorgada la puntuación que corresponda en cada uno de los apartados, la puntuación final se obtendrá por la suma de cada uno de ellos.

En caso de empate entre las personas solicitantes situadas en el último puesto de las plazas convocadas, tendrá prioridad la persona solicitante con más puntos en el apartado A. Si persiste el empate, se dirimirá atendiendo a la letra "P" derivada del sorteo celebrado el 19 de junio de 2018 y anunciada por resolución de la misma fecha del Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

3. La gestión de la admisión de candidatos corresponde al Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia (ICUAM), que podrá designar, en su caso, una comisión de valoración.

La comisión de valoración estará compuesta por asesores y evaluadores habilitados, que valorarán la adecuación de la experiencia laboral y de la formación alegada por cada candidato a la cualificación correspondiente y asignarán la puntuación obtenida a los distintos apartados del baremo.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, podrán percibir, en su caso y con carácter excepcional, las indemnizaciones que correspondan, siempre que así lo acuerde el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Artículo 9. Resoluciones de personas admitidas y excluidas.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de inscripción, por Resolución del Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, se aprobarán las relaciones provisionales de personas admitidas y, en su caso, excluidas. Dicha Resolución se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, disponible en el siguiente enlace <http://www.educarm.es/informacion-ciudadano>. A efectos informativos, esta relación se publicará en la página Web del ICUAM <http://www.icuam.es/web/guest/listas>.

2. La relación provisional de personas admitidas incluirá:

- Una relación de personas solicitantes admitidas seleccionadas hasta el número de plazas convocadas, ordenando aquellas personas solicitantes que hayan obtenido mejor puntuación de acuerdo al baremo recogido en el artículo anterior en el caso de que exista lista de personas solicitantes no seleccionadas.

- En su caso, una relación de personas solicitantes admitidas no seleccionadas, integrada por aquellas personas solicitantes que habiendo acreditado cumplir con los requisitos exigidos, hayan obtenido una puntuación que exceda el número de plazas convocadas, y que conformarán una lista de reserva, para cubrir, por su orden, los abandonos y renunciaciones o exclusiones que se produzcan durante el desarrollo del procedimiento, siempre que el momento de incorporación al procedimiento permita cumplir con los calendarios de ejecución establecidos para la cualificación.

3. La relación provisional de personas excluidas indicará para cada uno de los solicitantes recogidos la causa de su exclusión.

4. La Resolución mencionada en el apartado 1.º, otorgará un plazo de 10 días para la subsanación, o para la reclamación de la puntuación otorgada, con indicación de que, si así no se hiciera, se les tendrá por desistidos de su participación en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Finalizado el plazo de subsanaciones o reclamaciones, por Resolución del Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, se aprobarán las relaciones definitivas de personas solicitantes admitidas y excluidas. Dicha Resolución se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, disponible en el siguiente enlace <http://www.educarm.es/informacion-ciudadano>. A efectos informativos, esta relación se publicará en la página Web del ICUAM <http://www.icuam.es/web/guest/listas>. Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Juventud y Deportes de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Las resoluciones de exclusión del procedimiento especificarán la causa del mismo incluyéndose a quienes renuncien voluntariamente sin causa, y a los que incumplan cualquier obligación establecida o algún requisito exigido en la presente convocatoria tal y como establece el artículo 4.3.

Dicha Resolución se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, disponible en el siguiente enlace <http://www.educarm.es/informacion-ciudadano>. A efectos informativos, esta relación se publicará en la página Web del ICUAM <http://www.icuam.es/web/guest/listas>.

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Juventud y Deportes.

7. En el caso de que no se alcanzase con las solicitudes admitidas el número de plazas convocadas en una determinada cualificación profesional, las plazas no cubiertas se podrán acumular a otras cualificaciones profesionales.

8. En el caso de que el número de solicitantes que cumplan con los requisitos de admisión en una determinada cualificación sea inferior a 10, mediante resolución del Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, se podrá resolver un nuevo plazo de presentación de solicitudes o un aplazamiento de la gestión de la convocatoria de dicha cualificación.

Artículo 10. Reunión grupal de carácter informativo.

1. Por Resolución de Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial se citará a todas las personas admitidas y, en su caso, seleccionadas, a la reunión grupal obligatoria que tiene por finalidad informar a las personas participantes de sus derechos y obligaciones, de las características del procedimiento, sus fines y efectos, sus fases y el calendario. En esta reunión, el asesor asignado entregará a cada participante la documentación referida a todos los aspectos tratados en la reunión así como la citación que da inicio a la fase de asesoramiento. Así mismo se informará del plazo para el pago de la tasa por participar en el procedimiento así como los plazos estimativos de duración de cada una de las fases del procedimiento.

2. La asistencia a esta reunión es obligatoria, no admitiéndose acreditaciones ni poderes de representación, por lo que la inasistencia de algún participante a la misma, salvo causa justificada, le hará decaer en todos sus derechos y será excluido del procedimiento.

3. Conforme a lo establecido en el apartado anterior, se consideran causas justificadas:

a) Accidente o enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento de familiar hasta el 2.º grado de consanguinidad o afinidad. Se considerarán enfermedades graves las establecidas en el Anexo I del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio.

b) Intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario.

c) Parto inminente, nacimiento de hijo prematuro

d) Cualquier otra circunstancia excepcional alegada por la persona participante.

4. Dicha justificación deberá ser comunicada al ICUAM presencialmente o correo electrónico (icuum@carm.es), en el plazo de 48 horas hábiles desde la realización de esta reunión. El ICUAM valorará dicha justificación y, en el plazo de las 48 horas siguientes, la estimará o desestimará atendiendo a lo establecido en el apartado anterior y comunicando dicha decisión a la persona participante mediante el correo electrónico mencionado. En caso de no atenderse la justificación alegada, la persona participante quedará excluida del procedimiento en virtud de lo establecido en el apartado sexto del artículo anterior.

Artículo 11. Tasas por participación en el procedimiento.

1. Según lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las personas participantes admitidas deberán abonar la tasa T964. "Tasa por la

participación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación”, cuyo importe está expresado para el año 2018 por cada unidad de competencia en 21,54 € según lo previsto en la Orden de 12 de marzo de 2018 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2018.

2. La cuota de la tasa podrá ser bonificada en cada uno de los siguientes supuestos:

a) El 50% para quienes acrediten encontrarse en situación de desempleo en la fecha del devengo de la tasa, para lo que deberán aportar, en el caso de que no autorice a esta administración para que pueda obtener/ceder los datos/documentos de forma electrónica o por otros medios, original o copia auténtica de la tarjeta de demandante de empleo.

b) El 50% para quienes acrediten ser miembros de familia numerosa de categoría general (no será válida la solicitud de tramitación de dicho título, ni la aportación del libro de familia), para lo que deberán aportar, en el caso de que no autorice a esta administración para que pueda obtener/ceder los datos/documentos de forma electrónica o por otros medios, original o copia auténtica del título correspondiente.

3. Se estará exento del abono de cuota de la tasa aportando la documentación correspondiente en los siguientes supuestos:

a) Quienes acrediten ser miembros de familia numerosa de categoría especial (no será válida la solicitud de tramitación de dicho título, ni la aportación del libro de familia), para lo que deberán aportar, en el caso de que no autorice a esta administración para que pueda obtener/ceder los datos/documentos de forma electrónica o por otros medios, original o copia auténtica del título correspondiente.

b) Quienes acrediten un grado de minusvalía igual o superior al 33% en el momento de devengo de la tasa para lo que deberán aportar, en el caso de que no autorice a esta administración para que pueda obtener/ceder los datos/documentos de forma electrónica o por otros medios, original o copia auténtica del certificado correspondiente.

c) Quienes acrediten la condición de víctima del terrorismo aportando original o copia auténtica del Certificado oficial acreditativo de la condición de víctima del terrorismo.

d) Quienes acrediten la condición de víctima de violencia de género, aportando original o copia auténtica de la orden de protección a favor de la víctima de violencia de género.

4. Las personas participantes deben abonar el importe de la cuota de la tasa mediante una de las dos formas de pago siguientes:

a) Por ingreso en las entidades colaboradoras especificadas en la autoliquidación.

b) Por pago telemático de conformidad con lo especificado en la autoliquidación.

5. Si en cualquier momento se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas participantes serán excluidas del proceso selectivo.

6. Las personas admitidas que no realicen el pago de la tasa serán excluidas del procedimiento solicitado.

7. Las personas participantes quedarán inscritas en el procedimiento únicamente en aquellas unidades de competencia solicitadas y en las que haya realizado el pago de la tasa. En caso de que se produzca discrepancia entre el número de unidades de competencia solicitadas y las finalmente abonadas, el ICUAM solicitará aclaración, que deberá proporcionarse en el plazo que se indique. Si no se proporciona, se entenderá que se ha solicitado participar en el procedimiento en el número de las unidades de competencia cuya tasa se haya abonado.

8. Procederá la devolución de la tasa, a petición del interesado, en alguna de las siguientes situaciones:

- Haber efectuado duplicidad de pago o un exceso en la cantidad pagada respecto a la que le corresponde.

- No haber recibido el servicio que devenga la tasa por causa no imputable al mismo.

9. Para la solicitud de devolución de tasa, se utilizará el modelo anexo VI, que se dirigirá al ICUAM y que deberá ir acompañada obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Justificación documental original de la realización del ingreso y de la solicitud de inscripción presentada para participar en el procedimiento correspondiente.

- Documentación que acredite los datos bancarios del titular de la cuenta donde efectuar la devolución, en su caso. El titular de la cuenta deberá coincidir con el titular del derecho a la devolución.

10. Solo en el caso de oposición expresa a que la Administración pueda obtener/ceder los datos/documentos de forma electrónica o por otros medios, en los supuestos especificados en este artículo, se estará obligado a aportar los documentos requeridos mediante original o copia auténtica en virtud de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 12. Lugares de realización del procedimiento.

Los lugares previstos para llevar a cabo las fases de asesoramiento y evaluación del procedimiento como sedes del mismo se determinarán, para cada caso concreto por el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia para el desarrollo de las correspondientes fases de asesoramiento y evaluación.

Artículo 13. Fases del procedimiento.

El Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las competencias profesionales convocado a través de la presente Orden se estructura en las siguientes fases:

a) Fase de Asesoramiento.

b) Fase de Evaluación de la competencia profesional.

c) Fase de Acreditación y Registro de la competencia profesional.

Artículo 14. Fase de Asesoramiento

1. A la fase de asesoramiento, que tiene carácter obligatorio, tendrán acceso las personas admitidas para cada cualificación, que hayan realizado en tiempo y forma el abono de la tasa o, en su caso, justificado la exención o bonificación.

Esta fase se rige por lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

El ICUAM podrá establecer otra forma distinta a la presencial para la realización del asesoramiento especificando el procedimiento y condiciones en instrucciones al efecto dictadas por el Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

2. La Consejera de Educación, Juventud y Deportes designará mediante Orden a los/las asesores/as para la realización de las funciones previstas en el artículo 23 del citado Real Decreto.

3. La fase de asesoramiento se inicia con una reunión con el asesor asignado, de carácter individual o colectivo y de obligatoria asistencia, en la que las personas participantes presentarán los cuestionarios de autoevaluación cumplimentados, salvo aquellos que los hubieran acompañado a la solicitud, así como nueva documentación que evidencie sus competencias y la correspondiente a otras unidades de competencia acreditadas. Al finalizar esta sesión, el/la asesor/a y las personas participantes podrán acordar y firmar la convocatoria para las siguientes reuniones.

4. Cuando no se haya acordado la convocatoria para la siguiente reunión según lo previsto en el apartado anterior, el/la asesor/a citará a cada participante por teléfono y correo electrónico. Si no pudiera contactar por esas vías, realizará la citación mediante anuncio en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y en la página Web del ICUAM, que se publicará con al menos 2 días de antelación a la fecha de la reunión prevista.

5. La falta de asistencia a las sesiones de asesoramiento será causa de exclusión del procedimiento, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 10 apartados 2, 3, y 4.

6. Si en la primera sesión de asesoramiento la persona participante solicita ampliar las unidades de competencia que quiere ver reconocidas a través del procedimiento, podrá hacerlo, abonando la tasa correspondiente, siempre que mantenga al ampliar esas unidades el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 4 de esta Orden.

7. Finalizado el proceso de asesoramiento, el/la asesor/a elaborará un informe, por cada unidad de competencia en la que se haya inscrito la persona participante, orientativo sobre la conveniencia de que acceda a la fase de evaluación y sobre las competencias profesionales que considera suficientemente justificadas. El/la asesor/a entregará una copia de ese informe al participante, que manifestará expresamente su voluntad de pasar o no a la fase de evaluación. Así mismo, dará traslado al ICUAM de los expedientes con la documentación aportada y elaborada durante la fase de asesoramiento.

Artículo 15. Fase de evaluación de la competencia profesional.

1. La evaluación de la competencia profesional se realizará para cada una de las unidades de competencia en las que la persona participante se haya inscrito y haya decidido continuar tras el desarrollo de la fase de asesoramiento y, tendrá por objeto comprobar si demuestra la competencia profesional requerida en las realizaciones profesionales, en los niveles establecidos en los criterios de realización y en una situación de trabajo, real o simulada, fijada a partir del contexto profesional, siguiendo los criterios para la evaluación establecidos en

las Guías de evidencias. Esta fase se rige por lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

2. La evaluación se realizará analizando el informe del asesor o asesora y toda la documentación aportada por la persona participante, y en su caso, recabando nuevas evidencias necesarias para evaluar la competencia profesional requerida en las unidades de competencia en las que se haya inscrito. Para ello se utilizarán los métodos que se consideren necesarios, que pueden ser, entre otros, la observación de la persona participante en el puesto de trabajo, simulaciones, pruebas estandarizadas de competencia profesional o entrevista profesional, teniendo en cuenta lo establecido en las Guías de evidencia. El resultado final de la evaluación en una determinada unidad de competencia se expresará en términos de demostrada o no demostrada.

3. La evaluación es obligatoria, y se realizará de forma presencial. Los/las evaluadores/as citarán a las personas participantes por teléfono y correo electrónico, y, si no pudieran contactar por esas vías, mediante anuncio en el tablón de anuncios del Registro General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y en la página Web del ICUAM, que se publicará con al menos 2 días de antelación a la fecha de la sesión prevista.

4. Iniciada la fase de evaluación, la falta de asistencia, dará lugar a que el resultado final de la evaluación se exprese en términos de unidad de competencia no demostrada.

5. La justificación, de la mencionada falta, será dirigida a la Comisión de evaluación, y deberá ser presentada ante el ICUAM presencialmente o correo electrónico (icuum@carm.es), en el plazo de 48 horas hábiles desde la falta. A estos efectos será de aplicación lo establecido en el artículo 10 apartado 2, 3 y 4. Siendo la Comisión de Evaluación la encargada de valorar las posibles justificaciones alegadas que en las 48 horas siguientes decidirá sobre dicha justificación comunicándose a través del ICUAM la decisión a la persona participante por el correo electrónico mencionado. En caso de no atenderse la justificación alegada, se expresará en los términos detallados en el apartado anterior mediante la resolución provisional a que se refiere el apartado tercero del artículo siguiente.

Artículo 16. Comisiones de Evaluación.

1. La Consejera de Educación, Juventud y Deportes designará Comisiones para la Evaluación de las Unidades de Competencia incluidas en la presente convocatoria.

2. La composición, funcionamiento y las funciones de la Comisión de Evaluación se regirán por lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

3. El Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial dictará, a propuesta de la Comisión de Evaluación, resolución provisional conteniendo los resultados de la evaluación para cada participante en términos de unidades de competencia que se consideran demostradas y no demostradas. Dicha resolución será expuesta en el tablón de anuncios señalado en la presente Orden.

Contra dicha resolución provisional se podrá realizar reclamación dirigida ante el ICUAM, en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de su publicación.

4. Transcurrido el plazo anterior, el Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, a propuesta de la Comisión de Evaluación, dictará resolución definitiva de la evaluación.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Artículo 17. Fase de Acreditación y Registro de la Competencia Profesional.

1. La/s unidad/es de competencia evaluadas positivamente y expresadas como demostradas, serán acreditadas individualmente de acuerdo al modelo recogido en el Anexo III-A del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio. Dicha acreditación corresponderá realizarla al Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia.

2. El Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia remitirá a todas las personas participantes el correspondiente Plan de Formación, en el que se hará constar:

a) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes, para que puedan acreditar en convocatorias posteriores las unidades de competencia no demostradas.

b) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes, para completar la formación conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad o un título de formación profesional relacionado con las mismas.

3. El expediente del Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de la competencia profesional, en el que se recogerán todas las evidencias, registros efectuados y resultados generados durante todo el procedimiento será custodiado por el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia.

Artículo 18. Financiación.

Para la presente convocatoria está prevista la cofinanciación por el Fondo Social Europeo en un ochenta por ciento a través del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia 2020 CCI 2014ES051SPO003 aprobado por decisión de la Comisión Europea de 17 de agosto de 2015, así como por fondos propios del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo al programa presupuestario 15.02.00.422N.

Será de aplicación lo dispuesto en los siguientes Reglamentos comunitarios y sus posteriores modificaciones y desarrollos y en la Orden del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020

- Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) N.º 1083/2006 del Consejo.

- Reglamento (UE) N.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) N.º 1081/2006 del Consejo.

Artículo 19. Suministro de información de los participantes

Los participantes suministrarán la información requerida conforme al artículo 125.2, letra d) del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y el Anexo I del Reglamento (UE) N.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Artículo 20. Selección de asesores y evaluadores.

Por Resolución del Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial se establecerán los criterios de baremación para la selección de asesores y evaluadores del procedimiento regulado en la presente Orden.

Artículo 21. Indemnizaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, quienes participen en el desarrollo del Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o de vías no formales de formación convocado por la presente Orden, como asesor/a o evaluador/a de las Comisiones de evaluación podrán percibir las correspondientes indemnizaciones económicas por las actividades realizadas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia y en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

Artículo 22. Efectos.

1. La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. De acuerdo con el artículo 13.4 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, la presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Murcia a 30 de noviembre de 2018.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cacha Martínez.—El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes
Consejería de Empleo,
Universidades, Empresa y
Medio Ambiente



UNIÓN EUROPEA

Procedimiento 8446

Teléfono de información: 012

ANEXO I
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA
COMPETENCIA PROFESIONAL

DATOS DEL SOLICITANTE		
Autoriza a la Consejería a la consulta de sus datos personales *: <input type="checkbox"/> Autorizo <input type="checkbox"/> No autorizo		
NOMBRE Y APELLIDOS:	Fecha Nacimiento*: ____/____/____	Sexo: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer
Nº DNI/NIE/PASAPORTE*:	NACIONALIDAD*:	
DOMICILIO: Calle/Plaza/Avda:	Nº:	Código Postal:
MUNICIPIO:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:
Minusvalía Reconocida*: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		Carné de familia numerosa*: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Marque si Solicita adaptación especial en el proceso por discapacidad o limitación física <input type="checkbox"/>		
A efectos de comunicaciones relacionadas con el procedimiento, debe indicar un teléfono móvil (SMS) y un correo electrónico personal (EMAIL):		
Correo electrónico personal:	Teléfono móvil personal :	
SOLICITA		

LA INSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN EN LAS UNIDADES DE COMPETENCIA DEL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES QUE SE INDICAN; PARA LO CUAL, ADJUNTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE DETALLA AL DORSO, DE CUYA AUTENTICIDAD SE RESPONSABILIZA.

Cualificación Profesional:

Familia Profesional:

Nivel:

Código	Unidad de competencia

Fecha y Firma:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos obtenidos mediante este documento, y demás que se adjunten, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de los datos tienen como finalidad la gestión del Procedimiento de Reconocimiento de la Competencia Profesional, de conformidad con lo establecido en la Orden de convocatoria. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los mismos, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Formación Profesional y Régimen especial.

Excma. Consejera de Educación, Juventud y Deportes.**Avda. de la Fama, 15 30006 Murcia**



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes
Consejería de Empleo,
Universidades, Empresa y
Medio Ambiente



UNIÓN EUROPEA

Procedimiento 8446

Teléfono de información: 012

ANEXO I DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE DEBE ADJUNTAR:

- Curriculum Vitae Europeo conforme al modelo **Anexo II** de la Orden de Convocatoria.
- DNI o en su caso, Certificado de registro de ciudadano comunitario, Tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión Europea, Autorización de residencia o autorización de residencia y trabajo (si no autoriza a la consulta de sus datos personales) o pasaporte en vigor.

SOLICITANTES CON EXPERIENCIA LABORAL:

TRABAJADOR ASALARIADO:

- Certificación de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la Mutualidad a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación
y además,

- Contrato de trabajo o certificado/s de empresa/s, conforme al modelo **Anexo III** de la Orden de Convocatoria, donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, tipo de jornada, la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad (**original o copia auténtica**)

TRABAJADOR AUTÓNOMO O POR CUENTA PROPIA:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente
y además,

- Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma, conforme al modelo **Anexo IV** de la Orden de convocatoria. (**original o copia auténtica**)

TRABAJADORES VOLUNTARIOS O BECARIOS:

- Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas, según el modelo incluido en **Anexo V** de la Orden de convocatoria (**original o copia auténtica**)

SOLICITANTES CON FORMACIÓN (VÍAS NO FORMALES):

- Certificación de la entidad organizadora en la que consten los contenidos, las horas de formación y la fecha de la misma (**copia auténtica**)

Lugares de presentación de la solicitud:

La solicitud y documentación justificativa podrá presentarse, de acuerdo con lo previsto en el apartado cuarto del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cualquiera de los siguientes lugares:

- Oficinas corporativas de atención al ciudadano de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- Oficinas corporativas de atención al ciudadano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- Oficinas de correos, presentándose en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada de conformidad con el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.
- Resto de Entidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos obtenidos mediante este documento, y demás que se adjunten, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de los datos tienen como finalidad la gestión del Procedimiento de Reconocimiento de la Competencia Profesional, de conformidad con lo establecido en la Orden de convocatoria. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los mismos, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Formación Profesional y Régimen especial.

Excma. Consejera de Educación, Juventud y Deportes.

Avda. de la Fama, 15 30006 Murcia



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes
Consejería de Empleo,
Universidades, Empresa y
Medio Ambiente.



UNIÓN EUROPEA

Procedimiento 8446

Teléfono de información: 012

ANEXO II CURRICULUM VITAE

INFORMACIÓN PERSONAL



Indicar el nombre(s) y apellido(s)

[Todos los campos son opcionales. Suprimir cuando no proceda.]

Indicar la calle, número, código postal y país

Indicar el número de teléfono Indicar el número del móvil

Indicar la dirección de correo electrónico

Indicar la página web personal

Indicar el tipo de mensajería instantánea Indicar el nombre de usuario de la cuenta de mensajería

Sexo Indicar el sexo

| Fecha de nacimiento dd/mm/yyyy | Nacionalidad Indicar la(s) nacionalidad(es)

EMPLEO SOLICITADO CAMPO PROFESIONAL OBJETIVO PROFESIONAL ESTUDIOS SOLICITADOS

Indicar empleo solicitado / campo profesional / objetivo profesional / estudios solicitados (borre los epígrafes que no procedan de la columna de la izquierda)

EXPERIENCIA PROFESIONAL

[Describe por separado cada experiencia profesional. Empezar por la más reciente.]

Indicar las fechas (desde - a)

Indicar la profesión o cargo desempeñado

Indicar el nombre del empleador y la localidad (si necesario, dirección completa y página web)

Indicar las funciones y responsabilidades principales

Sector de actividad Indicar el tipo de sector de actividad

EDUCACIÓN Y FORMACIÓN

[Describe por separado cada experiencia de formación. Empezar por la más reciente]

Indicar las fechas (desde - a)

Indicar la cualificación o título obtenido

Indicar el nivel del MECU si se conoce

Indicar el nombre de la institución de formación y su localidad o en su caso el país

Indicar las principales materias cursadas y/o competencias adquiridas

COMPETENCIAS PERSONALES

[Suprimir cuando no proceda]

Lengua materna Indicar la/s lengua/s maternal/s

Otros idiomas

COMPRENDER

HABLAR

EXPRESIÓN ESCRITA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos obtenidos mediante este documento, y demás que se adjunten, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de los datos tienen como finalidad la gestión del Procedimiento de Reconocimiento de la Competencia Profesional, de conformidad con lo establecido en la Orden de convocatoria. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los mismos, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Formación Profesional y Régimen especial.

Excma. Consejera de Educación, Juventud y Deportes.

Avda. de la Fama, 15 30006 Murcia



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes
Consejería de Empleo,
Universidades, Empresa y
Medio Ambiente.



UNIÓN EUROPEA

Procedimiento 8446

Teléfono de información: 012

Comprensión auditiva	Comprensión de lectura	Interacción oral	Expresión oral
-------------------------	---------------------------	---------------------	-------------------

Indicar idioma

Indicar los Título/s o Certificado/s de lenguas. Especificar el nivel si se conoce.

Indicar idioma

Especificar el
nivel

Nivel: A1/2: usuario básico - B1/2: usuario independiente - C1/2: usuario competente
Marco común Europeo de referencia para las lenguas

Competencias comunicativas

Indicar las competencias comunicativas. Especificar en qué contexto se han adquirido. Ejemplo:

- Buenas dotes comunicativas adquiridas durante mi experiencia como responsable de ventas.

Competencias de
organización/ gestión

Indicar sus capacidades de organización/ gestión. Especificar en qué contexto se han adquirido. Ejemplo:

- Liderazgo (en la actualidad, responsable de un grupo de 10 personas)

Competencias relacionadas
con el empleo

Indicar las competencias profesionales de su entorno laboral no descritas en otras secciones. Especificar en qué contexto se han adquirido. Ejemplo:

- Buena capacidad para el control de calidad (actual responsable de la auditoría de calidad en mi empresa)

Competencias informáticas

Indicar las competencias informáticas. Especificar en qué contexto se han adquirido. Ejemplo:

- Buen manejo de programas de Microsoft Office™

Otras competencias

Indicar las competencias no descritas en otras secciones. Especificar en qué contexto se han adquirido. Ejemplo:

- Carpintería

Permiso de conducir

Indicar la(s) categoría(s) del permiso(s) de conducir que se posea. Ejemplo:

B1INFORMACIÓN
ADICIONAL

ANEXOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos obtenidos mediante este documento, y demás que se adjunten, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de los datos tienen como finalidad la gestión del Procedimiento de Reconocimiento de la Competencia Profesional, de conformidad con lo establecido en la Orden de convocatoria. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los mismos, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Formación Profesional y Régimen especial.

Excm. Consejera de Educación, Juventud y Deportes.

Avda. de la Fama, 15 30006 Murcia



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes
Consejería de Empleo,
Universidades, Empresa y
Medio Ambiente.



UNIÓN EUROPEA

Procedimiento 8446

Teléfono de información: 012

ANEXO III**CERTIFICADO DE EMPRESA**

Don/Dña. _____ con DNI/NIE nº
_____, en calidad de (especificar cargo en la empresa)
_____ en (especificar nombre o razón social de la
empresa/entidad) _____ cuya actividad
económica es (especificar actividad económica de la empresa):

CERTIFICA:

Que Don/Doña _____, con DNI/Pasaporte/NIE (nº
_____), ha desempeñado el/los puesto/s de trabajo/categoría laboral
siguiente/s, desarrollando las funciones que se indican a continuación:

Puesto de trabajo / Categoría laboral	Función/es Realizadas	Tipo de jornada (C/M/O)*	Fecha inicio	Fecha final	Localidad Centro de Trabajo

*C: Jornada completa (8 horas); M: Media jornada (4 horas); O: Otras: indicar horas.

La persona abajo firmante, declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos
figuran en el presente certificado.

Y así se hace constar, a los efectos de justificación del historial profesional en el Procedimiento de
Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de las competencias profesionales de la Región de
Murcia.

En _____ a ____ de _____ de 20__

(Sello y Firma)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le
informa que los datos obtenidos mediante este documento, y demás que se adjunten, van a ser incorporados, para su tratamiento,
en un fichero automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de los datos tienen como finalidad la gestión del
Procedimiento de Reconocimiento de la Competencia Profesional, de conformidad con lo establecido en la Orden de convocatoria.
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición
a los mismos, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Formación Profesional y Régimen especial.

Excma. Consejera de Educación, Juventud y Deportes.
Avda. de la Fama, 15 30006 Murcia



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes
Consejería de Empleo,
Universidades, Empresa y
Medio Ambiente



UNIÓN EUROPEA

Procedimiento 8446

Teléfono de información: 012

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA PARA TRABAJADOR/A AUTÓNOMO

Don / Dña _____,

con DNI/NIE nº _____

DECLARA BAJO JURAMENTO O PROMESA¹:

Que se encuentra incluido en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y que ha desarrollado la siguiente actividad económica, oficio o profesión durante el período de tiempo que se detalla a continuación:

ACTIVIDAD DESARROLLADA	Tipo de jornada (C/M/O)*	Fecha Inicio	Fecha Fin	Domicilio Fiscal

*C: Jornada completa (8 horas); M: Media jornada (4 horas); O: Otras: indicar horas.

La persona abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente certificado.

Y así se hace constar, a los efectos de justificación del historial profesional en el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de las competencias profesionales de la Región de Murcia.

En _____ a ____ de _____ de 20__

Fdo.: (Firma de la persona interesada)

¹ Esta Declaración es válida sólo a los efectos de acreditar la tipología de actividades desarrolladas, pero no para acreditar el tiempo de experiencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos obtenidos mediante este documento, y demás que se adjunten, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de los datos tienen como finalidad la gestión del Procedimiento de Reconocimiento de la Competencia Profesional, de conformidad con lo establecido en la Orden de convocatoria. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los mismos, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Formación Profesional y Régimen especial.

Excma. Consejera de Educación, Juventud y Deportes.
Avda. de la Fama, 15 30006 Murcia



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes
Consejería de Empleo,
Universidades, Empresa y
Medio Ambiente



UNIÓN EUROPEA
Procedimiento 8446
Teléfono de información: 012

ANEXO V

CERTIFICACIÓN PARA TRABAJADOR/A VOLUNTARIO/A O BECARIO/A

Don/Dña. _____ con DNI/NIE
nº _____, en calidad de (especificar cargo en la organización)
_____ en (especificar nombre o razón social de
la organización) _____ cuya
actividad es (especificar actividad de la organización):

CERTIFICA:

Que Don/Doña _____, con DNI/NIE nº
_____, ha participado como voluntario becario (táchese lo que
proceda) en las actividades y durante el período de tiempo que se detalla a continuación:

ACTIVIDAD DESARROLLADA	Fecha inicio	Fecha final	Tipo de jornada (C/M/O)*	Duración (nº total de horas)
Función/es realizadas				

C: Jornada completa (8 horas); M: Media jornada (4 horas); O: Otras, indicar horas.

La persona abajo firmante, declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente certificado.

Y así se hace constar, a los efectos de justificación del historial profesional en el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de las competencias profesionales de la Región de Murcia.

En _____ a ____ de _____ de 20__

(Sello y Firma)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos obtenidos mediante este documento, y demás que se adjunten, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de los datos tienen como finalidad la gestión del Procedimiento de Reconocimiento de la Competencia Profesional, de conformidad con lo establecido en la Orden de convocatoria. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los mismos, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Formación Profesional y Régimen especial.

Excma. Consejera de Educación, Juventud y Deportes.
Avda. de la Fama, 15 30006 Murcia



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes
Consejería de Empleo,
Universidades, Empresa y
Medio Ambiente



UNIÓN EUROPEA
Procedimiento 8446
Teléfono de información: 012

ANEXO VI

MODELO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE TASA DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y REGISTRO DE COMPETENCIAS PROFESIONALES (PREAR)

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Teléfono		Dirección de correo electrónico	

EXPONE:

Que a efectos de mi participación en el PREAR de (indique el código de la convocatoria): _____

SOLICITO:

De acuerdo a la Convocatoria, se proceda a la devolución de la tasa, por:

- Haber efectuado duplicidad de pago o un exceso en la cantidad pagada respecto al que corresponde.
- No haber recibido el servicio que devenga la tasa por causa no imputable a la persona interesada.

Dicha solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Justificación documental original de la realización del ingreso,
- Documentación que acredite los datos bancarios del titular de la cuenta donde efectuar la devolución, en su caso. El titular de la cuenta deberá coincidir con el titular del derecho a la devolución.

En _____ a ____ de _____ de 20__

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos obtenidos mediante este documento, y demás que se adjunten, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de los datos tienen como finalidad la gestión del Procedimiento de Reconocimiento de la Competencia Profesional, de conformidad con lo establecido en la Orden de convocatoria. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los mismos, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Formación Profesional y Régimen especial.

Excma. Consejera de Educación, Juventud y Deportes.
Avda. de la Fama, 15 30006 Murcia

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo y Cultura
Instituto de Turismo de la Región de Murcia

7287 Contrato programa para el ejercicio 2018 suscrito entre la Consejería de Turismo y Cultura y el Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

I - Intervienen

De una parte, doña Míriam Guardiola Salmerón, en representación de la Consejería de Turismo y Cultura de la Región de Murcia, en su calidad de Consejera de Turismo y Cultura, en virtud del Decreto de la Presidencia 13/2018, de 20 de abril (BORM 21-04-2018), Consejería a la que está adscrito el Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

Y de otra parte, don Manuel Fernández-Delgado Tomás, Director General de la entidad pública empresarial Instituto de Turismo de la Región de Murcia (en adelante el ITREM), en virtud del Decreto 105/2018, de 27 de abril (BORM 30-04-2018).

Las partes, en el concepto en que intervienen, se reconocen mutua y recíprocamente plena capacidad jurídica y de obrar para la formalización del presente Contrato-Programa, y en relación con el mismo,

II - Manifiestan

Uno.- Los Contratos-Programa

Los Contratos-Programa constituyen un marco contractual que establece las directrices entre los entes creados o controlados por la Administración, para desarrollar unos objetivos de acuerdo con las competencias que tienen atribuidas o con su objeto social de forma eficiente, y la Administración, que proporciona el soporte financiero, a través de las Consejerías que tienen atribuido el control de aquéllos y el seguimiento del cumplimiento de esos objetivos. La elaboración del Contrato-Programa se produce a iniciativa del Director del Instituto de Turismo, dentro de los recursos asignados y los objetivos establecidos en el Plan de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF) aprobado y bajo las prioridades que la Consejería de Turismo y Cultura establezca.

Dos.- Normativa de aplicación

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), modificada por el artículo 7 de la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, establece en su Disposición Adicional Sexta, apartado 2, que anualmente deberá suscribirse un Contrato-Programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar, los recursos que se ponen a disposición, y los indicadores que permitan medir su grado de consecución.

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en su artículo 14, atribuye a la

Consejería competente en materia de hacienda "la facultad de dictar instrucciones de obligado cumplimiento, con carácter particular o general para los entes a los que resultan de aplicación lo previsto en el Título III de la ley, en las materias objeto de su competencia, y en particular sobre los contratos programa a suscribir con la Consejería a la que estén adscritos."

La Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, en su Disposición Adicional Trigésima primera establece que "Durante el año 2018 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la Consejería de Hacienda y Administración Pública."

Tres.- El Instituto de Turismo de la Región de Murcia

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM) es una entidad pública empresarial de las previstas en el artículo 39.1.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Creado por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en su artículo 57.2, indica que corresponde al Instituto de Turismo de la Región de Murcia como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional.

Cuatro.- Obligaciones del ITREM

Son obligaciones del ITREM las siguientes:

- a) El conocimiento técnico, económico y de coyuntura del sector de mercado en el que se inserte la actividad del ITREM, en cada momento.
- b) En particular, el ITREM debe conocer y dominar la técnica más eficiente para producir los servicios encomendados, compatible con los principios de respeto al ordenamiento jurídico.
- c) Disponer de los informes y estudios técnicos, jurídicos y económicos que avalen suficientemente la forma en que se ejecutará el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica (en adelante PAAPE).
- d) Conocer y estar informado de la evolución de los costes de mercado en régimen de libre competencia para la adquisición de recursos, bienes y servicios que se requieran para cumplir sus objetivos, adecuando los precios de licitación de los contratos a los más eficientes que predominen en el mercado.
- e) Llevar a cabo todas las actuaciones formales y materiales que se requieran para la adquisición de bienes, recursos y servicios necesarios para la ejecución de los PAAPEs, con estricta sujeción a la normativa aplicable en materia de contratación y en particular conforme a los principios de publicidad y concurrencia.
- f) Asegurarse, comprometer y reservar la financiación necesaria, de carácter limitativo, para ejecutar el PAAPE correspondiente, suspendiendo la ejecución de los proyectos en curso cuando la previsión de financiación se vea interrumpida, suspendida o reducida o los costes excedan de los inicialmente calculados.

g) Establecer en los procesos de licitación y adquisición de bienes y servicios, las advertencias y los mecanismos previsionales que, siendo compatibles con la normativa de contratación, permitan la suspensión justificada y sin indemnización de los contratos en curso conforme al procedimiento jurídico contractual de aplicación, con la finalidad de prever y anticiparse a todas las contingencias y circunstancias que pudieran devenir y de las que pudieran derivarse perjuicios para el ITREM o para la Consejería de adscripción. Para cada contrato, se detallarán exhaustivamente todos los supuestos y contingencias que puedan presentarse y que sean causa de suspensión o resolución contractual sin derecho a indemnización.

h) Siempre que sea jurídicamente posible y económicamente asumible, el ITREM cubrirá mediante la suscripción de pólizas de seguro, los riesgos económicos y jurídicos imputables al mismo y derivados de retrasos, suspensiones o indemnizaciones en los contratos de obras y/o servicios y suministros, formalizados por el ITREM.

i) En todos los contratos de adquisición de bienes, obras, servicios o suministros, se contemplarán y se aplicarán, necesariamente, todos los supuestos de incumplimientos a cargo del contratista que sean susceptibles de penalización económica. En especial, se definirán y establecerán los supuestos de penalizaciones y sanciones por retrasos injustificados en los plazos de ejecución, por sobrecostes no contemplados en el contrato, así como por los defectos en la calidad de los bienes, de las obras, de los materiales o de los servicios adquiridos.

j) En todos los pliegos de condiciones de los contratos de prestación de servicios que, conforme al Convenio Colectivo de aplicación, conlleven necesariamente la subrogación total o parcial por el contratista adjudicatario del personal adscrito a la empresa contratista saliente, se incluirán necesariamente cláusulas por las que se prohíba el aumento de plantilla adscrita al contrato, excepto si hay modificaciones que lo justifican. El número de horas totales/año, por categorías, del personal adscrito al contrato, a su término, no podrá ser superior al que se hubiese fijado a su inicio.

k) Junto con el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación en materia de contratos, procurará que cuando hayan de elaborarse pliegos de condiciones, exista un informe económico de valoración justificativa del coste, a precios de mercado, en el que se sustente el presupuesto de licitación y que forme parte en todo caso del expediente de contratación.

l) Ejercer el control directo y permanente sobre la ejecución de los contratos de obras y/o servicios y suministros contratados por el ITREM, atribuyéndolo expresamente en los propios contratos y estableciendo un sistema de seguimiento por los responsables del control del contrato. Este control directo y permanente deberá llevarse a cabo en forma colegiada por un equipo de, al menos, dos empleados técnicos del ente, uno de los cuales como mínimo, deberá ser en su caso, el autor material del pliego de prescripciones técnicas y de los informes económicos del presupuesto de licitación, y mediante la aplicación de indicadores de cumplimiento de plazos, indicadores de control y desviaciones de costes y de indicadores de control de calidad de los bienes, obras, servicios o suministros. Los actos de control sobre los contratos, así como los indicadores de seguimiento que se establezcan, formarán parte del expediente de contratación, sea cual sea su importe y se integrarán en el citado expediente.

m) Con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, el ITREM deberá aprobar sus propias ofertas de empleo, someterlas a los requisitos legalmente establecidos, tales como informes previos y preceptivos por parte del Centro Directivo competente en materia de función pública de la Comunidad Autónoma, aplicar el carácter limitativo del gasto presupuestado y efectuar las convocatorias públicas, asegurando la publicidad y concurrencia de los interesados y la celebración de pruebas selectivas teórico-prácticas que aseguren los principios de mérito y capacidad en los candidatos seleccionados y la transparencia en el procedimiento seguido, de acuerdo con las limitaciones legalmente establecidas.

n) Hacer el seguimiento periódico, establecido en la cláusula séptima del presente Contrato-Programa, de los objetivos de los PAAPE, elaborar de forma veraz y fidedigna los indicadores cuatrimestrales de ejecución de objetivos, y facilitarlos a la Consejería de adscripción o a la competente en la materia.

o) Cumplir diligentemente y en el menor plazo posible, las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de adscripción o de la Consejería competente en materia de hacienda o función pública.

p) Actuar con total transparencia en sus relaciones con todos y con la Consejería de adscripción, facilitando sin reservas la totalidad de la documentación, información, datos, estadísticas, cuentas y cuantos datos y documentos le sean requeridos.

q) Publicar en la sede electrónica del ITREM, además de los Contratos-Programa, las instrucciones de contratación, convocatorias de selección de personal de cualquier categoría y modalidad, así como las adjudicaciones de contratos, memorias y cuentas anuales y todas las actuaciones realizadas por el ITREM en el marco de su Contrato-Programa.

Cinco.- Derechos del ITREM

El ITREM ostenta frente a la Consejería de adscripción, la Consejería de Turismo y Cultura, los siguientes derechos, en orden a facilitar la ejecución de sus fines:

a) Recibir de la Consejería de adscripción, en los plazos y bajo el calendario que se establezca, los fondos económicos presupuestados y comprometidos para atender el cumplimiento en plazo, de las obligaciones económicas derivadas del Contrato-Programa.

b) Ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería de adscripción, con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el Contrato-Programa correspondiente.

c) Ser asistido, informado y asesorado por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la Consejería de adscripción, en todos los proyectos en los que el ITREM solicite su asistencia.

d) Tener acceso a los sistemas informáticos de soporte corporativo de la Consejería de adscripción, al correo corporativo, y a los sistemas y planes de formación de los empleados de la Consejería.

Seis.- Criterios de elaboración

El presente Contrato-Programa (en adelante CP2018) ha sido elaborado aplicando los criterios establecidos por la Oficina de la Comisión de Coordinación para el Control del Sector Público (en adelante la OCCSP), de acuerdo con

lo dispuesto en el artículo 3.2.c) de la Orden de 26 de febrero de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda mediante la cual se crea la mencionada comisión.

Y en virtud de lo manifestado, ambas partes acuerdan firmar el presente Contrato-Programa 2018 así como el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica 2018 recogido en el Anexo I, de conformidad con las siguientes

III - Cláusulas

Primera.- Objeto del Contrato-Programa

El Contrato-Programa entre la Consejería de Turismo y Cultura, y el Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM), tiene como cometido ejecutar los objetivos y optimizar los resultados establecidos en el Plan Estratégico del Turismo aprobado por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las prioridades señaladas por la Consejería de Turismo y Cultura anualmente, así como aquellos derivados que en materia de turismo le competen al ITREM.

Segunda.- Objetivos y prioridades generales

La Consejería de Turismo y Cultura, marca las directrices en la elaboración del Presupuesto del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, a través de su estrategia y planificación en materia de política turística y en el marco del Plan Estratégico de la Región de Murcia 2014-2020. El citado plan regional señala que el turismo ha de ser uno de los sectores que ayuden a la recuperación de la economía regional sobre unas bases sólidas, y que para ello se deben consolidar y optimizar los productos y destinos turísticos existentes sobre la base de la calidad en la prestación del servicio y en la dotación de nuevos servicios complementarios, apostando por nuevas modalidades de turismo que generen un mayor valor añadido.

El sector turístico es un pilar fundamental de la economía de la Región de Murcia. Su contribución al PIB, el volumen de puestos de trabajo que genera, su papel como polo de atracción de inversiones y los importantes efectos indirectos en el resto del tejido productivo son algunas de sus aportaciones más destacadas.

Tras un balance excepcional en el año 2016, la Región de Murcia culmina un gran año turístico en 2017. El crecimiento del turismo en la Región durante este año, considerado de forma global, ha consolidado el nivel de la mayoría de los indicadores en cotas históricas superando ya los anteriores a la crisis (2008). Así, el PIB turístico creció según las primeras estimaciones un 5,4% en 2017, unos dos puntos por encima del 3,4% previsto para el conjunto de la economía, lo que situaría la aportación del turismo al PIB regional en el 11,2%.

Han pasado ya dos años de desarrollo del Plan Estratégico de Turismo de la Región de Murcia; una hoja de ruta, fruto del trabajo coordinado de la Administración Regional con los agentes del sector, que se diseñó con el objetivo de reposicionar a la Región de Murcia como un destino de futuro, anticipándose a las claves y vectores de crecimiento del entorno económico y de los mercados. Para ello, en los primeros años de aplicación del Plan se ha reorientado y dinamizado un modelo que resultaba poco eficiente, pasando de la tradicional orientación a los destinos turísticos a un nuevo enfoque hacia productos. En el momento actual, de transición hacia un nuevo modelo más sólido y sostenible, es preciso sentar las bases de un cambio estructural que abarca el reposicionamiento de la oferta y la revitalización de los núcleos vacacionales. El

Plan Estratégico está promoviendo este cambio estructural del destino desde una doble estrategia: la ampliación y renovación de la oferta y la diversificación de productos y la desestacionalización.

La meta planteada a la conclusión del vigente Plan Estratégico de Turismo en 2019 es alcanzar los 6,2 millones de turistas, lo que supondrá un crecimiento medio anual de un 12,5% en turismo extranjero y de un 4,7% en turismo nacional.

Tercera.- Servicios operativos del ITREM

El ITREM se estructura en cinco Servicios Operativos mediante las cuales se desarrollan los objetivos y líneas estratégicas previstas en el Plan Estratégico de la Región de Murcia 2014-2020 y el Plan Estratégico del Turismo 2015-2019, dentro del marco de sus competencias y que son:

A01. Promoción.

El fin principal que se persigue con este servicio operativo es facilitar y crear las condiciones necesarias para que los recursos, productos y empresas turísticas de la Región de Murcia tengan mayor visibilidad, potencial y presencia en el mercado, tanto regional, como nacional e internacional, con el objetivo de mejorar y reforzar el posicionamiento y las ventas del sector turístico empresarial.

La política de promoción y comercialización turística queda orientada hacia los productos. Se trata, por tanto, de adecuar la comercialización de cada producto a las expectativas de los clientes potenciales recurriendo para ello a los canales y a las fórmulas más adecuadas para los distintos mercados emisores.

Con el fin de lograr el conjunto de objetivos marcados desde este servicio operativo se han diseñado y puesto en marcha dieciséis Planes de Promoción de Productos Turísticos, uno para cada uno de los productos que componen el portafolio de segmentos turísticos de la Región de Murcia, con medidas y acciones específicas para el fomento de los mismos.

OBJETIVOS PRINCIPALES

Combatir la estacionalidad turística, la diversificación de mercados y el incremento de la competitividad.

Crear las condiciones necesarias para que los destinos turísticos regionales y sus recursos, productos y empresas turísticas tengan mayor visibilidad, potencial y presencia en los mercados nacionales e internacionales.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Acometer una reestructuración de áreas de trabajo de forma que generen sinergias entre ellas: promoción-comercialización-comunicación-innovación. La inclusión del área de innovación con el resto dará más agilidad y firmeza al camino hacia la digitalización del sector turístico de la Región de Murcia.

Desarrollo de acciones de mercadotecnia sobre los productos turísticos más relevantes de la Región de Murcia para impulsar la comercialización y venta del destino, incidiendo en las ventajas y potencialidades específicas de cada uno de los productos, en términos tanto de impacto económico, como de desestacionalización de la demanda o de imagen.

Mayor enfoque en la comercialización del destino mediante la creación de un equipo de business development enfocado a identificar mercados / empresas turísticas con potencial para el destino Región de Murcia.

Oferta de productos atractiva y adaptada a la demanda cambiante. Creación de productos turísticos para mercados/nichos de mercado muy específicos.

RETOS PARA 2018

Acciones de mercadotecnia sobre los productos turísticos más relevantes de la Región de Murcia, algunos genéricos como el Mar Menor y otros específicos como salud y belleza, naturaleza, náutico, enoturismo, cultural-religioso y senior; y paquetes, que se comercializarán vinculando el destino con una o más actividades, alojamiento y en algunos casos también incluyendo el vuelo.

Política promocional y comercial con un doble enfoque: diversificación y apertura de nuevos mercados y consolidación de los mercados tradicionales tanto nacionales como internacionales. En el plano internacional se pone especial acento en los Países Nórdicos y del Este de Europa y el mercado británico para compensar los posibles efectos negativos del Brexit.

Se contempla el posicionamiento en los diferentes canales de venta, tanto en agencias de viajes físicas como en plataformas on-line, y va dirigida a todo tipo de cliente: público final e intermediarios.

Acciones promocionales de más calidad, buscando la coordinación del plan de acciones con los agentes turísticos.

Ampliar la comercialización del destino mediante la creación de un equipo de business development enfocado en identificar mercados / empresas turísticas con potencial para el destino Región de Murcia.

Aumentar el número de operativas internacionales en temporada baja, atrayendo a nuevos operadores (genéricos/específicos) de nuevos mercados con potencialidades específicas en términos de desestacionalización de la demanda.

A02. Comunicación

En este servicio operativo confluye la gestión de todas aquellas acciones relacionadas con la comunicación, publicidad e imagen turística del destino Región de Murcia. Buen ejemplo de ellas son las campañas publicitarias, los planes de medios y el material promocional.

Además, Internet y las redes sociales están contribuyendo a la renovación del sector y desde este servicio operativo se las considera nuevas oportunidades para la mejora del posicionamiento del destino.

OBJETIVOS PRINCIPALES

Consolidar y mejorar la percepción de la marca turística regional y asociarla a un destino turístico atractivo.

Posicionar el destino "Costa Cálida-Región de Murcia" con sus productos diferenciadores a nivel nacional e internacional.

Buscar retorno y rentabilidad en la inversión de marketing.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Transmitir valores y hacer visibles y revalorizar los recursos turísticos y la cultura de la Región de Murcia.

Continuar con el proceso de adaptación de la comunicación a las tendencias de los viajeros actuales: Más comunicación a través de videos y GIFs, nuevos formatos para comunicar mejores productos individuales (videos 360º etc.) Plan de comunicación/PR específico para cada producto.

Reestructuración de la página web a nivel de diseño y de contenido. Creación de Clusters de Producto e incorporación de más material audiovisual.

RETOS PARA 2018

Completar la transformación digital de la publicidad tradicional iniciada en 2017.

Lanzar una nueva línea de comunicación con un plan de medios específicos para cada producto, adaptada a las necesidades del mercado y más orientada a contenidos audiovisuales, la cual se trasladará asimismo a un nuevo diseño web del portal murciaturistica.es.

Crear nuevas líneas gráficas con material audiovisual innovador y especializado para los diferentes canales, con especial atención a las redes sociales y plataformas de video.

Posicionar la imagen del destino Región de Murcia mediante campañas específicas en nuevos mercados potenciales.

Mejorar la notoriedad de la imagen de la Región de Murcia como destino turístico atractivo y con una oferta de gran diversidad a través de campañas de fidelización en mercados nacionales e internacionales ya consolidados.

Sensibilizar a los habitantes de la Región de Murcia de la importancia del turismo en el desarrollo del modelo socioeconómico regional.

A03. Innovación

Desde este servicio operativo se busca fomentar la profesionalización del tejido empresarial a través de la innovación aplicada a la gestión y la investigación de la demanda, ambos aspectos claves para lograr ser competitivos.

El tradicional enfoque centrado en los destinos turísticos ha dado paso a una nueva estructuración basada en los productos. Es por ello que serán necesarias nuevas herramientas de medición y seguimiento por productos basados en indicadores KPIs (Key Performance Indicators), que conformarán el cuadro de mando para una planificación estratégica y operativa más eficiente.

OBJETIVOS PRINCIPALES

La Oficina de Innovación trabaja en el desarrollo del Destino Turístico Inteligente, así como también en acciones dirigidas a incrementar la competitividad de las empresas turísticas en los canales de venta online y la aplicación de las nuevas tecnologías al servicio del e-turista.

También se encarga de la gestión y diseño de nuevas plataformas y funcionalidades de venta on-line para los canales B2B y B2C, además de la gestión del sistema de calidad de la Red de Oficinas de Turismo de la Región de Murcia y del Centro de Cualificación Turística.

Otro de los objetivos fundamentales de sus acciones es disponer de herramientas que permitan monitorizar diferentes fuentes de información turística, para conocer el mercado, turistas y destino; con el objetivo de ayudar en la toma de decisiones estratégicas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Impulsar la transformación digital del modelo turístico regional, basada en la innovación, tecnología, sostenibilidad y accesibilidad, en un entorno muy cambiante, dominado por la nueva economía digital y con un perfil de turista mucho más exigente, informado, hiperconectado y multicanal.

Implementar el sistema de inteligencia turística mediante el desarrollo de herramientas de medición que permitan realizar un seguimiento de la demanda y la oferta de los diferentes productos.

Es responsable del mantenimiento y gestión de HERMES (plataforma de comercialización turística de la Región de Murcia) en cuanto a la sensibilización, formación de los usuarios, resolución de incidencias (Call center) y mantenimiento de las integraciones con turoperadores.

Es responsable del buen funcionamiento de las herramientas internas del ITREM (GICTUR), así como el diseño, desarrollo y nuevas funcionalidades demandadas a nivel interno.

Apoya en el diseño y puesta en práctica del SEO y SEM del portal turístico regional, así como en el desarrollo técnico del mismo.

RETOS PARA 2018

Liderar la transformación digital del sector turístico de la Región. Desarrollar el modelo de Destino Turístico Inteligente, DTI, de manera uniforme para toda la Región.

Implantar un sistema de medición para obtener información relevante respecto a la coyuntura en cada segmento turístico y a los resultados de las acciones emprendidas, de cara a poder realizar una promoción y comercialización más eficiente.

Dirigir la transformación de la Red de Oficinas de Turismo hacia un punto de encuentro digital para los usuarios (modelo Oficinas del siglo XXI). Integrar el uso de herramientas para la información (Apps, material promocional digital), rediseñar/adaptar la recogida de datos en la oficina y fomentar su uso para fines no comerciales y casos de estudio a través de tecnología Opendata.

Adaptar las herramientas de comercialización y promoción a las exigencias del mercado y promover activamente su uso.

Digitalizar los procesos internos para aumentar la competitividad de las actuaciones de promoción y comunicación.

A04. Ordenación

El servicio operativo de ordenación del turismo e infraestructuras contempla medidas dirigidas a consolidar y mejorar la imagen del destino poniendo en valor los atributos turísticos de la Región de Murcia. También son medidas destacadas las dirigidas a la renovación y mantenimiento de los recursos turísticos y a elevar los estándares de calidad de la oferta, todo ello avalado por el alto nivel de colaboración establecido entre administración y empresarios.

Para la consecución de dichos fines, este servicio operativo comprende la gestión de todas aquellas acciones relacionadas con la ordenación y regulación de la actividad turística, la gestión del Registro de Empresas y Actividades Turísticas, la tramitación de las reclamaciones en el ámbito turístico y la incoación de los expedientes sancionadores, la inspección, las infraestructuras turísticas, la elaboración de la normativa, la elaboración de informes y estudios relativos a la ordenación del sector turístico, el asesoramiento de las empresas y organizaciones para la implantación y certificación de sistemas de calidad turística y la coordinación de los programas SICTED, así como la responsabilidad, control, gestión y tramitación de las declaraciones de "Fiestas de Interés Turístico", tanto internacional, como nacional y regional.

OBJETIVOS PRINCIPALES

Obtener una normativa dirigida a lograr un aumento de la competitividad del sector turístico de la Región de Murcia, fomentando la iniciativa empresarial y facilitando los trámites administrativos.

Vigilar y comprobar el cumplimiento de la normativa vigente en materia turística, con especial seguimiento de la oferta de alojamiento no declarada.

Fomentar actuaciones tendentes a la ampliación y mejora de infraestructuras turísticas que contribuyan a incrementar la competitividad de los destinos, de forma coordinada con las políticas y planes que inciden en la ordenación de los espacios turísticos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Erradicar o minimizar la actividad clandestina y el intrusismo profesional en el sector turístico.

Consolidar unos estándares de calidad en instalaciones y servicios turísticos.

Información y asesoramiento sobre la normativa, derechos y obligaciones a los titulares de las empresas turísticas que evite el desconocimiento de la norma y su incumplimiento, encaminado todo ello a lograr unos servicios turísticos de calidad.

Proteger los derechos de los usuarios de los servicios turísticos.

Mejorar la calidad en la prestación de servicios de las empresas y en destinos turísticos mediante la gestión y el asesoramiento sobre los diversos sistemas de calidad existentes.

Impulsar la mejora de las infraestructuras y equipamientos turísticos.

Favorecer el desarrollo del turismo de forma coordinada con la planificación territorial y medioambiental.

RETOS PARA 2018

Regularización de la oferta ilegal: control y seguimiento para tratar de minimizarla. Visitas de inspección para la detección de oferta clandestina relativa a apartamentos y alojamientos vacacionales, zonas de acampada/autocaravanas y otros tipos de establecimientos y actividades entre los que se encuentran los alojamientos rurales. Las previsiones para el año 2018 son de 150 visitas con una estimación de 600 regularizaciones de unidades alojativas.

Supervisión, control y comprobación del cumplimiento de la normativa turística en alojamientos reglados. Seguimiento y vigilancia del cumplimiento de la legislación en la actividad de guías de turismo, dirigido a evitar el intrusismo y a garantizar unos estándares de calidad en la prestación del servicio.

Analizar las barreras normativas e institucionales que dificultan el desarrollo de la actividad turística.

Continuar con el desarrollo de la Ley de Turismo, finalizando los decretos que se encuentran en sus últimos trámites (albergues turísticos y juveniles, alojamientos rurales, apartamentos turísticos, establecimientos hoteleros y empresas de turismo activo), así como avanzar en los nuevos proyectos (viviendas de uso turístico, áreas de descanso de autocaravanas, empresas de intermediación turística y campamentos de turismo).

Actualización de las bases de datos del Registro de Empresas y Actividades Turísticas.

Asesoramiento y apoyo al sector empresarial, facilitando la inversión y protección de los derechos de las empresas y de los usuarios turísticos.

Adaptar la legislación de turismo y de otros ámbitos introduciendo factores que atraigan la inversión de futuros promotores del sector turístico, en estrecha colaboración con los departamentos de ordenación territorial y urbanismo.

Impulsar actuaciones para el cambio estructural del turismo, con propuestas que favorezcan la renovación de la planta hotelera, la ampliación del suelo hotelero disponible o la reconversión de destinos.

Continuar la ejecución de los fondos FEDER asignados al Instituto de Turismo de la Región de Murcia para el acondicionamiento de las Vías Verdes de la Región de Murcia. En 2018 se prevé realizar la pasarela y obras complementarias en la Vía Verde del Campo de Cartagena, finalizar la Vía Verde de Almendricos e iniciar otras operaciones.

Mantener e impulsar los Caminos de la Cruz de Caravaca y otros posibles itinerarios para senderismo y cicloturismo (proyecto Eurovelo).

Realizar actuaciones puntuales en infraestructuras o señalización turísticas, para atender en su caso posibles peticiones de municipios o consorcios turísticos.

Favorecer el turismo accesible en playas y destinos.

Continuar el asesoramiento técnico a diversos consorcios (Vías Verdes, Cartagena Puerto de Culturas, Lorca Taller del Tiempo,...)

Impulsar el turismo a través de la coordinación con las políticas y planes de ordenación urbanística, territorial y medioambiental.

A05. Formación

Este servicio operativo responde a la certeza de que la mejora de la formación de los profesionales del turismo es condición clave para mejorar la calidad de los servicios, la satisfacción del turista y por consiguiente la imagen del destino y su competitividad.

El Centro de Cualificación Turística de Murcia es la oficina del ITREM a través de la que se trabaja para la consecución de los objetivos de este servicio operativo. Desde su creación hace once años, el centro se ha consolidado como una de las referencias para la formación turística presencial y online, abarcando ámbitos como la restauración, alojamientos, guías, comercialización e idiomas y dirigiéndose tanto a aquellos que quieran acceder por primera vez a este mercado laboral, así como a los profesionales que ya están trabajando en el mismo y desean obtener una mayor tecnificación.

OBJETIVOS PRINCIPALES

Aumentar la cualificación y competitividad del sector turístico regional mediante la apuesta por una formación adecuada a las necesidades reales, ante una demanda cambiante y en un contexto muy competitivo.

Generación de más empleo estable y de calidad en el sector turístico.

Detección de talento y apoyo a la excelencia entre los profesionales futuros y actuales del sector.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Diversificar y descentralizar geográficamente las acciones formativas por todo el territorio regional.

Impulsar la generación de empleo nuevo en el sector con la mejora del alcance de las acciones para desempleados.

Mejorar las competencias y tecnificación de los trabajadores en activo mediante actividades de formación continua y reciclaje.

Potenciar la formación práctica tanto en el propio centro como en el entorno real de la empresa.

Fomento en la motivación para escoger la formación turística mediante la mejora de la percepción social de las profesiones asociadas a ella.

Fomento de la cultura gastronómica regional a través de las acciones previstas en el Plan de Impulso del Turismo Gastronómico.

RETOS PARA 2018

Se mantiene el compromiso con la formación mediante la realización de más de 120 cursos y 8.500 horas de formación de los que se podrán beneficiar 1.700 alumnos desempleados, trabajadores en activo o universitarios. Estas acciones bien se realizan con cargo a fondos propios del ITREM, financiados por el Servicio de Empleo y Formación (SEF) o mediante convenios de colaboración con entidades y empresas.

Continuar con el plan de descentralización con la impartición de al menos 40 cursos y 800 alumnos, creando una red de formación que divida la Región en cinco zonas (Cartagena, Mar Menor, Valle del Guadalentín, Noroeste y Nordeste) con la localización de al menos un municipio en cada una de ellas, que cuente con centros que cumplan los requisitos adecuados para la impartición de acciones formativas en las mejores condiciones de calidad y rentabilidad.

Potenciación de los certificados de profesionalidad mediante la impartición de al menos 15 de ellos e implantando nuevas titulaciones de mayor especialización y cualificación profesional dirigidas a desempleados, así como la puesta en marcha de una línea de módulos para trabajadores en activo.

Realización de cursos o seminarios a medida para asociaciones empresariales o profesionales de la Región de Murcia impartidos por profesorado de reconocido prestigio y dirigidos a grupos reducidos.

Reforzar la formación online mediante la puesta en marcha de una plataforma de vídeos formativos bien colaborativos o de producción propia, así como la mejora y modernización del Campus Virtual.

Potenciar los Programas de Especialización Práctica con Contratación en empresas turísticas de la Región de Murcia para profesionales de la gestión hotelera, la cocina y la sala de los que se podrán beneficiar diez alumnos.

Creación de una línea de ayudas para la realización de cursos o estancias formativas al más alto nivel a escala nacional e internacional en entidades, empresas y establecimientos que puedan aportar una formación teórica y práctica de excelencia tanto para jóvenes estudiantes como profesionales en activo.

Potenciar la digitalización en los procesos del CCT para la gestión de cursos y restaurante escuela mediante la descarga de certificados de asistencia, expedientes académicos, manuales, la utilización de tabletas para cartas-menús y tomas de comanda en restaurante-escuela, etc... minimizando el uso del papel y el consiguiente impacto ambiental positivo.

Desarrollar proyectos de investigación aplicada y/o de innovación en la industria de la gastronomía y de la restauración en colaboración con otras entidades.

Poner en marcha las acciones previstas para 2018 dentro del Plan de Impulso del Turismo Gastronómico 2017-2020 para la formación o el fomento de la cultura gastronómica regional.

Cuarta.- Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14, apartado d) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, y en el artículo 5 de la Orden de 26 de febrero de 2013 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se crea la Oficina de la Comisión de Coordinación para el Control del Sector Público, el ITREM ha elaborado un Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica (PAAPE) para el ejercicio 2018 que se detalla en el Anexo I del presente Contrato-Programa.

En dicho PAAPE se detallan los cinco servicios operativos a través de los cuales se estructura el ITREM, las líneas de actuación previstas para este año por cada servicio, las medidas y acciones establecidos para el ejercicio, así como los indicadores con los que ponderar el grado de cumplimiento de los mismos.

Quinta.- Medios personales y materiales del ITREM.

El ITREM cuenta con 62 puestos de trabajo, de ellos 45 puestos son en régimen laboral (de los cuales tres se encuentran vacantes) y 18 puestos en régimen funcionario, entre los que se incluye el puesto de Director General del ITREM (uno de los cuales se encuentra vacante). En esta plantilla están contempladas otras contingencias que puedan derivarse de posibles sustituciones o incrementos por situaciones extraordinarias, enfermedades y similares. En el Anexo II al presente Contrato-Programa se detallan los medios personales netos desglosados por servicios operativos.

Asimismo, el ITREM cuenta para el desarrollo de sus actividades con un edificio situado en la Avenida Juana Jugán, 2 de la ciudad de Murcia, con 5.650 m² útiles construidos. El conjunto del edificio está totalmente acondicionado con el equipamiento necesario para el desarrollo de las actividades encomendadas al ITREM.

Por su singularidad, el Centro de Cualificación Turística, para llevar a cabo su labor, dispone de ocho aulas de formación y dos de informática, un restaurante para realizar prácticas reales, una zona de hostelería de más de 800 metros cuadrados que incluyen 3 cocinas, además de zonas específicas de panadería, pastelería, bodega y almacenes, bar de prácticas, aula magna para demostraciones o clases magistrales de cocina, sala de catas para el aprendizaje enológico y una biblioteca y centro de documentación relacionado con el sector turístico, entre otros equipamientos, que supone un total aproximado de 3.000 m² construidos. Adicionalmente, esta infraestructura propia se verá reforzada con el arrendamiento puntual de instalaciones de terceros, principalmente en localidades turísticas, como consecuencia del desarrollo de acciones formativas descentralizadas ejecutadas por la Oficina de Formación del Instituto de Turismo.

Sexta.- Recursos económicos y fuentes de financiación del ITREM

Se incluye como Anexo II el Resumen económico-financiero del Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica (PAAPE) del ITREM para el ejercicio 2018, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, la cual recoge los distintos consumos que se van aplicar en cada servicio funcional y su correspondiente origen de financiación que va a dar soporte al cumplimiento del PAAPE.

Séptima.- Dación de cuentas, Informes de evaluación y periodicidad de informes.

Una vez suscrito por las partes, el presente Contrato-Programa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el del ITREM, de conformidad con el artículo 17.6 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El ITREM, una vez firmado el Contrato-Programa con la Consejería de Turismo y Cultura, remitirá a través de la Secretaría General de la citada Consejería, una copia a la Oficina de la Comisión de Coordinación para el Control del Sector Público.

Cuando a lo largo del ejercicio se produzcan eventos y circunstancias que obliguen a modificar el Contrato-Programa, bien porque la financiación inicial sea alterada, bien porque se encarguen nuevas líneas de actuación o por situaciones asimiladas, se faculta al Director General del ITREM para la autorización y suscripción de las correspondientes Adendas a este Contrato-Programa inicial. Dichas Adendas, cuando se produzcan, serán puestas en conocimiento del Consejo de Administración en su siguiente reunión a la firma de la Adenda. Por parte de la Consejería de adscripción, en el caso de que las modificaciones sean tramitadas a instancia de la propia Consejería, las correspondientes Adendas estarán exentas del preceptivo informe jurídico que se requiere para la firma del Contrato-Programa inicial.

Durante el mes siguiente a la finalización de los meses de abril y agosto, el ITREM elaborará un "Informe de evaluación de cumplimiento, de análisis y control" del Contrato-Programa 2018. Se analizarán el seguimiento de los objetivos, se compararán los indicadores previstos en el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica (PAAPE) con los realmente ejecutados (desde el inicio del ejercicio hasta la finalización de los meses indicados objeto de control), se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado, así como la descripción de las medias correctoras que se hubieran aplicado como consecuencia de la evaluación y análisis realizado. Finalizado el ejercicio 2018, el ITREM elaborará el "Informe de evaluación de cumplimiento, de análisis y control definitivo".

El "Informe de evaluación de cumplimiento, análisis y control", una vez firmado por el Director General del ITREM, será examinado y aprobado en la siguiente reunión del Consejo de Administración del ITREM y será remitido a la Consejería de Turismo y Cultura para su traslado a la Oficina de la Comisión de Coordinación para el Control del Sector Público. De igual manera que el Contrato-Programa, el "Informe de evaluación de cumplimiento, análisis y control" se publicará en el Portal de la Transparencia de la CARM y del ITREM.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto ambas partes firman el presente Contrato-Programa para 2018.

El Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, Manuel Fernández-Delgado Tomás.—La Consejera de Turismo y Cultura, Míriam Guardiola Salmerón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

7288 Anuncio de notificación de requerimiento de documentación en el plazo de treinta días a D.ª Ana Cristina Martínez García, en base a informe técnico de 6 de marzo de 2017, en relación a las parcelas autorizadas mediante Resolución de 16 de abril de 2015 para la aplicación agrícola de lodos de depuración tratados, en el expediente GP20140063.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a D.ª Ana Cristina Martínez García, cuyo último domicilio conocido es Calle Barón del Solar, 22-A 30520 Jumilla (Murcia), que mediante oficio de 7 de septiembre de 2017 de la Dirección General de Medio Ambiente, en el expediente GP20140063, se requiere a D.ª Ana Cristina Martínez García la presentación en el plazo de treinta días de la documentación señalada en el informe técnico de 6 de marzo de 2017, en relación a las parcelas autorizadas mediante Resolución de 16 de abril de 2015 para la aplicación agrícola de lodos de depuración tratados, en cumplimiento de las condiciones de su autorización, con la advertencia de que su incumplimiento dará lugar a las actuaciones que correspondan para garantizar la adecuación permanente de las actividades a la normativa ambiental aplicable y a las condiciones establecidas en la autorización, sujetas al régimen de control y disciplina ambiental establecido en el título VIII de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada y en el artículo 30 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada, se significa que el requerimiento y el informe técnico que se cita, se encuentran a su disposición en las oficinas del Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, sita en calle Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3-4.ª planta, despacho 430, Murcia.

En Murcia a 14 de noviembre de 2018.—El Director General de Medio Ambiente y Mar Menor, Antonio Luengo Zapata.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

7289 Procedimiento ordinario 662/2017.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 662/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Asdrúbal Masabanda Llundo contra la empresa Galery Cargo España, S.LU, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Sentencia

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Asdrúbal Masabanda Llundo contra Galery Cargo España, S.L.U. sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la cantidad de dos mil ciento cuarenta y cuatro euros (2.144 €), más el 10% de interés anual por mora sin perjuicio, claro está, de la responsabilidad sustitutoria que atribuye el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores al Fogasa, sobre las cantidades de concepto salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que esta sentencias es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Galery Cargo España, S.LU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 26 de noviembre de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

7290 Procedimiento ordinario 1.078/2009.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 144/12

En Murcia, a diecisiete de septiembre del año dos mil doce.

Vistos por S.S.^a, doña Ana Bermejo Pérez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su Partido, los precedentes autos de juicio declarativo ordinario n.º 1.078/09 seguidos en este Juzgado a instancias del Consorcio de Compensación de Seguros representado y dirigido por el Abogado del Estado sustituto contra José Cantos Usero y Susana Usero Navarro, declarados en rebeldía, que versa sobre reclamación de cantidad;

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la representación procesal del Consorcio de Compensación de Seguros contra José Cantos Usero y Susana Usero Navarro, declarados en rebeldía, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone al actor, de forma solidaria, la cantidad de tres mil cuatrocientos seis euros (3.406 €), más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de presentación de la demanda hasta el completo pago de la deuda, así como las costas causadas en esta instancia

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia. Para la interposición de dicho recurso es necesario la constitución de depósito por importe de 50 € en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado (3087-0000-02-1078/09) de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ, lo que deberá ser acreditado a la presentación del recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por la Ilma. Sra. Magistrada que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de José Cantos Usero y Susana Usero Navarro, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, 10 de octubre de 2018.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cinco de Murcia

7291 Juicio verbal 746/2007.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En Murcia, a treinta de junio del año dos mil nueve.

La Ilma. Sra. doña Carmen Cano García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de esta ciudad y su Partido, ha dictado la siguiente

Sentencia n.º 1003

Habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos con el n.º 746/2007 a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros, representado por el Abogado del Estado, contra don José Ángel Martínez Hernández, declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad por repetición contra el responsable del accidente por las indemnizaciones pagadas.

Fallo

Estimando totalmente la demanda presentada por el Abogado del Estado en nombre y representación del Consorcio de Compensación de Seguros y condenando a don José Ángel Martínez Hernández a abonar a la entidad demandante la cantidad de 2.500 euros, más intereses legales, con expresa imposición de las costas causadas a la parte demandada, si las hubiera.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.- Seguidamente, para hacer constar que se libra testimonio de esta Sentencia que se unirá a los autos de su razón en donde surtirá sus efectos quedando la presente archivada en su legajo correspondiente; doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. José Ángel Martínez Hernández, y declarados en rebeldía procesal se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, 15 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

7292 Despido/ceses en general 605/2018.

NIG: 30030 44 4 2018 0010087

Modelo: N81291

Despido/ceses en general 605/2018

Sobre despido

Demandante: Youxelin María Villalobos Ortega

Abogada: Patricia García de la Calera Martínez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Teresa Cristina Cruz Cerqueira

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 605/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Youxelin María Villalobos Ortega contra Fondo de Garantía Salarial, Teresa Cristina Cruz Cerqueira sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 9/1/2019 a las 10:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 9/11/2019 a las 11:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Teresa Cristina Cruz Cerqueira, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de noviembre de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

7293 Seguridad Social 606/2018.

Equipo/Usuario: Apl

NIG: 30030 44 4 2018 0010089

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 606/2018

Sobre Seguridad Social

Demandante: S.A.T. 9836 Agricultura y Exportación

Abogado: Evaristo Fernández López

Procurador: María Esther López Cambroneró

Demandado/s: INSS, Abdelkrim Eajaoufillah, TGSS Tesorería General de la Seguridad Social.

Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de La Seguridad Social

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 606/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de S.A.T. 9836 Agricultura y Exportación contra INSS, Abdelkrim Eajaoufillah, TGSS Tesorería General de la Seguridad Social sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia D.^a María del Carmen Rey Vera.

En Murcia, a 10 de octubre de 2018.

Antecedentes de hecho

Primero.- S.A.T. 9836 Agricultura y Exportación presenta demanda contra INSS, Abdelkrim Eajaoufillah, TGSS Tesorería General de la Seguridad Social en recurso de jurisdicción.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Ocho.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinada la demanda, presentada por S.A.T. 9836 Agricultura y Exportación, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 80.2 y 3 de la LJS, la misma reúne todos los requisitos formales exigidos en dicho precepto.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Letrado de la Administración de Justicia señalará el día y la hora en que haya de tener lugar el acto de la vista, por lo que, en el presente, procede citar a las partes a la celebración del mismo, que tendrán lugar en única convocatoria, ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 10/12/2019 a las 10:30 en Av. Ronda sur (Cd. Justicia) - Sala 8 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS:

Al otrosí testifical, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y para admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). Cítese a los testigos para que comparezcan dicho día y hora bajo las advertencias legales oportunas.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábase informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma. Y requerimiento de aportación de la documental consistente en expediente administrativo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Abdelkrim Erajaoufillah en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de noviembre de 2018.—La letrado de la administración de justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

7294 Anuncio de aprobación definitiva de modificación ordenanzas fiscales 2019.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de ordenanzas fiscales para 2019 (IVTM, ICIO y de la tasa por otorgamiento de Licencias y Otros Documentos de contenido Urbanístico) de fecha 26/09/2018, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«Modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2019, con el que se pretende incluir en las Ordenanzas Fiscales reguladoras del IVTM, ICIO y de la tasa por otorgamiento de Licencias y Otros Documentos de contenido Urbanístico las siguientes modificaciones:

Primero.- Modificación del artículo 4 de la "Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica", artículo que pasará a tener el epígrafe "Exenciones y Bonificaciones" e incluyendo un apartado 3 con la siguiente redacción:

"3. Se establecen las siguientes bonificaciones aplicables a los vehículos automóviles de las siguientes clases: turismo, camiones, furgones, furgonetas, vehículos mixtos adaptables, autobuses, autocares, motocicletas y ciclomotores:

a) Se aplicará una bonificación del 70% en la cuota del impuesto en el año de su matriculación y los cuatro siguientes, para aquellos vehículos con motor eléctrico y/o emisiones nulas, según su homologación de fábrica, acreditado con la documentación técnica del fabricante.

b) Se aplicará una bonificación del 50% en la cuota del impuesto en el año de su matriculación y los cuatro siguientes, para aquellos vehículos que, según su homologación de fábrica, utilicen el gas o el bioetanol como combustible, o sean de tecnología híbrida (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel o eléctrico-gas), e incorporen dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes, acreditado con la documentación técnica del fabricante

Estas bonificaciones tendrán carácter rogado y serán de aplicación para los vehículos que se matriculen por primera vez a partir del 01/01/2019, debiendo solicitarlo antes de matricular el vehículo. Si no lo solicitan al matricular, la solicitud tendrá efectos para el ejercicio siguiente.

Excepcionalmente se aplicará a los vehículos matriculados en el municipio de Bullas a fecha de 31/12/2018, sin efectos retroactivos, teniendo efectos a partir de la solicitud."

Segundo.- Modificación del artículo 8 de la “Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras”, incluyendo un apartado 3 con la siguiente redacción:

“3. Se aplicará una bonificación del 95% a las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, siempre que los mismos no sean obligatorios por aplicación de la normativa correspondiente.

La bonificación se aplicará a la partida específica relativa al coste de la instalación de dicho sistema y está condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la administración competente. Esta bonificación será concedida por el órgano que otorgue la licencia.”

Tercero.- Modificación del párrafo segundo del artículo 5 de la “Ordenanza reguladora de la Tasa por otorgamiento de Licencias y Otros Documentos de contenido Urbanístico”, que quedará con la siguiente redacción:

“Tendrán una bonificación del 100% de la tarifa que corresponda por la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo y que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas de edificación y policía, de las construcciones, instalaciones y obras, que se realicen en el Polígono Industrial Marimingo y en el ámbito del suelo industrial ubicado en la pedanía de La Copa, previa solicitud del sujeto pasivo.»

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia con sede en Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Bullas, 28 de noviembre de 2018.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

7295 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal relativa a prestación de servicios de la Escuela Infantil "Juan Luis Vives".

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2018 ha aprobado inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal relativa a prestación de servicios de la escuela infantil "Juan Luis Vives" de Ceutí, habiéndose publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 10 de octubre de 2018, sin que se haya presentado ninguna reclamación, se considera definitivamente aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de las Haciendas Locales y el art. 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Las Bases del Régimen Local, añadiendo al artículo 5 lo siguiente:

- Cuota mensual en horario de 8:00- 13:15 h : 98 €

En Ceutí a 27 de noviembre de 2018.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

7296 Convocatoria extraordinaria de concesión de subvenciones de ayudas complementarias, destinadas a estudiantes universitarios empadronados en el municipio de Fortuna para la realización de estudios universitarios a través del programa Erasmus de movilidad, cursos 2017/2018.

Se hace público que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de 23 de noviembre de 2018, ha adoptado los acuerdos siguientes:

“Vistas las “Bases reguladoras para la convocatoria de concesión de subvenciones de ayudas complementarias, destinadas a estudiantes universitarios empadronados en el municipio de Fortuna para la realización de estudios universitarios a través del programa Erasmus de movilidad”, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 5 de diciembre de 2015, conforme a la base quinta de las mismas, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Aprobar la convocatoria extraordinaria de ayudas, que comprenderá el curso 2017/2018, con cargo a las citadas bases, estableciendo un plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para la presentación de las solicitudes con arreglo a la citada base quinta.

Serán tenidas en cuenta las solicitudes presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria, siempre que reúnan los requisitos exigidos por las bases reguladoras de referencia.

El importe de las ayudas, tendrá como límite el crédito sobrante, después de haberse otorgado las ayudas de la convocatoria ordinaria, de 794,00 euros en la partida n.º 326.481 del vigente Presupuesto General (documento RC n.º 201800004202), que determinará en su conjunto, el importe unitario y el número total a conceder en función de las solicitudes presentadas.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Fortuna, 26 de noviembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, José Enrique Gil Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

7297 Información pública del estudio de viabilidad del Servicio de Centro de Atención a la Infancia de La Unión, mediante concesión de servicios.

Por Providencia de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación, Política Interior y Personal, de fecha 15 de junio de 2018, se resolvió encargar la redacción de un estudio de viabilidad a los servicios económicos municipales y su posterior exposición al público, como trámite previo a la contratación, mediante concesión de servicios, del Servicio del Centro de Atención a la Infancia sito en la calle Rojo El Alpargatero de La Unión.

Elaborado dicho estudio, se expone al público por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de La Unión, para que se formulen las alegaciones que se estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://launion.sedelectronica.es>].

La Unión, a 12 de noviembre de 2018.—La Concejal Delegada de Hacienda, Contratación, Política Interior y Personal, Elena J. Lozano Bleda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

7298 Información pública del estudio de viabilidad del servicio de gestión y explotación del Parque Minero de La Unión, mediante concesión de servicios.

Por Providencia de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación, Política Interior y Personal, de fecha 12 de septiembre de 2018, se resolvió encargar la redacción de un estudio de viabilidad a los servicios económicos municipales y su posterior exposición al público, como trámite previo a la contratación, mediante concesión de servicios, de la gestión y explotación del Parque Minero de La Unión.

Elaborado dicho estudio, se expone al público por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de La Unión, para que se formulen las alegaciones que se estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://launion.sedelectronica.es>].

La Unión, 13 de noviembre de 2018.—La Concejal Delegada de Hacienda, Contratación, Política Interior y Personal, Elena J. Lozano Bleda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

7299 Dejar sin efecto el procedimiento para la constitución de una bolsa de trabajo de Auxiliar de Protección Civil, cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de marzo de 2017 y publicado un extracto de las mismas en BORM núm. 71 de 27 de marzo de 2017.

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de octubre de 2018, se ha aprobado, por unanimidad:

Dejar sin efecto el procedimiento para la constitución de una Bolsa de trabajo de Auxiliar de Protección Civil cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de marzo de 2017, debido al tiempo transcurrido desde la aprobación de las bases y la necesidad de adecuación a las circunstancias actuales, procediendo a la devolución de la tasa satisfecha por los aspirantes en la cantidad de 22 €.

Los aspirantes en dicho proceso selectivo podrán solicitar la devolución de la Tasa satisfecha en concepto de examen en la cantidad de 22 €, debiendo de hacer constar sus datos personales y un número de cuenta donde hacer efectiva la devolución.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Los Alcázares, 15 de noviembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

7300 Anuncio de adjudicación del contrato de gestión del servicio de mantenimiento y explotación del centro deportivo situado en la urbanización de Api Casa del Aire, propiedad del Ayuntamiento de Molina de Segura, incorporando condiciones especiales de ejecución de carácter social, relativas a inserción sociolaboral de personas en situación de desempleo de larga duración.

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Servicios

b) Expediente núm. 000066/2017-1053

c) Descripción del objeto: Gestión del servicio de mantenimiento y explotación del centro deportivo situado en la urbanización de Api Casa del Aire, propiedad del Ayuntamiento de Molina de Segura, incorporando condiciones especiales de ejecución de carácter social, relativas a inserción sociolaboral de personas en situación de desempleo de larga duración.

d) Fecha de publicación de la licitación: 20/11/17 (BORM N.º 268)

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación: Importe canon anual: 1.000 €

5.- Adjudicación inicial del contrato.

a) Fecha: 20/02/2018

b) Contratista: Fundación Marcet

c) Importe de la adjudicación: 1.700 € de canon anual.

d) Fecha de publicación de la adjudicación: 12/03/2018 (BORM Número 59)

6.- Anulación de adjudicación por renuncia de la empresa adjudicataria.

Fecha: 12/06/2018 mediante Acuerdo de Junta de Gobierno local

7.- Adjudicación del contrato.

e) Fecha: 17/07/2018

f) Contratista: Urbano Daniel Sánchez Cas

g) Importe de la adjudicación: 1.000,67 € de canon anual.

Molina de Segura, a 26 de noviembre de 2018.—La Alcaldesa.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de la "Huerta de Abajo y Sahués", Abanilla

7301 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Don Pascual Saurín Vives presidente de la Comunidad de Regantes de la Huerta de Abajo y Sahués, hace saber:

Que en cumplimiento de lo expuesto en el art. 63 de las Ordenanzas de la Comunidad, por la presente se convoca a todos los Comuneros a la Junta General Ordinaria que se ha de celebrar el próximo domingo día 30 de diciembre próximo en el Auditorio Municipal de Abanilla (C/ Pío XII), a las 9 de la mañana en primera convocatoria y las 11 en segunda convocatoria, al objeto de tratar los asuntos siguientes.

Orden del día

1. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la reunión anterior.
2. Memoria General de las actividades del Sindicato de Riegos.
3. Informe del Presidente.
4. Lectura y aprobación, en su caso, de los Presupuestos de Gastos e Ingresos del ejercicio 2019.
5. Ruegos y preguntas.

Se advierte a los señores comuneros que los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que sea el número de partícipes que concurran a la misma. Para acceder al Auditorio se deberá presentar el DNI y el comunero o representante deberá acreditar su condición.

Abanilla, 24 de noviembre de 2018.—El Presidente, Pascual Saurín Vives.